

N° 3756

26
septiembre
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Resoluciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución 223-LCABA/11

Se designa integrantes del Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pág. 7

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 535-MJGGC/11

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 7

Resolución 574-MJGGC/11

Se designa personal Pág. 9

Resolución 581-MJGGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 3200-MSGC/09 Pág. 10

Ministerio de Hacienda

Resolución 809-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 13

Resolución 811-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 14

Resolución 813-SECRH/11

Se modifica agrupamiento de agentes Pág. 15

Resolución 814-SECRH/11

Se cesan agentes por jubilación Pág. 16

Resolución 815-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 17

Resolución 816-SECRH/11

Se acepta renuncia condicionada de agente Pág. 17

Resolución 817-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 18

Resolución 818-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 19

Resolución 820-SECRH/11

Se deja parcialmente sin efecto la Resolución N° 226-SECRH/11 Pág. 20

Resolución 1535-SSGEYAF/11

Se aprueba compensación de créditos Pág. 21

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 149-SSAPM/11

Se rescinden contratos de locación de servicios Pág. 22

Resolución 678-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1195-SSEMERG/10 Pág. 23

Resolución 680-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1199-SSEMERG/10 Pág. 24

Resolución 681-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1551-SSEMERG/10 Pág. 25

Resolución 683-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1631-SSEMERG/10 Pág. 26

Resolución 684-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 2853-SSEMERG/10 Pág. 27

Resolución 688-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 5067-SSEMERG/10 Pág. 28

Resolución 689-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 576-SSEMERG/11 Pág. 29

Resolución 3544-SSEMERG/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 5162/11 Pág. 30

Ministerio de Salud

Resolución 1562-MSGC/11

Se rectifica la Resolución N° 1505-MSGC/11 Pág. 31

Ministerio de Educación

Resolución 653-SSGEFYAR/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1252-SIGAF/11 (40/11) Pág. 32

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 127-SSTRANS/11

Se aprueba modificación de créditos Pág. 34

Resolución 439-MDUGC/11

Se autoriza a la Empresa Vidogar Construcciones SA a gestionar la certificación del Acopio de Materiales Pág. 35

Resolución 441-MDUGC/11

Se convalidan Demasías y Economías correspondientes a la obra Oasis Urbano Plazoleta Presbítero Sáenz Pág. 36

Resolución 449-MDUGC/11

Se aprueba la solicitud de 1° Redeterminación Provisoria de Precios en Contratación por Licitación Pública N° 1325/10 Pág. 38

Resolución 461-MDUGC/11

Se encomienda la firma del despacho del Director de la Unidad de Proyecto Especial Arroyo Maldonado al

Director General de Obras de Ingeniería Pág. 39

Resolución 465-MDUGC/11

Se deja sin efecto la Licitación

Pública N° 1626/10 Pág. 40

Resolución 600-SSPLAN/11

Se deja sin efecto la

incorporación al Catálogo de Inmuebles

Patrimoniales el inmueble sito en

Manuela Pedraza 2917 Pág. 41

Ministerio de Cultura

Resolución 3441-MCGC/11

Se fija el precio de venta

minorista y mayorista de la Revista

Teatro N° 107 Pág. 42

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 143-SSDE/11

Se acepta modificación en la

imputación de recursos efectuada por la

empresa Soluciones Informáticas

Cooperativa de Trabajo Limitada Pág. 43

Resolución 144-SSDE/11

Se acepta solicitud de

modificación presentada por Osvaldo

Enrique Ancarola Pág. 46

Resolución 188-SSDEP/11

Se inscriben como

Asociaciones de Primer Grado en el

Registro Único de Instituciones Deportivas

a clubes Pág. 50

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1089-MAYEPGC/11

Se desestima recurso

jerárquico contra la Disposición N°

64-DGLIM/10 Pág. 51

Resolución 1090-MAYEPGC/11

Se instruye sumario

administrativo Pág. 52

Resolución 1091-MAYEPGC/11

Se desestima recurso

jerárquico contra la Disposición N°

116-DGLIM/10 Pág. 53

Resolución 1092-MAYEPGC/11

Se desestima recurso

jerárquico contra la Disposición N°

111-DGLIM/10 Pág. 55

Resolución 1093-MAYEPGC/11

Se desestima recurso

jerárquico contra la Disposición N°

14-DGLIM/10 Pág. 56

Resolución 1094-MAYEPGC/11

Se desestima recurso

jerárquico contra la Resolución N°

493-SSMEP/10 Pág. 57

Resolución 1099-MAYEPGC/11

Se posterga fecha de

apertura de la Licitación Pública Nacional

e Internacional N° 2213/11 Pág. 59

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 499-AGIP/11

Se deja sin efecto la Licitación

Pública N° 814-AGIP/10 Pág. 61

Resolución 541-AGIP/11

Se contrata para efectuar

publicación en medios gráficos a la firma

Sentidos SA Pág. 62

Resolución 557-AGIP/11

Se rectifica la Resolución N°

538-AGIP/11 Pág. 63

Resolución 558-AGIP/11

Se establecen

procedimientos para mandatarios

removidos o cesados Pág. 64

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución 542-CDNNYA/11

Se otorga licencia sin goce

de haberes a agente

Pág. 66

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Resolución 265-UOAC/11

Se aprueba gasto por la

adquisición de Frasco Ampolla de

Anfotericina

Pág. 67

Resolución 266-UOAC/11

Se aprueba gasto por la

adquisición de Frasco Ampolla de

Daptomicina

Pág. 68

Resolución 269-UOAC/11

Se aprueba gasto por la

adquisición de Frasco Ampolla de

Heparina Sodica

Pág. 69

Resolución 271-UOAC/11

Se aprueba gasto por la

provisión de Oxígeno Líquido y Gaseoso Pág. 70

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 296-DGICYC/11

Se aplica apercibimiento a la

firma Raimundo Jorge Hernández

Pág. 72

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 90-DGTALMJYS/11

Se aprueba y adjudica la

Licitación Pública N° 1259/11

Pág. 73

Ministerio de Salud

Disposición 204-HGAIP/11

Se aprueba y adjudica la

Licitación Pública N° 1491/11

Pág. 76

Disposición 314-HGAT/11

Se deja sin efecto la Licitación

Privada N° 286/11

Pág. 79

Disposición 320-HGAT/11

Se deja sin efecto la Licitación

Privada N° 280/11

Pág. 79

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 106-DGTRANSI/11

Se establece en forma preventiva el completo cierre vehicular en la calle Santa María del Buen Aire

Pág. 80

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 37-DGTALAPRA/11

Se aprueba gasto correspondiente al servicio de alquiler de fotocopiadoras

Pág. 81

Disposición 40-DGTALAPRA/11

Se encomienda la firma del despacho diario de la Unidad de Asuntos Jurídicos a la Unidad de Coordinación de Promoción Normativa

Pág. 82

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 102-GA/11

Se aprueba pliego y se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 16/11

Pág. 84

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 106-PG/11

Se archiva sumario

Pág. 85

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 6-CACFJ/11

Se aprueban actividades

Pág. 90

Disposiciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 26-SGC/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 16/11

Pág. 91

Disposición 52-UOA/11

Se dispone la intervención del Jefe del Departamento de Compras en los actos de apertura de ofertas

Pág. 93

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 352-DGGYPC/11

Pág. 94

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados 210-SSATCIU/11

Pág. 95

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 1557281-DGDCIV/11

Pág. 96

Ministerio de Desarrollo Social

Comunicados 212-DOAIST/11

Pág. 97

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 2120-DGCYC/11

Pág. 98

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 2424-SSEMERG/11

Pág. 98

Ministerio de Salud

Licitación 2318-HGNRG/11

Pág. 99

Licitación 2368-TPRPS/11

Pág. 99

Licitación 270-HGAT/11

Pág. 100

Licitación 276-HGAT/11

Pág. 100

Licitación 278-HGAT/11

Pág. 101

Licitación 1542-HBR/11

Pág. 102

Licitación 1608-HGAIP/11

Pág. 102

Licitación 2282-HGNPE/11

Pág. 103

Licitación 2320-HGAPP/11

Pág. 104

Licitación 1851-HSL/11

Pág. 105

Expediente 260-HGAT/11

Pág. 105

Expediente 262-HGAT/11

Pág. 106

Expediente 864616-HQ/11

Pág. 107

Expediente 1193302-HQ/11

Pág. 107

Ministerio de Educación

Licitación 1075987-DGAR/11

Pág. 108

Expediente 1157101-DGAR/11

Pág. 109

Expediente 1477103-DGAR/11

Pág. 110

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 2354-DGTALMDU/11

Pág. 110

Licitación 2481-DGTALMDU/11

Pág. 111

Ministerio de Cultura

Licitación 2226-DGLYPL/11

Pág. 111

Expediente 1387178-DGIYME/11

Pág. 112

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación 194-DGTALMDE/11

Pág. 113

Expediente 7791-UGIS/11

Pág. 113

Expediente 6602-UGIS/11

Pág. 114

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 269-DGTAL/11

Pág. 114

Licitación 1370-DGTALMAEP/11

Pág. 115

Expediente 385813-DGTALMAEP/11

Pág. 116

Nota 2213-MAYEP/11

Pág. 117

Consejo de la Magistratura

Expediente 16-DCYC/11

Pág. 118

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente 112-AGCABA/11

Pág. 118

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación 12-CBAS/11

Pág. 119

Licitación 13-CBAS/11

Pág. 119

Licitación 14-CBAS/11

Pág. 120

Licitación 15-CBAS/11

Pág. 121

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Contratación Directa 39-IVC/11

Pág. 121

Autopistas Urbanas S.A.

Licitación 2011-AUSA/11

Pág. 122

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación 19646-BCOCIUDAD/11

Pág. 123

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 16-ERSP/11

Pág. 123

Licitación 17-ERSP/11

Pág. 124

Instituto Universitario Nacional del Arte

Licitación 3-IUNA/11

Pág. 124

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 2425-PG/11

Pág. 125

Edictos Particulares

Transferencias 312-PARTICULAR/11

Pág. 125

Transferencias 315-PARTICULAR/11

Pág. 126

Transferencias 316-PARTICULAR/11

Pág. 126

Transferencias 318-PARTICULAR/11

Pág. 126

Transferencias 319-PARTICULAR/11

Pág. 127

Transferencias 320-PARTICULAR/11

Pág. 127

Transferencias 325-PARTICULAR/11

Pág. 127

Otras Normas 317-PARTICULAR/11

Pág. 128

Otras Normas 321-PARTICULAR/11

Pág. 128

Otras Normas 322-PARTICULAR/11

Pág. 130

Otras Normas 323-PARTICULAR/11

Pág. 131

Otras Normas 324-PARTICULAR/11

Pág. 133

Otras Normas 326-PARTICULAR/11

Pág. 134

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificaciones 429004-HGAIP/11

Pág. 135

Ministerio de Cultura

Notificaciones
1210969-DGPCUL/10

Pág. 136

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Citación 299036-DGCEM/11

Pág. 137

Intimaciones 365303-DGIHU/10

Pág. 137

Intimaciones 1350921-DGIHU/10

Pág. 138

Intimaciones 1351138-DGIHU/10

Pág. 138

Intimaciones 1537612-DGIHU/10

Pág. 139

Intimaciones 60691-DGIHU/11

Pág. 139

Intimaciones 235736-DGIHU/11

Pág. 139

Intimaciones 580466-DGIHU/11

Pág. 140

Intimaciones 614299-DGIHU/11

Pág. 140

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Intimaciones 42556-DGR/10

Pág. 141

Instituto de Vivienda de la
Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 458-IVC/11

Pág. 142

Notificaciones 459-IVC/11

Pág. 143

PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE BS.AS.

Citación 1443911-JPCF17/11

Pág. 144

Citación 1474017-JPCF3/11

Pág. 144

Citación 1475809-JPCF30/11

Pág. 145

Poder Legislativo**Resoluciones****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 223/LCABA/11.**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

Artículo 1º.- Designase a la Sra. Lina del Carmen Cardoso DNI 11.610.307, a la Sra. Astrid Obonaga DNI 93.509.850 y al Sr. Daniel Desaloms DNI 4.598.987 como integrantes del Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

Poder Ejecutivo**Resoluciones****Jefatura de Gabinete de Ministros****RESOLUCIÓN N.º 535/MJGGC/11.**

Buenos Aires 1 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 35/2011, y el Expediente N° 1.500.095/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 167- Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, 486- Unidad de Coordinación de Políticas de Juventud, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, 2165- Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos, 8176- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 1, 8182- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 6, y 8281- Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana;

Que, dicha modificación, responde a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 167- Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, 8176- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 1, y 8182- Centro de Gestión y Participación

Comunal Nro. 6, de hacer frente a gastos derivados del Régimen de Caja chica, para los cuales las partidas presupuestarias 2.9.2- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, 3.3.5- Limpieza, aseo y fumigación, 3.3.9- Mantenimiento, reparación y limpieza no especificados y 3.9.2- Servicios de comidas, viandas y refrigerios, de los Programas 42- Coordinación Institucional e Inclusión Participativa, y 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprogramas 2- CGP Comunal 1, y 7- CGP Comunal 6), no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas presupuestarias 2.1.1- Alimentos para personas, 2.9.2- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, 2.9.4- Utensilios de cocina y comedor, y 3.3.3- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, de los mismos programas y subprogramas, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, asimismo, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 486- Unidad de Coordinación de Políticas de Juventud, de hacer frente a la adquisición de mobiliario, para lo cual la partida presupuestaria 4.3.7- Equipo de oficina y moblaje, del Programa 45- Diseño, Coordinación y Monitoreo de Políticas de Juventud, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas presupuestarias 4.3.6- Equipo para computación, y 4.9.1- Otros bienes de uso, de los Programas 5- Actividades Comunes a los Programas 41, 43 y 45, y 45- Diseño, Coordinación y Monitoreo de Políticas de Juventud, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, además, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, de hacer frente a la contratación de servicios de telefonía, para lo cual la partida presupuestaria 3.1.4- Teléfonos, telex y telefax, del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 2.3.2- Papel y cartón para computación, del mismo programa, dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;

Que, por último, la modificación obedece a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, y 8281- Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana, de hacer frente al pago de adicionales obras varias, para lo cual las partidas presupuestarias 4.2.1- Construcciones en bienes de dominio privado, y 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, de los Programas 3- Actividades Comunes a los Programas 53, 62 y 63 (Proyecto 1- Reacondicionamiento y provisión de equipamiento para oficinas, Obra 51- Reacondicionamiento oficinas sitas en av. de Mayo 591), y 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC (Proyecto 1- Acondicionamiento del Espacio Público, Obra 51- Intervenciones en el Espacio Público, Geográfico 11- Comuna 11), no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida presupuestaria 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, del Programa 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC (Proyecto 1- Acondicionamiento del Espacio Público, Obra 52- Regeneración Urbana Zona Sur), dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 35/2011 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la

Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 3- Actividades Comunes a los Programas 53, 62 y 63, 5- Actividades Comunes a los Programas 41, 43 y 45, 42- Coordinación Institucional e Inclusión Participativa, 45- Diseño, Coordinación y Monitoreo de Políticas de Juventud, 54- Gestión de los CGP Comunes (Subprogramas 2- CGP Comunal 1, y 7- CGP Comunal 6), y 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 574/MJGGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09, N° 286/11 y N° 335/11, el Expediente N° 1.151.912/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por el Decreto N° 286/11, se crearon las Subgerencias Operativas Soporte de Auditoría I y II, con dependencia jerárquica y funcional de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, entre otras, quedando modificado en tal sentido los términos del Decreto citado en primer término;

Que mediante Decreto N° 335/11, modificatorio del Decreto N° 684/09, se establece que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 286/11, el Síndico General y el Ministro de Ambiente y Espacio Público propician la designación, a partir del 1º de agosto de 2011, del señor Ricardo Miguel Undery, DNI 11.554.944, CUIL 20-11544944-9 y la señora Mónica Patricia Ramón, DNI 19.964.523, CUIL 27-19964523-3, como Subgerentes Operativos de las Subgerencias Operativas Soporte Auditoría I y II, respectivamente, de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que las mencionadas agentes poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los que fueran propuestas;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7º de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Designanse, a partir del 1º de agosto de 2011, con carácter transitorio conforme el Decreto N° 684/09 y modificatorios, a las personas que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 581/MJGGC/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos N° 3360/68 y N° 184/10, las Resoluciones N° 3.200/MSGC/09 y N° 798-MSGC/11, el Expediente N° 39.089/05 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Oscar Ricardo Córdoba, (F.C. N° 272.924)

contra los términos de la Resolución N° 3.200/MSGC/09, de fecha 15 de octubre de 2009, mediante la cual se le aplicó una sanción disciplinaria de treinta (30) días de suspensión, por haber infringido la obligación impuesta por el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471, en función de lo previsto por el art. 47 inc. e) de la misma norma;

Que asimismo, por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico interpuesto por la agente Liliana Elsa Gómez (F. N° 317.457), contra los términos de la Resolución N° 3.200/MSGC/09, mediante la cual se le aplicó la sanción disciplinaria de diez (10) de suspensión, por haber infringido el artículo 10 incisos a) y c) de la Ley N° 471, y haber quedado aprehendida su conducta por el art. 47 incisos d) y e) de la misma norma;

Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el Sumario Administrativo N° 346/05 instruido a la agente Liliana Elsa Gómez, en orden al siguiente cargo: "Haber sido detectada por la Doctora Viviana Delia Wolanow, el día 25 de diciembre de 2001, alrededor de las 08.00 horas, fecha en que desempeñaba su guardia de farmacéutica de 24 horas de los días martes, haciendo entrega de medicamentos de la División Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", correspondientes al pedido de Terapia Intensiva (entre los que había alcaloides y barbitúricos), al Auxiliar de Enfermería Córdoba Oscar Ricardo, quien presentara para ello, un pedido con su sola firma y ficha censal, no estando autorizado por Médico Interno de Guardia ni del Servicio de Terapia Intensiva, donde se desempeñaba en la fecha y hora citada";

Que, con fecha 26 de octubre de 2009, la agente Gómez fue notificada por cédula de la mencionada resolución y con fecha 16 de noviembre de 2009, mediante Registro N° 1.400.790-MSGC/09 incorporado a los presentes actuados, interpuso Recurso Jerárquico;

Que, en su presentación, la recurrente se agravia, en primer lugar, en la supuesta falta de causa del acto, y en su defensa señala que ha sido sancionada, en forma ilegítima y arbitraria, por considerar que el acto administrativo se aparta de las pruebas y antecedentes de las actuaciones;

Que, tal planteo no es admisible, ya que la Resolución N° 3.200/MSGC/09, no es más que una consecuencia del análisis pormenorizado de los hechos y de todos los elementos de prueba obrantes en autos;

Que, asimismo, sostiene que a las 8:00 de la mañana, nunca pudo haber recibido un pedido, de ningún personal del Hospital, dado que a esa hora se toma la guardia;

Que dicho argumento resulta totalmente irrelevante, ya que se acreditó suficientemente en el Sumario, que la recurrente se encontraba en ese horario haciendo entrega de medicamentos de la División Farmacia del Hospital Fernández; sin firma de Médico Interno de Guardia o del Servicio de Terapia Intensiva;

Que, también se agravia en cuanto a que de las planillas de salidas de Farmacia del mes de diciembre de 2001, no surge que la quejosa haya entregado medicamentos al Servicio de Terapia Intensiva;

Que, en efecto, el Libro de Farmacia correspondiente a la guardia de los días 24, 25 y 26 de diciembre de 2001, demuestra que la quejosa registró el pedido, que no llevaba la firma de un profesional médico, no había sido confeccionado con una copia como es habitual, el mismo fue preparado por la inculpada, pero al ser sorprendida por la médica Wolanow en el momento en que estaba entregando tal medicación al auxiliar de enfermería Córdoba, ello impidió que la quejosa terminara de concretar su maniobra;

Que, también sostiene la recurrente que cuando los medicamentos se retiraron, el pedido se encontraba firmado por la reclamante;

Que, dicho argumento no es aceptable, toda vez que se acreditó fehacientemente que la médica Wolanow le notificó al Jefe de Unidad de Terapia Intensiva, Dr. Ceraso, una serie de irregularidades constatadas el 25/12/2001, respecto del pedido de Farmacia de esa Unidad. Destacó, entre otras cosas, que el mismo fue y se preparó en Farmacia

sin la firma de ningún médico;
Que, además, la quejosa se agravia que el sumario sólo pretende sancionar a pesar de no haber sido probados los hechos que se le atribuyen a la recurrente;
Que, también este argumento debe rechazarse dado que durante la sustanciación del sumario, a la reclamante se le recibió declaración indagatoria, haciéndole saber el motivo de su llamado, se le notificaron los cargos, ejerció libremente su derecho de defensa, ofreció prueba y presentó alegato, dándose efectivo cumplimiento con el debido proceso;
Que, tampoco es atendible la mención que introduce en su Recurso concerniente a que la Dra. Wolanow tiene una enemistad manifiesta para con el enfermero Córdoba y que eso perjudique a la quejosa, ya que durante la investigación sumarial no se acreditó tal extremo;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconsejó desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la agente Liliana Elsa Gómez y confirmar la resolución N° 3200-MSGC/09, mediante la cual se le impuso la sanción de diez (10) días de suspensión;
Que, en consecuencia, corresponde desestimar el recurso jerárquico articulado;
Que respecto del agente Oscar Ricardo Córdoba, cabe señalar que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el Sumario Administrativo N° 346/05 en base a los siguientes cargos: "Haber presentado un pedido de medicamentos en la Farmacia del Hospital de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", con fecha 25 de diciembre de 2001 para el Servicio de Terapia Intensiva, sin hallarse avalado y/o autorizado por médico alguno, el que fuera suscripto con su firma, acompañado con ficha censal, los que les estaban siendo entregados de mano de la farmacéutica Gómez Elsa Liliana"; y "Haber amenazado y agredido verbalmente a la doctora Viviana Delia Wolanow, en el Servicio de Terapia Intensiva, alrededor de las 23.00 horas del 12 de noviembre de 2004, oportunidad en que hiciera objeto de improperios varios a la médica";
Que, con fecha 6 de noviembre de 2009, el señor Córdoba interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 3.200/MSGC/09;
Que en la mencionada presentación el recurrente reitera los argumentos vertidos en su descargo y que fueran oportunamente analizados por la Procuración General, a la vez que fueron tenidos en cuenta por el Ministerio de Salud para el dictado de la resolución atacada;
Que, por la Resolución N° 798-MSGC/11, de fecha 18 de mayo de 2011, el Ministro de Salud desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente;
Que, con fecha 26 de mayo de 2011, el recurrente fue notificado por cédula de los términos de la mencionada resolución, haciéndole saber que contaba con un plazo de 5 días hábiles para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio;
Que, habiendo vencido el plazo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y no habiendo el recurrente hecho uso de su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico, corresponde desestimar el mismo, en base a los argumentos oportunamente esgrimidos para la resolución del recurso de reconsideración;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;
Que, el artículo 6° del Decreto N° 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 184/10,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Oscar Ricardo Córdoba (F.C. N° 272.924) contra los términos de la Resolución N° 3.200-MSGC/09, confirmándose los términos de la misma.

Artículo 2º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la agente Liliana Elsa Gómez (F.C. N° 317.457) contra los términos de la Resolución N° 3.200-MSGC/09, confirmándose los términos de la misma.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud a los efectos de que practique notificación fehaciente a los agentes Oscar Ricardo Córdoba y Liliana Elsa Gómez, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndoles saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrán interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 809/SECRH/11.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011, el Expediente N° 940463/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Transporte, solicita la transferencia de la agente Paula Inés Rapoport, D.N.I. 16.054.250, CUIL. 27-16054250-6, ficha 445.624, proveniente de la Subsecretaría de Deportes;

Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Paula Inés Rapoport, D.N.I. 16.054.250, CUIL. 27-16054250-6, ficha 445.624, a la Dirección General de Transporte, partida 3031.0000. A.A.01.0000, deja partida 6511.0000.A.A.01.0000, de la Subsecretaría de Deportes.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 811/SECRH/11.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011, el Expediente N° 167634/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud, solicita la transferencia del agente Alberto Francisco Villarreal Calo, D.N.I. 08.208.800, CUIL. 20-08208800-9, ficha 230.855, proveniente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Alberto Francisco Villarreal Calo, D.N.I. 08.208.800, CUIL. 20-08208800-9, ficha 230.855, a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud, partida 4020.0000.S.A.06.0950.606, deja partida 2601.0000.S.A.06.0950.606 F.24, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 813/SECRH/11.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011 y la Carpeta N° 1018656/DGLIM/2010, Nota N° 564557/DGPDYND/2010, Expediente N° 216661/2011, Nota N° 235545/DGPEIH/2011, Expedientes Nros. 1615677/2010 y 1465189/2010, Notas Nros. 1462014/DGTALINF/2010, 274340/ DGLYPL/2011 y 597739/DGEART/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal con la mayor celeridad;

Que conforme los términos de la Resolución N° 959/MHGC/2007, del 9 de abril de 2007, la ex-Dirección General de Recursos Humanos, efectuó un censo de las personas que se desempeñaban en este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de Locación de Servicios, con contratos vigentes a esa fecha y finalización al 31 de diciembre de 2007;

Que posteriormente y mediante la Resolución N° 1924/MHGC/2007 de fecha 25 de junio de 2007 dichos contratos fueron adecuados al régimen de la primera parte del artículo 30 de la precitada Ley;

Que como consecuencia de lo expresado, y teniendo en cuenta los términos del Decreto N° 948/2005 y la Resolución N° 1924/MHGC/2007, las personas incluídas en esas normativas tendrían una remuneración equivalente al nivel inicial del agrupamiento que le corresponde a quien realiza tareas similares en la Planta Permanente, según lo aprobado por Decreto N° 583/2005 y normas modificatorias, siendo regidos desde la fecha de su incorporación al régimen por las pautas contractuales aprobadas en el Anexo II de la Resolución N° 3206/SHyF/2005;

Que mediante diversas actuaciones, distintas reparticiones peticionaron cambios de agrupamiento del personal involucrado, acreditando los respectivos títulos y matrículas obtenidos, cuyas carreras finalizaron con anterioridad al 28 de febrero de 2010;

Que por lo expuesto se procedió a verificar la información suministrada, detectando que las tareas que desempeñaban son acordes a los títulos a que nos hemos referido;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma pertinente, que regularice la situación planteada, dado que el personal en cuestión, fue incorporado a la Planta Permanente a partir del 1 de marzo de 2010.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Modifícase a partir del 1 de febrero de 2010, el agrupamiento oportunamente relevado, adecuándose las retribuciones, de las personas que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que en el mismo se detallan.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes de las personas mencionadas en el artículo anterior, conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 814/SECRH/11.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011 y el Expediente N° 1242158/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley N° 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Cese conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, el personal que reúne las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2.-Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja

administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 815/SECRH/11.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011 y el Expediente N° 664003/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Espacios Verdes, solicita la transferencia del agente Martín Rubén Herrera, D.N.I. 34.437.723, CUIL. 20-34437723-6, ficha 440.803, proveniente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Martín Rubén Herrera, D.N.I. 34.437.723, CUIL. 20-34437723-6, ficha 440.803, a la Dirección General de Espacios Verdes, partida 3530. 0000.A.A.01.0000, deja partida 2660.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 816/SECRH/11.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011, el Expediente N° 1394690/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que la Resolución N° 33/ANSES/2005, establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;

Que asimismo se destaca que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha en que le fue otorgado el beneficio jubilatorio pertinente, al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado y a efectos de regularizar la situación planteada, corresponde aceptar a partir del 31 de julio de 2011, la renuncia condicionada de la agente Beatriz Elena Reyes, D.N.I. 11.433.158, CUIL. 27-11433158-4, ficha 314.042, al cargo de Profesora de Educación Física, con 15 horas cátedra, Turno Mañana, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por lo expuesto procede disponer el acto administrativo correspondiente.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de julio de 2011, la renuncia condicionada de la agente Beatriz Elena Reyes, D.N.I. 11.433.158, CUIL. 27-11433158-4, ficha 314.042, al cargo de Profesora de Educación Física, con 15 horas cátedra, Turno Mañana, partida 6511.0001.0215.000, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.

Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 817/SECRH/11.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011, y el Expediente N° 810114/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Museos, solicita la transferencia de la agente Bettina Pla, D.N.I. 21.887.788, CUIL. 27-21887788-0, ficha 435.858, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal N° 1;

Que es de hacer notar, que la misma cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Bettina Pla, D.N.I. 21.887.788, CUIL. 27-21887788-0, ficha 435.858, a la Dirección General de Museos, partida 5003.0000.T.A.01.0000, deja partida 2176.0000.T.A.01.0000, del Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal N° 1.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 818/SECRH/11.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 114/2011 y 148/2011, la Carpeta N° 886179/SSTED/2010 y agregada, y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados Decretos, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Tercera Edad, solicita la transferencia de la agente Natalia Ceferino Noguera, D.N.I. 25.661.165, CUIL. 27-25661165-7, ficha 406.726, proveniente del Ministerio de Educación, Distrito 5;

Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto N°

148/2011;

Que asimismo corresponde el cambio de función de la agente que nos ocupa, dado que el actual no es acorde a las Misiones y Funciones de la mencionada Subsecretaría;

Que dicho cambio no genera mayor erogación teniendo en cuenta la agente involucrada, se encuentra encasillada de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que a tal efecto procede regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto N° 114/2011 y el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Natalia Ceferina Noguera, D.N.I. 25.661.165, CUIL. 27-25661165-7, ficha 406.726, a la Subsecretaría de Tercera Edad, estableciéndose el cambio de función como Telefonista, partida 4516.0300.S.A.03.0905.469, manteniendo el Agrupamiento, Tramo y Nivel, conforme el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005, deja partida 5501.0560.S.A.03.0800.381, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, Distrito 5.

Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 820/SECRH/11.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1224279/2011 y acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 226/SECRH/2011, se transfirió, entre otra, a la agente Fernanda Gabriela Chiliguay, D.N.I. 28.338.171, CUIL. 24-28338171-0, ficha 432.549, al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, proveniente de la Dirección General de Espacios Verdes;

Que según surge de los presentes actuados el citado establecimiento asistencial, solicita se dejen parcialmente sin efecto los términos de la mencionada norma, teniendo en cuenta lo requerido por la interesada al momento de su notificación;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase parcialmente sin efecto los términos de la Resolución N° 226/SECRH/2011, con relación a la transferencia efectuada a la agente Fernanda Gabriela Chiliguay, D.N.I. 28.338.171, CUIL. 24-28338171-0, ficha 432.549, al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, partida 4022.1000. S.A.01.0000, debiendo continuar revistando en partida 3530.0000.S.A.01.0000, de la Dirección General de Espacios Verdes.

Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1535/SSGYAF/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.609.448-2011 e inc.;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;

Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Tercero de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2011, aprobadas por Decreto Nro. 35-GCABA-2011 y ratificadas por Decreto N° 178-GCABA-2011;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias, que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Art. 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese por el término de cinco años. **Eglez**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 149/SSAPM/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

VISTO:

Las Resoluciones N° 11/SSAPM/11 y 12/SSAPM/11 y el Expediente N° 1645045/2011;
y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 11-SSAPM/11 se autorizó, entre otros, la contratación de Alejandra Cristina Amarin, DNI N° 29.458.757, CUIT N° 27-29458757-3, por el período comprendido entre el 01/01/11 y el 30/11/11, para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Resolución N° 12-SSAPM/11 se autorizó, entre otros, la contratación de Elida Beatriz Bacciadonne, DNI N° 06.699.500, CUIT N° 27-06699500-9, Marcelo Alberto Delfino, DNI N° 20.607.720, CUIT N° 20-20607720-5, María Guadalupe Molli, DNI N° 30.239.753, CUIT 27-30239753-3, Belén Noya, DNI N° 34.225.000, CUIT N° 27-34225000-4, Juan María Serrano, DNI 25.696.441, CUIT N° 20-25696441-5, Andrés Rafael Spataro, DNI N° 28.324.687, CUIT N° 20-28324687-7, por el período comprendido entre el 06/01/11 y el 30/11/11, para prestar servicios en la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el Artículo 5° del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que el mismo puede ser rescindido por el Gobierno sin expresión de causa.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 31/08/11, los contratos de locación de servicios que se enumeran en listado adjunto, que como Anexo forma parte integrante de la presente, celebrados entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las personas que en el mismo se individualizan.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la

Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 678/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 293578/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1.575, presentada por el Sr. Luis Alberto Simón Taiiah, DNI N° 17.333.489; por los daños sufridos en el automóvil dominio EEJ085, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 1195/SSEMERG/10 se otorgó el subsidio solicitado por un monto de Pesos cuatro mil (\$4000.-), IVA incluido;

Que notificado el interesado del referido acto administrativo, presentó Recurso Jerárquico contra el mismo, por considerar insuficiente la suma otorgada, alegando que la cuantía de los daños producidos resulta muy superior a la suma otorgada;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del referido Recurso Jerárquico interpuesto, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que al respecto se advierte que el "Fondo de Emergencia para Subsidios por Inundaciones" fue creado por la Ley N° 1575 a los efectos de atender las necesidades derivadas de los daños ocasionados en bienes no suntuarios (bienes muebles, bienes registrables y bienes inmuebles), por fenómenos meteorológicos extraordinarios que provoquen inundaciones y anegamientos en distintas zonas de la Ciudad, mediante la entrega de subsidios;

Que de ello se sigue que el beneficio otorgado no reviste un carácter reparador o resarcitorio, sino que el mismo resulta meramente paliativo de los daños verificados;

Que corresponde advertir que el monto a otorgarse es determinado por la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias que rodean cada caso, concluyéndose a partir de ello que tal determinación es una cuestión vinculada con la oportunidad, mérito y conveniencia que hacen a la decisión del Gobierno;

Que en la especie la autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Emergencias, la cual, en razón de su competencia y atribuciones, y atendiendo las razones expuestas por el administrado, fijó el monto de subsidio a otorgar;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen N° 85510, aconsejando desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Alberto Simón Taiah, DNI N° 17.333.489, contra la Resolución N° 1195/SSEMERG/10, que otorgó un subsidio por los daños alegados en el vehículo dominio EEJ085.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 680/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 8286/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1575, presentada por la Sra. Yi Chun Lin, D.N.I. N° 18.798.157 por los daños sufridos en el inmueble sito en la calle Cucha Cucha N° 867, de esta Ciudad, y en los bienes muebles que se encontraban en el mismo, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 16 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 1199/SSEMERG/10, se otorgó el subsidio solicitado por un monto de Pesos cuatro mil (\$ 4.000) IVA incluido;

Que el 29 de septiembre de 2010, la interesada, interpuso Recurso de Reconsideración, el que fue desestimado por Resolución N° 876/SSEMERG/11, notificada el 28 de febrero de 2011;

Que la recurrente fue notificada a efectos de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso interpuesto, pese a lo cual no hizo uso de tal facultad, correspondiendo en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que al respecto se advierte que el "Fondo de Emergencia para Subsidios por Inundaciones" fue creado por la Ley N° 1575 a los efectos de atender las necesidades derivadas de los daños ocasionados en bienes no suntuarios (bienes muebles, bienes registrables y bienes inmuebles), por fenómenos meteorológicos extraordinarios que provoquen inundaciones y anegamientos en distintas zonas de la Ciudad, mediante la entrega de subsidios;

Que de ello se sigue que el beneficio otorgado no reviste un carácter reparador o resarcitorio, sino que el mismo resulta meramente paliativo de los daños verificados;

Que corresponde advertir que el monto a otorgarse es determinado por la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias que rodean cada caso, concluyéndose a partir de ello que tal determinación es una cuestión vinculada con la oportunidad, mérito y conveniencia que hacen a la decisión del Gobierno;

Que en la especie, la autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Emergencias, la cual, en razón de su competencia y atribuciones, y atendiendo las razones expuestas por el administrado, fijó el monto de subsidio a otorgar, estableciéndolo en la suma de

Pesos cuatro mil (\$4.000.-), IVA incluido;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen N° 85256, en el que considera que correspondería desestimar el recurso incoado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en subsidio, interpuesto por la Sra. Yi Chun Lin, D.N.I. N° 18.798.157, contra la Resolución N° 1199/SSEMERG/10, por los daños sufridos en el inmueble ubicado en la calle Cucha Cucha N° 867, de esta Ciudad y en los muebles que se encontraban en el mismo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 681/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1222424/11 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1.575, presentada por el Sr. Oscar Reynaldo Flores, DNI N° 8.258.744, por los daños sufridos en el automóvil Dominio FNC 886, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 19 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 1551/SSEMERG/10 se otorgó el subsidio solicitado por un monto de Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500.-), IVA incluido;

Que notificado el interesado del referido acto administrativo, presentó Recurso Jerárquico contra el mismo, por considerar insuficiente la suma otorgada, al no cubrir los gastos en que alega haber incurrido para efectuar los arreglos necesarios en su vehículo;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que al respecto se advierte que el "Fondo de Emergencia para Subsidios por Inundaciones" fue creado por la Ley N° 1575 a los efectos de atender las necesidades derivadas de los daños ocasionados en bienes no suntuarios (bienes muebles, bienes registrables y bienes inmuebles), por fenómenos meteorológicos extraordinarios que provoquen inundaciones y anegamientos en distintas zonas de la Ciudad, mediante la entrega de subsidios;

Que de ello se sigue que el beneficio otorgado no reviste un carácter reparador o resarcitorio, sino que el mismo resulta meramente paliativo de los daños verificados;

Que corresponde advertir que el monto a otorgarse es determinado por la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias que rodean cada caso, concluyéndose a

partir de ello que tal determinación es una cuestión vinculada con la oportunidad, mérito y conveniencia que hacen a la decisión del Gobierno;

Que en la especie, la autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Emergencias, la cual, en razón de su competencia y atribuciones, y atendiendo las razones expuestas por el administrado, fijó el monto de subsidio a otorgar, estableciéndolo en la suma de Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500.-), IVA incluido;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen N° 85410, aconsejando desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Oscar Reynaldo Flores, DNI N° 8.258.744, contra la Resolución N° 1551/SSEMERG/10, que fijó el monto del subsidio a otorgar por los daños sufridos en el automóvil dominio FNC 886.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 683/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1271504/11 e incorporado Expediente N° 509237/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1.575, presentada por el señor Humberto Omar Amendolara, DNI N° 14.700.467, por los daños sufridos en el inmueble sito en la Avenida Scalabrini Ortiz 777/779/781, PB "2", y en los bienes muebles que se encontraban en el mismo, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 1631/SSEMERG/11 se otorgó el subsidio solicitado, por un monto de Pesos cuatrocientos (\$400.-), IVA incluido;

Que el interesado presentó Recurso Jerárquico contra dicho acto administrativo, por considerar insuficiente la suma otorgada;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que al respecto se advierte que el "Fondo de Emergencia para Subsidios por Inundaciones" fue creado por la Ley N° 1575 a los efectos de atender las necesidades derivadas de los daños ocasionados en bienes no suntuarios (bienes muebles, bienes registrables y bienes inmuebles), por fenómenos meteorológicos extraordinarios que provoquen inundaciones y anegamientos en distintas zonas de la Ciudad, mediante la entrega de subsidios;

Que de ello se sigue que el beneficio otorgado no reviste un carácter reparador o

resarcitorio, sino que el mismo resulta meramente paliativo de los daños verificados; Que corresponde advertir que el monto a otorgarse es determinado por la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias que rodean cada caso, concluyéndose a partir de ello que tal determinación es una cuestión vinculada con la oportunidad, mérito y conveniencia que hacen a la decisión del Gobierno;

Que en la especie la autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Emergencias, la cual, en razón de su competencia y atribuciones, y atendiendo las razones expuestas por el administrado, fijó el monto de subsidio a otorgar, estableciéndolo en la suma de Pesos cuatrocientos (\$400.-), IVA incluido;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen N° 85509, aconsejando desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Humberto Omar Amendolara, DNI N° 14.700.467, contra la Resolución N° 1631/SSEMERG/11, que fijó el monto del subsidio a otorgar por los daños sufridos en el inmueble ubicado en la Avenida Sacalabrini Ortiz 777/779/781, PB "2", y en los bienes muebles que se encontraban en el mismo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Contaduría y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 684/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1608455/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1575, presentada por la Sra. Marta Susana Massimo, DNI N° 12.713.420, por los daños sufridos en el automóvil dominio AWL669, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;

Que por Informe N° 3880/DGMFA/10, de fecha 22 de junio de 2010, se dejó constancia de la imposibilidad de verificar el daño alegado, por haber sido vendido el vehículo el 15 de marzo de dicho año, lo que impidió su inspección;

Que por Resolución N° 2853/SSEMERG/10 se denegó la solicitud de subsidio, por no haberse podido verificar el daño;

Que la administrada interpuso Recurso de Reconsideración contra el mencionado acto administrativo, alegando que a la fecha en que fue citada para verificar el vehículo, el mismo había sido vendido por no poder costear su reparación;

Que por Resolución N° 871/SSEMERG/10, se desestimó el recurso incoado por la administrada;

Que la recurrente fue notificada a efectos de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso interpuesto, pese a lo cual no hizo uso de tal facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de dicho Recurso Jerárquico implícito, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 85411, advirtiendo sustancialmente que resulta indispensable la presentación del vehículo a los efectos de la verificación del daño por parte de los organismos técnicos pertinentes, extremo que no pudo verificarse porque el mismo había sido enajenado, por lo que consideró que correspondería desestimar el Recurso Jerárquico incoado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico implícito interpuesto por la Sra. Marta Susana Massimo, DNI N° 12.713.420, contra la Resolución N° 2853/SSEMERG/10, que denegó la solicitud de subsidio por los daños alegados en el automóvil dominio AWL669, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 688/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1271474/11 e Incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1575, presentada por la Sra. Analía Martínez, D.N.I. N° 12.076.539, por los daños sufridos en el inmueble sito en Blanco Encalada 2705 PB "A", de esta Ciudad, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 y 19 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 5067/SSEMERG/10, notificada el 10 de enero de 2011, se otorgó el subsidio solicitado por el monto de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500), IVA incluido;

Que el 24 de enero de 2011, la administrada, presentó Recurso Jerárquico impugnando el monto otorgado en concepto de subsidio, alegando que el mismo es irrisorio para cubrir todos los daños ocasionados en el inmueble, correspondiendo en esta instancia su tratamiento, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que al respecto se advierte que el "Fondo de Emergencia para Subsidios por

Inundaciones“ fue creado por la Ley N° 1575 a los efectos de atender las necesidades derivadas de los daños ocasionados en bienes no suntuarios (bienes muebles, bienes registrables y bienes inmuebles), por fenómenos meteorológicos extraordinarios que provoquen inundaciones y anegamientos en distintas zonas de la Ciudad, mediante la entrega de subsidios;

Que de ello se sigue que el beneficio otorgado no reviste un carácter reparador o resarcitorio, sino que el mismo resulta meramente paliativo de los daños verificados;

Que corresponde destacar que el monto a otorgarse es determinado por la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias que rodean cada caso, concluyéndose a partir de ello que tal determinación es una cuestión vinculada con la oportunidad, mérito y conveniencia que hacen a la decisión del Gobierno;

Que en la especie la autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Emergencias, la cual, en razón de su competencia y atribuciones, y atendiendo las razones expuestas por el administrado, otorgó el subsidio solicitado por un monto de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500) IVA incluido;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen N° 85412, aconsejando desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Analía Martínez, DNI N° 12.076.539, contra la Resolución N° 5067/SSEMERG/10, por los daños sufridos en el inmueble sito en Blanco Encalada 2705 PB “A”, de esta Ciudad.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 689/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 304647/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Diego Hernán Paz, DNI N° 18.309.894, en su carácter de administrador del consorcio de propietarios del edificio ubicado en la calle Sarmiento N° 4637, interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 576/SSEMERG/11 que otorgó un subsidio por un monto de Pesos un mil (\$ 1.000) IVA incluido;

Que el administrado impugnó el monto otorgado en concepto de subsidio por considerar que el mismo no se corresponde con la cuantía de los daños sufridos en el inmueble;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto por aplicación de lo dispuesto en los Art. 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que en relación al monto del beneficio concedido, la Ley N° 1575, complementarias, reglamentarias y modificatorias, disponen que dicho beneficio es determinado previo dictamen de los organismos técnicos competentes, no estableciendo la obligatoriedad de ajustarse a las sumas así estimadas;

Que el beneficio otorgado no tiene tinte reparador o resarcitorio, sino que el mismo reviste el carácter de paliativo de los daños denunciados;

Que en virtud de ello, tratándose en la especie de un acto administrativo dictado por autoridad competente en el marco de sus atribuciones, la cual ha expresado debidamente las razones que han motivado su dictado, se considera que el mismo resulta ajustado a derecho;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención, emitiendo el Dictamen N° 85.477, mediante el cual considera que cabe desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Diego Hernán Paz, DNI. N° 18.309.894, contra la Resolución N° 576/SSEMERG/11.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Contaduría General. Para su conocimiento, archivo y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 3544/SSEMERG/11.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1023263/2011, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de un proyector multimedia solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución N° 3196/11 se llamó a Contratación Directa N° 5162/11 en orden a lo establecido por el Artículo 38 de la Ley N° 2095/07;

Que, se comunicó el presente llamado a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;

Que, se cursaron invitaciones a empresas del ramo inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanentes de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en el Acta de Apertura N° 2009/11 se consigna la única oferta recibida por parte de la firma VIDITEC SA;

Que, se remitió la oferta recibida a la Dirección General de Logística, la que a través de la Comisión Evaluadora de Ofertas manifestó su conformidad con la cotización recibida

por la empresa VIDITEC SA, atento a que la misma se ajusta a las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares agregado al Expediente;

Que, por Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2146/11 se preadjudicó la presente Contratación Directa N° 5162/11 a la firma VIDITEC SA;

Que, efectuada la publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas y no habiéndose presentado impugnación alguna, se resuelve por éste acto efectuar la adjudicación de la Contratación Directa mencionada a la firma VIDITEC SA por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 11.400,19);

Que, la firma adjudicada se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad y ninguno de sus representantes legales, y miembros del directorio registran anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1: Apruébase la Contratación Directa N° 5162/11 para la adquisición de un proyector multimedia solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2: Adjudícase la Contratación Directa N° 5162/11 a la firma VIDITEC SA por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 11.400,19).

Artículo 3: Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma VIDITEC SA (CUIT 30-59015101-3).

Artículo 4: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Hecho pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite de contratación directa. **Nicolás**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 1562/MSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

La Resolución N° 1505/MSGC/11 y el Expediente N° 352236/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado en el Visto, el suscripto designó como Gerente Operativo de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, a la Dra. María Fernanda Fabrè, DNI 29.957.680, conforme el

Régimen establecido en el artículo 34 de la Ley N° 471, el Decreto 684 y modificatorios;

Que se ha advertido un error material en el decimocuarto considerando de dicho acto administrativo al consignar el nombre de la concursante ternada que la Dirección General Legal y Técnica consideró reunía los requisitos de idoneidad particulares requeridos para el puesto mencionado;

Que así corresponde mencionar en el considerando 14º de la Resolución citada, a la Dra. María Fernanda Fabrè;

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Art. 1º. Rectifícase la Resolución N° 1505/MSGC/11 en cuanto a su Considerando 14º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que la Dirección General Legal y Técnica realizó entrevistas personales a los integrantes de la terna y luego de las mismas consideró que la Dra. María Fernanda Fabrè quien obtuviera el mayor puntaje total en la presente Selección, además ha demostrado poseer los requisitos de idoneidad particulares requeridos para el puesto".

Art. 2º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud para su conocimiento. **Lemus**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 653/SSGEFYAR/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2186/04 y su modificatorio Decreto N° 325/08, los Decretos N° 1132/08, N° 1254/08, N° 472/10, N° 654/10, Disposición N° 418/DGAR/11, el Expediente N° 532.364/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 418/DGAR/11 se llamó a Licitación Pública N° 1252-SIGAF-11 (40-11) para llevar a cabo trabajos de adecuación a normativa y refacciones varias en el edificio de la Escuela N° 7 "Juan de Garay", sita en Caseros 734 del Distrito Escolar N° 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS

VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.726.144,77);

Que con fecha 11 de julio de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Servinco S.A., Estudio Ing. Villa S.R.L. y Constructora Premart S.R.L.;

Que con fecha 12 de julio de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Servinco S.A., Estudio Ing. Villa S.R.L. y Constructora Premart S.R.L. considerando que las mismas cumplen con la documentación solicitada por los pliegos licitatorios;

Que con fecha 20 de julio de 2011 el área de Control Ejecución de Contrato realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Servinco S.A., Estudio Ing. Villa S.R.L. y Constructora Premart S.R.L. y se solicita a la firma Servinco S.A., en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 46/SSGEFyAR/11 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 77 de fecha 18 de agosto de 2011 procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Servinco S.A., Estudio Ing. Villa S.R.L. y Constructora Premart S.R.L. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Servinco S.A. por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.797.239,37) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Servinco S.A. los trabajos de adecuación a normativa y refacciones varias en el edificio de la Escuela N° 7 "Juan de Garay", sita en Caseros 734 del Distrito Escolar N° 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.797.239,37);

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167).

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 2186/04 y su modificatorio Decreto N° 325/08,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 1252-SIGAF-11 (40-11) y adjudicase a Servinco S.A. los trabajos de adecuación a normativa y refacciones varias en el edificio de la Escuela N° 7 “Juan de Garay”, sita en Caseros 734 del Distrito Escolar N° 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.797.239,37).

Artículo 2.- Impútese a la partida correspondiente por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.797.239,37).

Artículo 3.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, encomiéndose al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato, en el marco de su competencia.

Artículo 4.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Terzano**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 127/SSTRANS/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

el Decreto N° 35/GCBA/2011, y el Expediente N° 1.593.202/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente la Subsecretaría de Transporte solicita el ajuste de partidas presupuestarias, dentro del Programa 46, Obra 51, perteneciente a la Unidad Ejecutora 320 – Subsecretaría de Transporte;

Que dicho ajuste se realiza para poder realizar la provisión, instalación y mantenimiento de GPS y una consultoría para la elaboración de propuestas para las actividades logísticas en el Área Central;

Que mediante el Decreto Nro. 35-GCBA-2011 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2011;

Que en el Anexo I, Capítulo IX del Artículo 34 – Apartado III Punto 1 otorga a los Sres. Responsables de Unidades Ejecutoras, la facultad de aprobar determinadas modificaciones de créditos dentro del programa o entre los programas a su cargo.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 35-2011 y para su conocimiento y demás efectos, y pase a la Subsecretaría de Transporte y a la Dirección Presupuesto Contable dependiente de la Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio. **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 439/MDUGC/11.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2011

VISTO:

el Decreto N° 325-GCBA-08, el Expediente N° 1340046/2010, el Expediente N° 1331720/2011 por el que tramita la Solicitud de Acopio de Materiales de la Obra "Escuela Media N°7 - María Claudia Falcone" y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 580-MDUGC-2010, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Obra: "Escuela Media N°7 - María Claudia Falcone";

Que por Resolución N° 664-MDUGC-2010, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 2606/2010 para la contratación de la obra "Escuela Media N°7 - María Claudia Falcone";

Que la obra que se trata fue adjudicada a la Empresa Vidogar Construcciones Sociedad Anónima por Decreto N° 936-MDUGC-2010, de fecha 30 de diciembre de 2010, y tramitada por Expediente N° 1340046/2010;

Que la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 30 de diciembre de 2010;

Que el día 12 de Mayo de 2011 se procedió a dar inicio a la obra, a través del Acta de Inicio firmada entre la Empresa y la Inspección de Obra;

Que por Expediente N° 1331720/2011 la Empresa Contratista ha solicitado el Acopio de los Materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos;

Que el Pliego de Condiciones Particulares prevé en su artículo N° 2.18 "Régimen de Acopio" el pago por Acopio de Materiales por un monto de hasta el 15% del valor del Contrato;

Que hasta el momento no ha sido efectuada la certificación del Acopio de Materiales;

Que la ejecución de la obra requiere disponer, en la instancia de avance físico en el que se encuentra, un conjunto de Materiales que difiere del listado de Materiales establecidos en el Anexo V "Planilla de Materiales a Acopiar" del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra : "Escuela Media N°7 - María Claudia Falcone";

Que la Inspección de Obra ha tomado conocimiento del Exp. N° 1331720/2011 a través

del cual la Empresa Contratista ha solicitado el Acopio de Materiales correspondientes a la obra "Escuela Media N°7 - María Claudia Falcone";
Que la Inspección de Obra ha prestado conformidad al listado de Materiales propuestos por la Empresa Contratista y sus cantidades, verificando que los mismos son correctos y se corresponden con los trabajos a ejecutar;
Que por ello corresponde aprobar un nuevo listado de Materiales a acopiar;
Que asimismo corresponde exceptuar a la Empresa Contratista del cumplimiento del plazo de 10 (diez) días para gestionar el Acopio desde la fecha de inicio, según lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares;
Que resulta necesario otorgar un nuevo plazo para realizar el Acopio de Materiales de 30 días corridos;
Que la Dirección General de Obras de Arquitectura y la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura prestan conformidad al presente trámite;
Que habiendo intervenido en el presente trámite la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, se ha expedido favorablemente respecto a la aprobación del Acopio de Materiales en cuestión;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Decreto N° 325/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.910), Ley N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2.829 del 11/12/2007),

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Vidogar Construcciones S.A., contratista de la obra : "Escuela Media N°7 - María Claudia Falcone" a gestionar la certificación del Acopio de Materiales por un monto equivalente al 15% del valor del contrato en un plazo no mayor a 30 días corridos contados a partir de la notificación fehaciente de la presente.-

Artículo 2°.- Apruébese el listado de Materiales indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, válido para efectivizar el pago del Acopio de Materiales autorizado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y por cuerda separada a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido pase a la Dirección General de Obras de Arquitectura para su notificación a la empresa Vidogar Construcciones S.A. y su posterior incorporación al Expediente Autorizante. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 441/MDUGC/11.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2011

VISTO:

el Decreto N° 325/GCABA/2008, los Expedientes N° 932924/2010, y N° 919140/2011 y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Oasis Urbano Plazoleta Presbítero Sáenz" fue adjudicada a la Empresa ALTOTE S.A. por Resolución N° 784/MDUGC/2010, de fecha 27 de Diciembre de 2010;

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 29 de diciembre de 2010;

Que la obra que se trata comenzó el día 2 de mayo de 2011, como se especifica en el Acta de Inicio correspondiente;

Que mediante Expediente N° 611074/2011 de fecha 27 de Abril de 2011, la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura informó de modificaciones al proyecto en la obra, sugeridas por el Arq. Sábat para mejorar el mantenimiento posterior, indicando el reemplazo de gramillón cultivado y agapantos por suelo estabilizado e incorporación en la plantación a la especie Melia Azedarach;

Que por Expediente N° 686621/2011 de fecha 9 de Mayo de 2011, la Agrupación de Vecinos de la Plazoleta Antonio Sáenz, mediante el Centro de Gestión y Participación Comunal N°4, realizó peticiones que motivaron modificaciones al proyecto, y que las mismas reemplazan a las remitidas por el Expediente N° 611074/2011;

Que por Expediente N° 919140/2011 la Contratista presentó el detalle de los costos de economías y demasías por modificaciones al proyecto original, con las correcciones señaladas por la Inspección de Obra mediante Cedula de Notificación de fecha 2 de Junio de 2011;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la Empresa Contratista surge como resultado el presente Balance de Economías y Demasías N° 1, de acuerdo al siguiente resumen: economías por un monto de pesos setenta y seis mil seiscientos veintisiete con cuarenta y nueve centavos (\$76.627,49.-), que representa un 27,84% del importe total contratado; y demasías por un monto de pesos ciento siete mil tres con diecisiete centavos (\$107.003,17.-), que representa un 38,88% del monto contractual de acuerdo a la descripción efectuada de ítems de contrato e ítems nuevos que constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, lo cual se traduce en un Balance que da como resultado la Demasía N° 1 por un monto de pesos treinta mil trescientos setenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$30.375,68.-), que representa el 11,04% del importe total contratado. En virtud de ello el nuevo monto contractual pasará a ser de pesos trescientos cinco mil seiscientos trece con noventa y ocho centavos (\$305.613,98.-);

Que analizados los precios informados por la empresa ALTOTE S.A., por parte de la Dirección General de Obras de Arquitectura, se ha considerado que los mismos se encuadran dentro de los precios vigentes al momento de haberse presentado la oferta, siendo, por lo tanto, razonables;

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura, en base a los Informes Técnicos de la Inspección de Obra designada, presta conformidad para su aprobación.

Por ello, y en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824 del 04/12/07) y por Decreto N° 2075 (B.O.C.B.A.2829 del 11/12/07),

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convalídense las Demasías correspondientes a la obra "Oasis Urbano Plazoleta Presbítero Sáenz" adjudicada a la empresa ALTOTE S.A., que ascienden a la suma de pesos ciento siete mil tres con diecisiete centavos (\$107.003,17.-), que representa un 38,88% del importe total contratado.-

Artículo 2º.- Convalídense las Economías correspondientes a la obra "Oasis Urbano Plazoleta Presbítero Sáenz", que ascienden a la suma de pesos setenta y seis mil

seiscientos veintisiete con cuarenta y nueve centavos (\$76.627,49.-), que representa un 27,84% del monto contractual.-

Artículo 3º Convalídese la Demasía resultante del Balance de Economías y Demasías N° 1, aprobadas por un monto de pesos treinta mil trescientos setenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$30.375,68.-), que representa el 11,04% del importe total contratado, por lo cual el nuevo monto de obra pasa a ser de pesos trescientos cinco mil seiscientos trece con noventa y ocho centavos (\$305.613,98.-), según el Anexo I que se acompaña.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General de Obras de Arquitectura, la que deberá notificar a la empresa Contratista. Posteriormente y por cuerda separada remítase copia a la Dirección General de Contaduría.- Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 449/MDUGC/11.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.809, los Decretos N° 948-GCABA-08 (B.O. N° 2989), 1123-GCABA-08 (B.O. N° 3021), N° 1.312-GCABA-08 (B.O. N 3056) y la Resolución N° 4.271-GCABA-MHGC-08 (B.O. N° 3087), y el Expediente N° 1.076.143-2011 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EMACO S.A. resultó adjudicataria de la Obra "Soluciones Habitacionales Parque Donado Holmberg" por Licitación Pública N° 1325/ 2010, por valor de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 77/100 (\$ 7.175.725,77);

Que dicha Empresa solicitó la 1º Redeterminación Provisoria de Precios de dicha Obra, conforme lo establecido en el Decreto N° 1312/08 reglamentario de la Ley N° 2809-GCABA-2008 modificado y demás normativa de aplicación ut supra detallada;

Que el faltante de obra a redeterminar al 1º de Diciembre de 2010 asciende a PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 77/100 (\$ 7.175.725,77) para la obra básica;

Que mediante Resolución N° 316 MDUGC/11 se aprobó la nueva Tabla de Ponderación, la que en el marco de la Ley N° 2809 será de aplicación para los cálculos correspondientes a la obra de la referencia;

Que a tal efecto, se adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el Anexo I de la Resolución N° 4271-MHGC-2008;

Que la Jurisdicción comitente del Ministerio de Desarrollo Urbano, Dirección General de Obras de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, ha verificado que no existen atrasos en el ritmo de ejecución de la obra por causas imputables a la contratista;

Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura ha

prestado expresa conformidad a la aprobación de la presente solicitud de Redeterminación Provisoria;

Por ello y atento lo dispuesto por el Art. 4º del Anexo I de la Resolución N° 4271-GCABA-MHGC-08;

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el Artículo 6º del Anexo del Decreto N° 1312/08, la solicitud de 1º Redeterminación Provisoria de Precios contractuales interpuesta por la firma EMACO S.A. de la Obra "Soluciones Habitacionales Parque Donado Holmberg" en Contratación por Licitación Pública N° 1325/2010, estableciéndose la misma en un 9,13% del valor contractual, lo que equivale a un incremento de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 76/100 (\$ 655.143,76), para el faltante de obra a ejecutar al 1º de Diciembre de 2010, de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 77/100 (\$ 7.175.725,77).-

Artículo 2º.- Comuníquese a la empresa EMACO S.A., que dentro de los 30 (treinta) días de notificada la presente resolución deberá dar comienzo a la tramitación de la Redeterminación Definitiva en el Ministerio de Hacienda, según lo establece el Artículo N° 1 del Anexo II de la Resolución N° 4.271-MHGC-2008.-

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección de Contaduría y a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Dirección General de Obras de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, que deberá notificar a la empresa EMACO S.A. Cumplido agréguese al expediente autorizante y posteriormente, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 461/MDUGC/11.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 2011

VISTO:

la ley 2.506, el Decreto 2.075/07 y sus modificatorios, el Decreto N° 609/2010, y el Expediente N° 1625626/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la encomienda de firma del despacho del Director de la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado, Ing. Daniel Capdevila;

Que, la encomienda de firma del despacho que nos ocupa obedece a que el citado funcionario tomará licencia ordinaria entre los días 19 y 30 de setiembre inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la Dirección de la UPE del Arroyo Maldonado;

Que ante la ausencia del titular de la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado, y a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas y legales de la mencionada repartición, garantizando los principios de

racionalización administrativa y de celeridad en la gestión de los trámites que cursan ante esa Unidad, resulta necesario encomendar la firma del despacho en el Señor Director General de Obras de Ingeniería, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Arquitecto Claudio Cane;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho del Director de la Unidad de Proyecto Especial Arroyo Maldonado Ing. Daniel Capdevila, al Director General, de la Dirección General de Obras de Ingeniería, Arquitecto Claudio Cane DNI N°: 16.325.733, entre los días 19 y 30 de septiembre inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al funcionario designado para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Subsecretarías y Direcciones Generales dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano, y para su conocimiento, notificación y de demás fines, remítase al Departamento Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido. Archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 465/MDUGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente 353.199/10, la Ley N° 13.064, Decreto N° 2.186/GCBA/04 (B.O.C.B.A N° 2083), Decreto 325/GCBA/08 (B.O.C.B.A N° 2.910), Ley 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2.824), Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A N° 2.829) y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Agosto de 2.010, se dictó la Resolución N° 458-MDUGC-10 que procedió a llamar a Licitación Pública N° 1.626/10 para la obra "PROGRAMA PRIORIDAD PEATON – CALLE TACUARI ENTRE AVENIDA DE MAYO Y AVENIDA MARTIN GARCIA" con un presupuesto oficial establecido en PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS con SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.381.372,66);

Que el día de la apertura de ofertas se presentaron doce oferentes: 1-GRAPE CONSTRUCTORA S.A, 2-TALA CONSTRUCCIONES S.A, 3-EDUARDO CARAMIAN S.A, 4-CARBE S.A, 5-SUTEC S.A, 6-ALTOTE S.A, 7-INSTALECTRO S.A, 8-PLANOBRA S.A, 9-CUNUMI S.A, 10- EMCOPAT S.A, 11-GIRO CONSTRUCCIONES S.A, 12-MIAVASA S.A, labrándose el Acta de Apertura N° 24/2.010;

Que devueltos los actuados, la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura en una nueva intervención y con fundamento en la necesidad de realizar una actualización del proyecto, su articulación con el resto de los proyectos desarrollados y las posibilidades presupuestarias actuales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se considera oportuno dejar sin efecto la presente licitación;

Que toda vez que el contrato no se encuentra perfeccionado, el Organismo contratante está facultado para dejar sin efecto el procedimiento sin por ello dar lugar a

indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes; Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A N° 2.824), Decreto 325/GCBA/08 (B.O.C.B.A N° 2.910), Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A N° 2.829).

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 1626/10 para la obra "PROGRAMA PRIORIDAD PEATON – CALLE TACUARI ENTRE AVENIDA DE MAYO Y AVENIDA MARTIN GARCIA".

Artículo 2°.- Exhíbase por el término de 1 (un) día copia de la presente Resolución en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, sita en Carlos Pellegrini 211 9° Piso.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los oferentes y publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gov.ar

Artículo 4°.- Comuníquese a la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, remítase a la Subdirección Operativa de Contabilidad y Patrimonio y a la Subdirección Operativa de Compras y Licitaciones, ambas dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 600/SSPLAN/11.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 351884-2011, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada actuación se solicita la reconsideración de la valoración del inmueble sito en la calle Manuela Pedraza N° 2917 (Sección 41, Manzana 105, Parcela 019);

Que al momento de la solicitud, el inmueble se encontraba incluido en el Catálogo Preventivo por Resolución N° 12-SSPLAN-2011 del 24/01/2011;

Que en atención al recurso presentado, el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales efectuó un segundo estudio;

Que en reunión del CAAP de fecha 23 de agosto de 2011, se rectifica su posición inicial en razón de que se trata de una casa del tipo llamado "chorizo" con modificaciones y agregados en el lado derecho de la fachada;

Que se pudo verificar en su interior, modificaciones que van en desmedro de su autenticidad y de su valor patrimonial;

Que el mencionado Consejo Asesor, indica que correspondería DESESTIMAR su protección;

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de

Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa; Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la incorporación con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del inmueble sito en la calle Manuela Pedraza N° 2917 (Sección 41, Manzana 105, Parcela 019) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3441/MCGC/11.

Buenos Aires, 28 de agosto de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.406.647-2011, la Disposición 80-DGCG-09 y de acuerdo a lo normado por la N°2.506-06 (B.O.C.B.A. N°2.824), y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires solicita la valorización para proceder a la venta y la autorización respectiva para la distribución gratuita de los UN MIL (1.000) ejemplares de la Revista Teatro N° 107;

Que, por la Disposición 80-DGCG-09 se aprueba el circuito Administrativo, Contable y de Recaudación para centralizar en la Tienda Cultural perteneciente al Ministerio de Cultura, todo el stock en existencia y de producción propia referente a artículos de Merchandising, Libros y Obras de Artes de todas las Áreas, Dependencias y Reparticiones del mencionado Ministerio;

Que, dicha publicación resulta un instrumento idóneo y atractivo para las acciones que está realizando este Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en virtud del interés demostrado por numerosos particulares en la compra de dicha publicación, la citada Dirección General requiere se fijen los precios de venta mayorista y minorista, valorizándose para tal fin CIEN (100) ejemplares y SEISCIENTOS CINCUENTA (650) respectivamente, aclarando que la cantidad mínima para considerarse como mayorista es la compra de CINCO (5) ejemplares;

Que, se reserva la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ejemplares del título señalado, para su distribución gratuita en colegios, bibliotecas y demás instituciones que lo soliciten.

Por ello, y teniendo en cuenta la Disposición 80-DGCG-09 y las facultades conferidas por las Ordenanzas N° 25.702 (B.M. 14.067) y 25.752 (B.M. 14.081) y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.506-06 (B.O.C.B.A. N°2.824),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Fijase en la suma de PESOS VEINTE (\$20.-) el precio de venta minorista de cada ejemplar de la Revista Teatro N° 107 y en PESOS DIEZ (\$10.-) para la venta mayorista –cantidad mínima de CINCO (5) ejemplares – valorizándose para tal fin SEISCIENTOS CINCUENTA (650) y CIEN (100) ejemplares, respectivamente.

Artículo 2º.- Destínase la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ejemplares de la revista antes mencionada, para su distribución gratuita en colegios, bibliotecas y demás instituciones que los soliciten.

3º.- Resérvase el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la cantidad total editada en ese Organismo, debiéndose remitir el NOVENTA POR CIENTO (90%) restante a la Tienda Cultural de acuerdo a lo establecido en la Disposición 80-DGCG-09.

Artículo 4º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y al Área de Fiscalización de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 143/SSDE/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

Las Resoluciones N° 238/MPGC/2006, 22/SSPRODU/2007, 42/SSPRODU/2007, N° 55/MDEGC/2008, N° 177/MDEGC/2008 y lo que surge del Expediente N° 32.158/2007; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 294 por la que se creó el Programa de Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica, se dictó la Resolución N° 238/MPGC/2006 a través de la cual se creó el “Programa Buenos Aires Innova”, para el fomento y la promoción de la innovación tecnológica dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designando como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo

Económico, y como Unidad Ejecutora, a la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que en ese encuadre jurídico y mediante la Resolución N° 22/SSPRODU/2007, se efectuó la convocatoria de las líneas: a) Innovación de Producto denominada PYMEPROD 2007, b) Innovación de Procesos denominada PYMEPROC 2007, c) Innovación Organizacional denominada PYMEORG 2007, d) Conformación o Fortalecimiento de Clusters o Grupos Asociativos denominada PYMECLUSTER 2007, e) Innovaciones Biológicas y Biotecnológicas denominada BIOPYME 2007 y f) Innovaciones en las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones denominada PYMETICs 2007, fijando las Bases y Condiciones del mismo, los criterios de evaluación de los proyectos y otorgamiento del subsidio;

Que por Resolución N° 42/SSPRODU/2007 se seleccionaron y aprobaron los proyectos del “Programa Buenos Aires Innova 2007”, entre los cuales se encontraba el proyecto presentado por la empresa Soluciones Informáticas Cooperativa de Trabajo Limitada en la línea denominada PYMETICs 2007, en base a las conclusiones a las que arribaron en las distintas Instancias evaluadoras y revisoras intervinientes de acuerdo a lo exigido por la normativa aplicable;

Que con fecha 9 de agosto de 2007, se firmó el Acta Acuerdo mediante la cual se formalizó el otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), respecto al monto total que ascendía a la suma de PESOS CIENTO UN MIL CON 0/100 CENTAVOS (\$ 101.000), para ser aplicado estricta y fielmente al financiamiento del proyecto aprobado denominado “Diseño e Implementación de un sistema de gestión financiera a tecnologías de base de datos y basadas en la web para pequeñas y medianas empresas del sector financiero”, comprometiéndose a dar cumplimiento con el proyecto antes referenciado en el plazo de once (11) meses;

Que en éste contexto, se dictó la Resolución N° 55/MDEGC/08, por medio de la cual se suspendió por un término de noventa (90) días el pago y sustanciación de todos los trámites pendientes, correspondientes a subsidios otorgados a los ganadores de los concursos convocados durante el año 2007 en el marco de los programas “Fondo para el desarrollo para Proveedores”, “Promoción de Actividades Cooperativas”, “Red Institucional de Apoyo a MIPyME de la Ciudad de Buenos Aires” y “Buenos Aires Innova”, con la finalidad de analizar la viabilidad y correspondencia del beneficio otorgado, en relación a las constancias obrantes en cada actuación involucrada, en virtud de la normativa aplicable;

Que con posterioridad se dictó la Resolución N° 177/MDEGC/08, la cual dejó sin efecto la suspensión de los pagos, haciéndose merecedor el titular de estos actuados, al pago del beneficio oportunamente obtenido;

Que debe señalarse al respecto, que el desembolso del beneficio se efectivizó con fecha 23 de mayo de 2008, conforme surge del informe del SIGAF obrante en los actuados, estableciendo en consecuencia, el nuevo cronograma para la presentación de los informes de avance, el plazo de ejecución y finalización del proyecto;

Que con fecha 26 de marzo de 2009 la beneficiaria presentó el Informe de Avance Final, con el respectivo resumen de erogaciones, con el objeto de acreditar el cumplimiento de todas las etapas del proyecto comprometidas, en observancia de lo preceptuado por la cláusula sexta Inc. d), informando de la finalización del mismo en marzo de 2008, es decir, un mes antes de lo programado;

Que, a la luz de lo establecido en las Bases y Condiciones Resolución 22/SSPRODU/07 artículo 14°, el cual establece que: “La ejecución del proyecto no podrá exceder los once (11) meses corridos...”;

Que, en éste mismo sentido establece que: “El plazo máximo para el inicio de la ejecución del proyecto será de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en la que sea efectivizado el desembolso del subsidio”; con lo cual, y dado que el

depósito se efectivizó el 23 de mayo de 2008, el plazo máximo de ejecución se hubiera extendido hasta el mes de mayo 2009;

Que, asimismo la empresa beneficiaria puso en conocimiento de la Unidad Ejecutora el impacto que tuvo en el proyecto el retraso de ocho (8) meses en la acreditación del beneficio no imputable a la misma; ello al no disponer de los fondos por la falta de financiación para mantener al personal contratado hasta percibir el subsidio, lo cual, conlleva a que continuaran trabajando con los recursos humanos propios de la firma; generando, en consecuencia, la traslación de importes de un rubro a otro - del rubro "Consultorías y Servicios Profesionales" a "Recursos Humanos Propios"-, respecto a los originalmente aprobados; formalizando los extremos invocados a través de la presentación de la modificación del proyecto con fecha 21 de agosto de 2009;

Que, en consecuencia, la modificación en la aplicación de recursos constatada en el informe presentado por la empresa, no altera el espíritu del Programa, sino que tiene asidero en el mismo; ello, a la luz del nuevo escenario frente al cual se encontró la empresa ante la demora en el depósito del beneficio; y tal como lo confirma la Unidad Ejecutora, el proyecto se encuentra cumplido en su totalidad, y aplicada la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), aportada por el Gobierno de la Ciudad, a los objetivos del proyecto aprobado;

Que, al tomar intervención el Área de Legales emitió su Informe N° 35/2010 de abril de 2010, sosteniendo que sin perjuicio de la recomendación efectuada por la Unidad de Control al cuestionar el redireccionamiento de fondos; no es un dato menor que el depósito se efectivizó con una demora de ocho (8) meses, y que la empresa aun así continuó con la implementación del proyecto, y que además el mismo fue finalizado antes de lo programado; recomendando la aprobación del proyecto realizado por la empresa Soluciones Informáticas Cooperativa de Trabajo Limitada;

Que el Director General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, en su Informe N° 619/DGFPIT/2010 del 8 de junio de 2010, manifestó que comparte los criterios esgrimidos por el Área de Legales, y recomendó aprobar la solicitud de modificación presentada oportunamente por la empresa, y en consecuencia, dar por cumplidos el proyecto de titularidad de la firma Soluciones Informáticas Cooperativa de Trabajo Limitada;

Que es objetivo fundamental de ésta Subsecretaría, utilizar los recursos disponibles con el fin de sostener y promocionar las actividades productivas, como muestra del compromiso asumido en pos del afianzamiento del desarrollo de la innovación de empresas orientadas a la invención y aplicación de nuevas tecnologías, como es el caso de la empresa Soluciones Informáticas Cooperativa de Trabajo Limitada;

Que analizadas las constancias de estos autos, corresponde aprobar la modificación de imputación de recursos del rubro "Consultorías y Servicios Profesionales" a "Recursos Humanos Propios", declarar cumplidos los objetivos del proyecto de negocios de titularidad de la empresa Soluciones Informáticas Cooperativa de Trabajo Limitada, y restituir la Póliza de caución N° 001583837 otorgada por compañía de seguros La Mercantil Andina S.A. Compañía de Seguros por el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000);

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley 1218;

Por ello, y en ejercicio de sus facultades que son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la modificación en la imputación de recursos del rubro "Consultorías y Servicios Profesionales" a "Recursos Humanos Propios", efectuada por la empresa Soluciones Informáticas Cooperativa de Trabajo Limitada, en el marco del

“Programa Buenos Aires Innova 2007”, línea denominada PYMETICs 2007. Artículo 2º.- Declárense cumplidos los objetivos del proyecto de negocios de titularidad de la empresa Soluciones Informáticas Cooperativa de Trabajo Limitada denominado “Diseño e Implementación de un sistema de gestión financiera a tecnologías de base de datos y basadas en la web para pequeñas y medianas empresas del sector financiero”, objeto del Acta Acuerdo suscripta entre la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico y la empresa Soluciones Informáticas Cooperativa de Trabajo Limitada con fecha 9 de agosto de 2007.

Artículo 3º.- Restitúyase la Póliza de caución N° 001583837 otorgada por compañía de seguros La Mercantil Andina S.A. Compañía de Seguros por el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa Soluciones Informáticas Cooperativa de Trabajo Limitada.

Artículo 4º.- Regístrese. Pase a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico para notificar a los interesados, conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 144/SSDE/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 294, las Resoluciones N° 238/MPGC/2006, 22/SSPRODU/2007, 42/SSPRODU/2007, N° 55/MDEGC/2008, N° 177/MDEGC/2008 y lo que surge del Expediente N° 32.226/2007; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 294 por la que se creó el Programa de Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica, se dictó la Resolución N° 238/MPGC/2006 a través de la cual se creó el “Programa Buenos Aires Innova”, para el fomento y la promoción de la innovación tecnológica dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designando como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, y como Unidad Ejecutora, a la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que en ese encuadre jurídico y mediante la Resolución N° 22/SSPRODU/07, se efectuó la convocatoria de las líneas: a) Innovación de Producto denominada PYMEPROD 2007, b) Innovación de Procesos denominada PYMEPROC 2007, c) Innovación Organizacional denominada PYMEORG 2007, d) Conformación o Fortalecimiento de Clusters o Grupos Asociativos denominada PYMECLUSTER 2007, e) Innovaciones Biológicas y Biotecnológicas denominada BIOPYME 2007 y f) Innovaciones en las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones denominada PYMETICs 2007, fijando las Bases y Condiciones del mismo, los criterios de evaluación de los proyectos y otorgamiento del subsidio;

Que por Resolución N° 42/SSPRODU/07 se seleccionaron y aprobaron los proyectos del “Programa Buenos Aires Innova”, entre los cuales se encontraba el proyecto

presentado por su titular Sr. Osvaldo Enrique Ancarola en la línea denominada PYMETICs 2007, en base a las conclusiones a las que arribaron en las distintas Instancias evaluadoras y revisoras intervinientes de acuerdo a lo exigido por la normativa aplicable;

Que con fecha 19 de julio de 2007, se firmó el Acta Acuerdo mediante la cual se formalizó el otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), para ser aplicado estricta y fielmente al financiamiento del proyecto aprobado denominado "Oficina virtual convergente. Agenda corporativa web, integrada con aplicaciones embebidas de telefonía IP", de conformidad con lo dispuesto por la cláusula sexta Inc. a) del acta citada; comprometiéndose a dar cumplimiento con el proyecto antes referenciado en el plazo de once (11) meses;

Que en éste contexto, se dictó la Resolución N° 55/MDEGC/08, por medio de la cual se suspendió por un término de noventa (90) días el pago y sustanciación de todos los trámites pendientes, correspondientes a subsidios otorgados a los ganadores de los concursos convocados durante el año 2007 en el marco de los programas "Fondo para el desarrollo para Proveedores", "Promoción de Actividades Cooperativas", "Red Institucional de Apoyo a MIPyME de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Buenos Aires Innova", con la finalidad de analizar la viabilidad y correspondencia del beneficio otorgado, en relación a las constancias obrantes en cada actuación involucrada, en virtud de la normativa aplicable;

Que con posterioridad se dictó la Resolución N° 177/MDEGC/08, la cual dejó sin efecto la suspensión de los pagos, haciéndose merecedor el titular de estos actuados, al pago del beneficio oportunamente obtenido;

Que debe señalarse al respecto, que el desembolso del beneficio se efectivizó con fecha 12 de junio de 2008, conforme surge del informe del SIGAF obrante en los actuados, es decir, once (11) meses en la acreditación del beneficio imputable al Gobierno de la Ciudad, estableciendo en consecuencia, el nuevo cronograma para la presentación de los informes de avance, el plazo de ejecución, siendo la fecha de inicio el 1 de septiembre 2007, y de finalización del proyecto el 31 de agosto de 2008;

Que, en virtud de la obligación asumida en la cláusula octava del Acta Acuerdo, la empresa citada, constituyó la garantía a los fines de avalar el fiel cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento del proyecto aprobado; contraídas por el titular del proyecto de titularidad del Sr. Osvaldo Enrique Ancarola, mediante la cual, constituyó la Póliza de Seguro de Caución N° 070240005311 constituida con AGF Allianz Argentina Cía. de Seguros Generales S.A. por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), vigente hasta la extinción de las obligaciones del tomador, cuyo cumplimiento cubre;

Que, en éste estado de situación, el titular del proyecto, manifestó contar con algunos inconvenientes respecto al cumplimiento con los plazos preestablecidos en el cronograma de inversión, lo cual motivó la presentación de la solicitud de modificación del proyecto, solicitando la extensión del plazo para el cumplimiento, así como la aprobación de la incorporación de etapas y actividades, consultorías y servicios profesionales;

Que la beneficiaria presentó los respectivos Informes de Avance, con el respectivo resumen de erogaciones, con el objeto de acreditar el cumplimiento de todas las etapas del proyecto comprometidas, en observancia de lo preceptuado por la cláusula sexta Inc. d) del citada Acta Acuerdo, el cual motivara la visita de auditoría del 21 de enero de 2010, en la cual se corroboraron modificaciones en el proyecto consistentes en: a) la extensión del plazo de ejecución hasta el mes de mayo de 2009; b) la desafectación de los montos aprobados al rubro recursos humanos propios destinados a las tareas y actividades del proyecto, por haberse llevado a cabo las mismas ad-honorem, con el objeto de no incrementar el costo total del proyecto; c) la agregación de etapas y actividades, con la finalidad de lograr un sistema único con

gran variedad de servicios integrados en forma sinérgica en un solo aplicativo; ello, porque originalmente el sistema fue concebido para desarrollar un servicio de interrelación entre telefonía, y finalmente se generó un sistema que interrelaciona telefonía, instant messages, correo electrónico u aplicaciones web en un solo lugar; d) la disminución del rubro bienes de capital de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) a la suma de PESOS mil novecientos cincuenta y ocho (\$1.958); e) incremento del rubro "Consultorías y Servicios Profesionales" de PESOS (\$ 95.000) a la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA(\$117.450);

Que, por ello, el auditor recomendó la aprobación de las modificaciones planteadas, dando por cumplido íntegramente el proyecto, y consecuentemente proceder a la restitución del seguro de caución;

Que, al respecto la Unidad Control en su informe del 22 de enero de 2010, sostiene que se corroboró la realización de todas las etapas referidas al proyecto a través de la mencionada auditoría de campo; recomendado la aprobación de los cambios efectuados en los rubros detallados;

Que, asimismo, del citado informe surge que se verificó que sobre el monto total del proyecto de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINEINTOS (\$ 122.500), se han efectuado gastos por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO (\$116.908); y que si bien difiere del monto oportunamente aprobado, cubre el doble del mínimo establecido en la cláusula segunda, que establece: "EL BENEFICIARIO se obliga a cofinanciar, como mínimo, el 50% del costo del proyecto, que en conjunto con el monto del subsidio acordado por el artículo anterior constituye un monto total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINEINTOS (\$ 122.500) destinado a la financiación de EL PROYECTO ";

Que, en particular sobre la extensión del plazo de ejecución, la Unidad de Control entendió que al analizar la facturas se pudo corroborar que el último gasto efectuado tiene fecha de mayo de 2009, con lo cual no se estaría excediendo el plazo de ejecución del proyecto como habían planteada en la modificación;

Que el Director General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, en su Informe N° 200/DGFPIT/2010 del 8 de febrero de 2010, manifestó que comparte los criterios esgrimidos por la Unidad de Control, y recomendó aprobar la solicitud de modificación presentada oportunamente por el beneficiario, y en consecuencia, dar por cumplido el objetivo del proyecto, y proceder a la restitución de la póliza de seguro de caución;

Que, dado lo expuesto es dable analizar las cuestiones planteadas a la luz de lo establecido en las Bases y Condiciones Resolución 22/SSPRODU/07;

Que, respecto a la extensión del plazo de ejecución, en el artículo 14°, se establece que:"La ejecución del proyecto no podrá exceder los once (11) meses corridos...";

Que, en éste mismo sentido establece que: "El plazo máximo para el inicio de la ejecución del proyecto será de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en la que sea efectivizado el desembolso del subsidio"; con lo cual, y dado que el depósito se efectivizó el 23 de mayo de 2008, el plazo máximo de ejecución se podría extender hasta el mes de mayo 2009; con lo cual, lo peticionado encuadra en lo preceptuado por la normativa, y dentro del plazo aprobado oportunamente;

Que, en cuanto a la modificación solicitada respecto al incremento del rubro "Consultorías y Servicios Profesionales"; las citadas Bases y Condiciones en su Art. 15, párrafo tercero establece límites para el rubro "Recursos Humanos Propios", no pudiendo superar el veinte por ciento (20%) del proyecto, pero no establece límites para el rubro "Consultorías y Servicios Profesionales", motivo por el cual la imputación efectuada por la empresa resultaría pasible de ser aprobada;

Que, en relación a la estructuración de los gastos incluidos en el rubro "Bienes de Capital", el artículo 15°, instituye que: "Las erogaciones correspondientes a equipos e instrumentos cuya adquisición sea imprescindible para el desarrollo del proyecto no

podrán exceder el 20% del costo total del proyecto.; con lo cual, lo solicitado no supera los límites fijados”;

Que, en consecuencia, las modificaciones solicitadas por el titular del proyecto Sr. Osvaldo Enrique Ancarola, no sólo, no altera el espíritu ni la letra de las normativa del concurso en cuestión, sino que tiene asidero en la misma, y tal como lo confirma la Unidad Ejecutora, el proyecto se encuentra cumplido en su totalidad, y aplicada la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), aportada por el Gobierno de la Ciudad, a los objetivos del proyecto aprobado;

Que es objetivo fundamental de ésta Subsecretaría, utilizar los recursos disponibles con el fin de sostener y promocionar las actividades productivas, como muestra del compromiso asumido en pos del afianzamiento del desarrollo de la innovación de empresas orientadas a la invención y aplicación de nuevas tecnologías, como es el caso del proyecto del Sr. Osvaldo Enrique Ancarola;

Que analizadas las constancias de estos autos, corresponde aprobar la solicitud de modificación planteada consistente en la disminución del rubro”, la desafectación de gastos del rubro “Recursos Humanos Propios”, la incorporación al proyecto de etapas y actividades, la disminución del rubro “Bienes de Capital”, y el incremento del rubro “Consultorías y Servicios Profesionales; dar por cumplido el proyecto de negocios de titularidad del Sr. Osvaldo Enrique Ancarola, y restituir la Póliza de Seguro de Caucción N° 070240005311 constituida con AGF Allianz Argentina Cía. de Seguros Generales S.A. por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), vigente hasta la extinción de las obligaciones del tomador, cuyo cumplimiento cubre;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1218, emitiendo el Dictamen PG N° 085528.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades que son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la solicitud de modificación presentada por el Sr. Osvaldo Enrique Ancarola consistente en la desafectación de gastos del rubro “Recursos Humanos Propios”, la incorporación al proyecto de etapas y actividades, la disminución del rubro “Bienes de Capital”, y el incremento del rubro “Consultorías y Servicios Profesionales”, en el marco del “Programa Buenos Aires Innova”.

Artículo 2º.- Dese por cumplido íntegramente el proyecto, objeto del Acta Acuerdo suscripta entre la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico y el Sr. Osvaldo Enrique Ancarola con fecha 19 de julio de 2007.

Artículo 3º.- Restitúyase la Póliza de Seguro de Caucción N° 070240005311 constituida con AGF Allianz Argentina Cía. de Seguros Generales S.A. por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), constituida a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Osvaldo Enrique Ancarola.

Artículo 4º.- Regístrese. Pase a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico para notificar al peticionante, conforme lo normado por los arts. 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad y en los arts. 121 a 124 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Svarzman

RESOLUCIÓN N.º 188/SSDEP/11.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 1.624 y su modificatoria Ley N° 3.218, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, Nota N° 1.226.349 /DGDSYDD/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624 tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la citada Ley, instituyó en su Art. 29 la creación del Registro Único de Instituciones Deportivas, bajo la supervisión de esta Subsecretaría;

Que dicha inscripción resulta indispensable para acceder a los programas, subsidios y cualquier otra medida impulsada por el Gobierno de la Ciudad en beneficio de las instituciones deportivas y de la promoción de sus actividades deportivas y físico recreativas;

Que el Decreto N° 1377 crea el Programa de Promoción de “Fortalecimiento Institucional y Tecnificación Deportiva”, destinado a Instituciones de Segundo Grado – Federaciones;

Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo informa que las instituciones deportivas cumplen con los requisitos y, que la documentación inherente se encuentra en la Dirección Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, propiciando el dictado de la presente norma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Inscribáse como Asociaciones de Primer Grado en los términos de la Ley N° 1.624, en el Registro Único de Instituciones Deportivas, a los siguientes clubes:

1.1.-CLUB PORTUGUÉS con domicilio en la Avda Pedro Goyena N° 1468 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Reg. N° 198.

1.2.-CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAURELES ARGENTINOS con domicilio en el Pasaje Laureles Argentinos N° 5056 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Reg. N° 199.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a las instituciones deportivas, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1089/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 61.012/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A., contra la Disposición N° 64-DGLIM/10;

Que por la mencionada Disposición se aplicó a la firma nombrada, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 92-2010 Zona Uno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 12º y agravante del 60º- del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al Servicio de Barrido y Limpieza de Calles;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo, la empresa interpuso el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en el artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 122-DGLIM/10 se desestimó el recurso de reconsideración mencionado;

Que cabe destacar que la recurrente fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con el artículo 107 de la mentada Ley de Procedimientos Administrativos;

Que en este sentido, el 13 de enero de 2011, la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. realizó una presentación tendiente a desvirtuar el acto oportunamente impugnado;

Que en su presentación recursiva, la firma alega que la Administración omitió considerar la prueba ofrecida en el descargo, como así los planteos efectuados en el recurso de reconsideración, prescindiendo fundar debidamente la decisión de desestimar el recurso de reconsideración;

Que asimismo la recurrente manifiesta que la Resolución que deniega el recurso de reconsideración carece de toda fundamentación en sus considerandos;

Que del análisis de la documentación aportada y de los informes producidos, cabe señalar que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo por la Administración Activa no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores del incumplimiento cometido por la recurrente y analizados debidamente los argumentos planteados en la presentación recursiva;

Que asimismo es menester poner de relevancia al respecto que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley de contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de

derechos y obligaciones de los intervinientes en la licitación, y de las partes en la contratación, así como objeto de esta última;

Que en atención a lo anteriormente expuesto, las previsiones del Pliego deben respetarse y cumplirse sin que puedan modificarse una vez efectuado el llamado a licitación y menos aún encontrándose en ejecución el contrato;

Que por lo tanto, el acto administrativo cuestionado por la quejosa fue dictado en base a las circunstancias de hecho y de derecho que surgen de estas actuaciones, no habiendo agregado la contratista en su presentación elementos de convicción para rever la medida adoptada oportunamente;

Que la Procuración del Tesoro ha enfatizado que "(...) los términos o expresiones contenidas en los pliegos licitatorios deben ser interpretados en sentido estricto o restringido, precisamente para salvaguardar el principio de igualdad, piedra angular de todo sistema (...)";

Que sobre la base de lo expuesto, cabe concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo aportado la recurrente en el recurso sometido a estudio elementos de convicción para rever la medida adoptada;

Que en virtud de las consideraciones vertidas, corresponde desestimar el recurso jerárquico que fuera interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218, emitiendo el Dictamen N° 84.786.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A., contra la Disposición N° 64-DGLIM/10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1090/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

la Carpeta N° 1.373.299-DGEV/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la denuncia realizada por la Dirección General Espacios Verdes, respecto de la sustracción de una (1) placa de bronce de 0,40 x 0,18 mts., que estaba emplazada en la Plazoleta Monte Ararat, ubicada entre las calles Charcas, Jerónimo Salguero y Vidt, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que habría ocurrido el día 29 de septiembre de 2.010;

Que el bien sustraído está inventariado como perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que del ilícito en cuestión, se radicó la correspondiente denuncia ante la Comisaría N° 21ª de la Policía Federal Argentina, razón por la cual se dio intervención a la Fiscalía en lo Correccional N° 14, en donde se formó la causa N° 20.275, y desde el mes de octubre de 2010 se encuentra reservada por no contar dicha dependencia con elementos para seguir con la investigación;

Que a su vez, la repartición mencionada acompañó la declaración de los agentes que prestaban servicios al momento del hecho, quienes manifestaron que a pesar de haber realizado una intensa búsqueda, no pudieron encontrar el elemento faltante;

Que consultada la Procuración General de Ciudad, ésta entiende que la cuestión analizada reúne mérito suficiente para ser investigada en el marco de un sumario administrativo;

Que en este sentido, el Órgano de la Constitución, remitiéndose a lo expuesto en su Dictamen N° 77.910-PG/09, sostiene que "...si bien por aplicación del art. 11 de la Ordenanza 36561 cuando no se ha podido individualizar al autor o autores del hecho no debe darse curso externo a las actuaciones que se hubieran originado ello no significa que no pueda darse curso interno a las mismas (...) En efecto, cuando el hecho -como en el que se plantea- ocurre en un ámbito de la Administración sujeto al control o supervisión nada impide que se instruya un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades del caso ante la desaparición de los bienes...";

Que por todo lo expuesto, corresponde ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, y posteriormente, determinar si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria o no, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 471;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir, respecto de la sustracción de una (1) placa de bronce de 0,40 x 0,18 mts., que estaba emplazada en la Plazoleta Monte Ararat, ubicada entre las calles Charcas, Jerónimo Salguero y Vidt, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que habría ocurrido el día 29 de septiembre de 2.010.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y remítase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1091/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 353.556/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración deducido por la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIF – ASHIRA S.A UTE impugnando los términos de la Disposición N° 116-DGLIM/10;

Que por la mentada disposición se sancionó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 70-2010- Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 5°, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable al servicio de recolección domiciliaria;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo el día 30 de septiembre del 2010, la interesada, en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que por Disposición N° 127-DGLIM/10 se desestimó el recurso de reconsideración intentado, notificándosele a la recurrente los términos del citado acto administrativo el día 7 de febrero del 2011, y su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio, el día 10 de marzo del 2011;

Que con fecha 17 de marzo del corriente la recurrente presentó ampliación de fundamentos de recurso incoado en subsidio;

Que del análisis de la misma, se advierte que la contratista expone argumentos similares a los ya introducidos oportunamente al plantear el recurso de reconsideración, entendiéndose que los mismos no han sido correctamente evaluados por la Administración, no aportando ningún otro elemento de conocimiento que justifique el apartamiento de lo decidido en la instancia anterior;

Que cabe destacar que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos aportados, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso bajo estudio, elementos nuevos que permitan conmovier la decisión adoptada;

Que a su vez, corresponde destacar que la sanción impuesta por el acto administrativo recurrido ha sido establecida de acuerdo a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y se ha basado en los hechos constatados por el órgano de contralor y en absoluta concordancia con la normativa vigente en la materia;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso bajo estudio;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIF – ASHIRA S.A UTE contra los términos de la Disposición N° 116-DGLIM/10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa y que contra el mismo podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1092/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 304.054/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración deducido por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A impugnando los términos de la Disposición N° 111-DGLIM/10;

Que por la mentada disposición se sancionó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 95-2010- Zona Uno, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS GRAVES, apartado 2º, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable sobre la facturación total del último mes anterior al periodo en que se cometió la falta;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo el día 27 de septiembre del 2010, la interesada, en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que por Disposición N° 131-DGLIM/10 se desestimó el recurso de reconsideración intentado, notificándosele a la recurrente los términos del citado acto administrativo el día 4 de febrero del 2010, y su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio, el día 3 de marzo del 2011;

Que con fecha 9 de marzo del corriente la recurrente presentó la ampliación de fundamentos del recurso incoado en subsidio;

Que corresponde señalar que el escrito presentado no aporta ningún otro elemento de conocimiento que justifique el apartamiento de lo decidido en la instancia anterior, y que asimismo los argumentos allí expresados resultan ser similares a los ya introducidos en oportunidad de deducir en recurso de reconsideración;

Que cabe destacar que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos obrantes en la presentes, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose

además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso bajo estudio, elementos nuevos que permitan conmovir la decisión adoptada;

Que evaluada la situación planteada cabe afirmar que la multa impuesta se ajusta a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y de acuerdo a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigieron la contratación;

Que es menester destacar que el acto administrativo impugnado, se ha basado en los hechos constatados por el órgano de contralor y en absoluta concordancia con la normativa vigente en la materia;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A contra los términos de la Disposición N° 111-DGLIM/10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1093/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 459.231/10, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita el recurso jerárquico, interpuesto en subsidio por la empresa AESA, ASEO Y ECOLOGÍA S.A. – FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A UTE, contra la Disposición N° 14-DGLIM/10;

Que por la referida disposición se estableció multar a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 47-2009- Zona Dos, falta tipificada en el artículo 59 FALTA GRAVE, apartado 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable al servicio de barrido y Limpieza de calles;

Que la referida empresa, en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que en este sentido mediante la Disposición N° 91-DGLIM/10 se desestimó el recurso de reconsideración oportunamente incoado contra los términos de la Disposición N°

14-DGLIM/10;

Que a su turno la recurrente fue notificada de los términos del mencionado acto administrativo, y de su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, de conformidad con los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que haciendo uso de dicho derecho, la contratista, presentó su escrito de ampliación o mejora de los fundamentos del recurso jerárquico oportunamente interpuesto en subsidio con fecha 28 de septiembre de 2010;

Que los agravios vertidos por la recurrente en su escrito pueden resumirse en: falta de motivación de la disposición en crisis, falta de consideración de los argumentos vertidos por la recurrente; el cumplimiento por parte de la empresa del Acta de Constatación de Deficiencias N° 674/Zona 2, la tardía Inspección de la Unidad Inspección del CEAMSE, entre otras cuestiones;

Que dichos argumentos carecen de virtualidad, toda vez que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo en estas actuaciones no merece objeciones, habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores del incumplimiento cometido por la recurrente y analizados debidamente los argumentos planteados en la presentación recursiva;

Que la penalidad impuesta, resulta de aplicación de acuerdo a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, el cual no ha sido objeto de modificación alguna;

Que evaluada la situación planteada, cabe afirmar que la multa impuesta se ha ajustado a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y de acuerdo a las previsiones establecidas en el plexo normativo;

Que cabe poner de relevancia al respecto, que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley del contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los instrumentos en la licitación y de las partes en la contratación, así como el objeto de la contratación;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso bajo estudio;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico en subsidio que fuera deducido por la empresa AESA, ASEO Y ECOLOGÍA S.A. – FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A UTE, contra la Disposición N° 14-DGLIM/10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1094/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 955.437/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el señor Alberto Alejandro Pellegrino impugnando los términos de la Resolución N° 493-SSMEP/10;

Que como antecedentes del caso podemos mencionar que, en su oportunidad, el señor Pellegrino solicitó un resarcimiento por los daños que habría sufrido el rodado marca Peugeot, modelo 206 XR, dominio FFZ 057 como consecuencia de la caída de una rama de un árbol sobre el mismo el día 29 de octubre de 2009;

Que en este sentido, mediante el acto administrativo impugnado se rechazó la petición efectuada por resultar formalmente improcedente toda vez que el señor Pellegrino no acreditó la personería, conforme lo prescriben los artículos 51 y 52 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el mentado acto administrativo fue notificado el día 16 de diciembre de 2010;

Que el interesado interpuso recurso de reconsideración en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires el día 17 de diciembre de 2010;

Que el señor Pellegrino no acreditó su carácter de parte interesada en las actuaciones, toda vez que de las constancias obrantes en los actuados se desprendió que la señora Martínez resultaba ser la propietaria del vehículo en cuestión;

Que en este sentido, por medio de la Resolución N° 351-SSMEP/11 se desestimó el recurso de reconsideración incoado;

Que el mentado acto administrativo fue notificado al recurrente el día 1 de junio de 2011;

Que cabe destacar que el recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, de conformidad con lo normado por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, el día 14 de junio de 2011, el señor Alberto Pellegrino efectuó una presentación tendiente a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración;

Que del análisis de su presentación no se advierte que se hayan aportado nuevos elementos tendientes a desvirtuar el acto oportunamente impugnado;

Que a mayor abundamiento, el recurrente manifestó ser cotitular del vehículo en cuestión, cuando en realidad de la documentación aportada al Expediente surge que la única titular de dominio es la señora Silvana Mónica Martínez;

Que en este entendimiento resulta necesario tener presente que el artículo 24 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o interés legítimo;

Que asimismo, las manifestaciones vertidas en la presentación aludida devienen abstractas atento la falta de legitimación del señor Pellegrino;

Que por todo lo expuesto, el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho y en consecuencia corresponde desestimar el recurso jerárquico

interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por el señor Alberto Alejandro Pellegrino contra los términos de la Resolución N° 493-SSMEP/10;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el señor Alberto Alejandro Pellegrino impugnando los términos de la Resolución N° 493-SSMEP/10.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que solo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1099/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por el Decreto N° 1.772/06, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10, los Decretos N° 1017/GCBA/09 y modificatorios, y N° 379/GCBA/11, la Resolución N° 1029/MAYEPGC/11, el Expediente N° 385.813/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto, tramita la contratación cuyo objeto es la "Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al proceso de innovación tecnológica de la Ciudad de Buenos Aires", mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional, con destino a la Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que se entiende como mejor medio de contratación el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 31º párrafo primero de la Ley N° 2.095;

Que para cumplir con esta finalidad la Dirección General Limpieza, en su carácter de organismo técnico, con la colaboración de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, así como las Especificaciones Técnicas para: Camión Pesado con Caja Compactadora de Residuos Sólidos Urbanos de 23 m3 de Capacidad Máxima de Carga Lateral Automatizada y las

especificaciones técnicas para Camión Mediano con Caja Lavacontenedores de Residuos Sólidos Urbanos;

Que dichos pliegos licitatorios fueron aprobados por el señor Jefe de Gobierno mediante el Decreto N° 379/GCBA/11, quien ha delegado en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público las facultades enunciadas en los artículos 2º y 3º de dicho Decreto;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 fue aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos mil (\$ 83.500.000.-);

Que la duración del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que mediante la Resolución N° 1029/MAYEPGC/11, de fecha 31 de agosto de 2011, se llamó a la Licitación Pública N° 2213/11 para el día 27 de septiembre de 2011 a las 12:00 hs, fecha en la que se realizaría la apertura;

Que por cuestiones de conveniencia y organización administrativa es conveniente prorrogar el llamado para la apertura de la Licitación;

Que en base a lo expuesto precedentemente, esta Administración activa considera adecuado y conveniente postergar el llamado que se encontraba previsto para el 27 de septiembre de 2011 a las 12.00 hs. de la presente Licitación, para la fecha que se indica en el artículo 1º de la presente Resolución.

Por ello, teniendo en cuenta las determinaciones de la Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 379/GCBA/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Postérgase para el día 3 de octubre de 2011 a las 12hs. la apertura de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2213/11 para la contratación del Servicio: "Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al proceso de innovación tecnológica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 27 de septiembre de 2011 a las 12.00 hs.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana y a la Dirección General Limpieza, ambas dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a los interesados, a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el artículo 93 del Decreto N° 754/GCBA/08. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Santilli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 499/AGIP/11.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2011

VISTO:

la Carpeta N° 127170/DGR/2010, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960), la Resolución N° 2.366/MHGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2.758) y Disposición N° 171/DGCyC/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.968), la Resolución N° 255/AGIP/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 255/AGIP/2010 se aprobó el llamado al Licitación pública N° 814/2010 para la contratación del "Servicio de Relevamiento y Actualización Periódica de Elementos e Instalaciones que Tributan por el Uso y Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Confeción de un Padrón para Utilización de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Suma Total de Pesos treinta y cuatro millones ochocientos treinta mil (\$ 34.830.000)";

Que habiéndose producido la apertura de ofertas el 14/02/2011 se recibieron tres ofertas correspondientes a las firmas Organización Coordinadora Argentina SRL, Telinfor SA y Cos Mantenimiento S.A (forma UTE con FGM SA e Interpost SA);

Que no obstante la evaluación encarada por la Comisión creada al efecto por esta Administración, corresponde reformular criterios básicos que hacen a la naturaleza de los tributos que se pretende relevar mediante este llamado;

Que las características diversas y particulares del relevamiento exigido y la perspectiva de evolución del mercado publicitario en el espacio público de la Ciudad de Buenos Aires, hacen menester una proyección adecuada para el plazo de cincuenta y cuatro meses, que es el que se pretende contratar;

Que el contrato en cuestión se relaciona directamente con la actividad recaudatoria y su control subsiguiente, el que debe realizarse en forma continua y cotidiana adecuándose a los medios publicitarios y de uso del espacio público existentes;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde un nuevo análisis de los Pliegos de Especificaciones Técnicas y el diseño de las zonas a relevar;

Que evaluando los conceptos volcados en los párrafos precedentes, resulta de interés de esta administración dejar sin efecto el llamado mencionado;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución N° 180-MHGC-08 (B.O.C.B.A. N° 2.875) la cual constituye esta Unidad Operativa de Adquisiciones y conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma, se autoriza al titular de esta repartición a realizar el llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el

Artículo 13° del Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960).
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA ENTIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 814/AGIP/2010 para la contratación de del "Servicio de Relevamiento y Actualización Periódica de Elementos e Instalaciones que Tributan por el Uso y Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Confección de un Padrón para Utilización de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Suma Total de Pesos treinta y cuatro millones ochocientos treinta mil (\$ 34.830.000)"; por lo motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° Notifíquese a los oferentes, publíquese en Internet, página Web: www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Walter**

RESOLUCION N.º 541/AGIP/11.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 568.188/MGEyA/11, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960) modificado por el Decreto N° 232/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3.391), la Resolución N° 2.366/MHGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2.758), la Resolución N° 180/MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 2.875) y Disposición N° 171/DGCyC/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.968), y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se tramitan las publicaciones en medios gráficos del anuncio sobre el Concurso Público abierto para cubrir 150 puestos para esta Administración Gubernamental;

Que obra la solicitud de gastos N° 26434 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 82/100 (\$ 44.669,82);

Que tratándose dicha publicación de una responsabilidad primaria de la Secretaría de Comunicación Social, la misma ha informado el resultado de las compulsas de precio bimestrales que se efectúan a los fines de asignar a diversos proveedores del rubro las publicaciones en diarios, siendo la firma Sentidos S.A. la adjudicataria de los períodos Marzo/Abril;

Que de lo antedicho, corresponde encuadrar la presente como una Contratación Directa por exclusividad, tal lo establecido en el Artículo 28° inciso 4° de la Ley 2095;

Que en uso de las facultades otorgadas por la Resolución N° 180-MHGC-08 (B.O.C.B.A. N° 2.875) la cual constituye esta Unidad Operativa de Adquisiciones y conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma, se autoriza al titular de esta repartición a realizar la aprobación de la Contratación Directa al amparo de lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) y

su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3.391).
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Contrátese a la firma Sentidos S.A., al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, artículo 28 inciso 4° para efectuar la publicación en medios gráficos con la difusión del Concurso Público abierto para cubrir 150 puestos para esta Administración Gubernamental, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 82/100 (\$ 44.669,82).

Artículo 2°.- Procédase a emitir la correspondiente Orden de Compra se acuerdo a lo establecido en el artículo precedente y notifíquese fehacientemente los términos de la presente a la firma de acuerdo a las previsiones establecidas en los Artículos N° 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección de Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite y publicación en la cartelera del Departamento Compras y Contrataciones y en Internet, página Web: www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 557/AGIP/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.603 (BOCBA N° 2946), la Resolución N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánico funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos como asimismo a proceder a su cobertura mediante la designación de los agentes en los cargos por ella creada;

Que mediante la Resolución N° 538/AGIP/2011 se designaron provisoriamente por un plazo de (120) ciento veinte días, a agentes que, por su idoneidad y experiencia, serán responsables de desempeñar los cargos mencionados;

Que en esa designación y por un error meramente material se consigno como número de ficha censal del Agente MOGNONI, Ignacio Eduardo el 353.916 , siendo el correcto el 420.775

Que por aplicación del Art. 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, se procede a rectificar tal error material.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EI ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º de la Resolución 538/AGIP/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Designase al agente Ignacio Mognoni, FC N° 420.775, como Jefe del Departamento “Estadísticas Fiscales” dependiente de la Sub Dirección General de Estadísticas Económicas y Fiscales de la Dirección General de Estadística y Censos”.-

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese particularmente a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 558/AGIP/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2603 y N° 1218, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley N° 2603 establece que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos designa a los mandatarios judiciales y ejerce la dirección y potestad de remoción de los mismos en función de una evaluación de desempeño;

Que el artículo 15 de la Ley N° 1218 establece que la Procuración General de la Ciudad ejerce la supervisión técnica-jurídica de los mandatarios judiciales, que solo pueden actuar en los procesos de ejecuciones fiscales, y les otorga los poderes necesarios;

Que resulta necesario proceder a organizar el procedimiento aplicable en las instancias posteriores a la desvinculación administrativa de los mandatarios oportunamente designados;

Que deben distinguirse las etapas de remoción o cesación de funciones que determina el dictado del acto administrativo por parte de esta Administración Gubernamental de Ingresos, de aquella que resulta su consecuencia inmediata y que se materializa por el acto de revocación del mandato judicial que debe efectuar posteriormente la Procuración General de la Ciudad;

Que en consecuencia y producida la remoción o cesación del mandatario judicial por cualquier causal suficiente, subsiste aún la relación jurídica de mandato que regula la Ley Civil y el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que corresponde determinar en lo que resulta propia competencia, el procedimiento administrativo posterior a efectos de redistribuir la cartera de juicios que tuviera asignada el mandatario judicial removido o cesado, entre los demás mandatarios judiciales designados o bien asignar la totalidad de dicha cartera a otro mandatario;

Que la remoción o cesación administrativa no hace concluir las obligaciones del mandatario judicial que surgen de los Capítulos I a V del título IX de la Sección Tercera del Libro II del Código Civil de la Nación, las que subsistirán hasta la notificación de la revocación del mandato judicial, conforme lo dispuesto en los artículos 47 y concordantes del Código Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189);

Que el procedimiento de reasignación de causas judiciales en trámite debe resultar eficiente, expeditivo y oportuno con el objeto de salvaguardar el crédito fiscal en ejecución;

Que la deuda por juicios activos deberá ser distribuida a los mandatarios judiciales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuyo mandato se encuentre vigente;

Que en la metodología de distribución deberán respetarse los principios de equidad y proporcionalidad de análisis tangible en el transcurso del tiempo y de conformidad con la cantidad de ceses producidos;

Que el principio de la equidad material se comprende en la equiparación de la igual condición jurídica de mandato en relación a una justa y armónica asignación que contemple la cantidad de causas a distribuir y el monto dinerario de ejecución de las mismas.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- La Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas intimará al mandatario judicial removido o cesado a presentar en el plazo de 15 (quince) días una rendición total, pormenorizada y actualizada de la cartera de juicios a su cargo, indicando los siguientes datos:

a) Juzgado, b) Secretaría, c) Número de expediente, d) Carátula completa, e) Tributo, f) Número de Inscripción del contribuyente g) Períodos reclamados, h) Monto, e i) Estado procesal actualizado al mes que se formula la rendición.

Artículo 2º.- La nómina de la rendición total a que hace referencia el artículo anterior será transferida íntegramente desde la cartera de juicios del mandatario removido o cesado a intervención del Departamento Mandatarios para su redistribución a efectos de permitir la continuación inmediata de los procesos judiciales conforme las pautas establecidas en la presente.

Artículo 3º.- Hasta tanto no se encuentre conformada la rendición referida en el artículo 1º de la presente Resolución y materializada que fuera la distribución y asignación de la cartera vacante, o no habiéndose notificado la revocación del poder judicial al mandatario removido o cesado, éste deberá continuar con la tramitación judicial y/o administrativa de las causas asignadas oportunamente al mismo, bajo apercibimiento de responder por los perjuicios que su inacción ocasionaren a esta Administración.

Artículo 4º.- La adjudicación de las carteras vacantes de mandatarios será realizada por la Subdirección General de Cobranzas antes citada aplicando el principio de equidad en la distribución de los mismos, para lo cual será aplicada la metodología de paridad de distribución progresiva dentro del mismo periodo fiscal en relación a la cantidad de juicios y sus montos.

Artículo 5º.- En caso de ser materialmente imposible lograr la paridad referida dentro del mismo periodo fiscal, se procurará el equilibrio en la distribución en el periodo fiscal siguiente, facultándose a la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas a implementar dicha distribución observando los estándares de eficiencia y eficacia obtenidos por los mandatarios judiciales.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas, dependientes de esta Administración Gubernamental. Comuníquese a la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas y a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Walter**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 542/CDNNYA/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1.577 y el Expediente N° 1.541.576/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1577, establece en su artículo 3° que se sustituya el artículo 22 de la Ley N° 471 por el siguiente texto en el párrafo quinto "Vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes."

Que, por las actuaciones mencionadas tramita la solicitud de Licencia sin Goce de sueldo por el término de sesenta (60) días, de acuerdo a los términos de la Ley N° 1577 artículo 3°, de la agente Ronconi, Samanta, CUIL N° 27- 287703628-8, a partir del 8 de septiembre de 2011 hasta el 6 de noviembre de 2011;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 y el Decreto 1086/2008;

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la Licencia sin Goce de haberes a la agente Ronconi, Samanta, CUIL N° 27-287703628-8, perteneciente a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, por el término de sesenta (60) días corridos, a partir del 8 de septiembre de 2011, hasta el 6 de noviembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en el art. 22º de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026), modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2115)

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, Archívese. **Orlowski de Amadeo**

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

RESOLUCIÓN N.º 265/UPE/UOAC/11.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2010, su modificatorio 752/GCABA/2010 y el Expediente N° 1.113.320/UOAC/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de cincuenta (50) Frasco Ampolla de 50 mg en liposomas de Anfotericina, hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el marco del Decreto N° 1353/GCABA/2008 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009, 42/UOAC/2010, 48/UOAC/2010, 388/UOAC/2010 y 416/UOAC/2010; Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados las firmas RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., PRO MED INTERNACIONAL S.A., SIFAR ARGENTINA S.A., GADOR S.A., DROGUERIA DIMEC S.R.L., FARMED S.A.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firma GADOR S.A. - Renglón N° 1 la cantidad de cincuenta (50) Frasco Ampolla de 50 mg en liposomas de Anfotericina, por ser "Oferta más Conveniente";

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 36.224/SIGAF/2011.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de (50) Frasco Ampolla de 50 mg en liposomas de Anfotericina (Renglón N° 1) a favor de la firma GADOR S.A. por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 78.990.-), con destino al Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra a favor de las empresas mencionadas.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio N° 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl - Varela**

RESOLUCIÓN N.º 266/UPE/UOAC/11.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2011

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2010, su modificatorio 752/GCABA/2010 y el Expediente N° 1.393.808/UOAC/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de veintiocho (28) Frasco Ampolla de Daptomicina de 500 mg. polvo liofilizado de inyección IV, hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el marco del Decreto N° 1353/GCABA/2008 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009, 42/UOAC/2010, 48/UOAC/2010, 388/UOAC/2010 y 416/UOAC/2010;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados las firmas AXXA PHARMA S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. - Renglón N° 1 la cantidad de veintiocho (28)

Frasco Ampolla de Daptomicina de 500 mg - Polvo liofilizado de inyección I.V., por ser "Oferta más Conveniente";

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 36.197/SIGAF/2011.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de (28) Frasco Ampolla de Daptomicina de 500 mg - Polvo liofilizado de inyección I.V. (Renglón N° 1) a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 80/100 (\$ 11.531,80), con destino al Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir la respectiva orden de compra a favor de la empresa mencionada.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/2006, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 y su modificatorio N° 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 269/UPE/UOAC/11.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2011

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2010, su modificatorio 752/GCABA/2010 y el Expediente N° 1.222.278/UOAC/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de tres mil (3.000) Frasco Ampolla de Heparina Sodica de 5.000 U/ml. Inyectable x 5 ml, hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en

el marco del Decreto N° 1353/GCABA/2008 y Resoluciones Nros 1/VOAC/2008, 232/VOAC/2009, 42/VOAC/2010, 48/VOAC/2010, 388/VOAC/2010 y 416/VOAC/2010; Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados las firmas AXXA PHARMA S.A., FERAVAL S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., DNM FARMA S.A., DROGUERIA HEMOFARM S.R.L., XIMAX S.R.L., MEDIPACK S.A., BIOFARMA S.R.L.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firma FERAVAL S.A. - Renglón N° 1 la cantidad de tres mil (3.000) Frasco Ampolla de Heparina Sodica de 5.000 U/ml. Inyectable x 5 ml, por ser "Oferta más Conveniente"; Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 36.201/SIGAF/2011.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (VOAC)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de tres mil (3.000) Frasco Ampolla de Heparina Sodica de 5.000 U/ml. Inyectable x 5 ml (Renglón N° 1) a favor de la firma FERAVAL S.A. por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000), con destino al Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir la respectiva orden de compra a favor de la empresa mencionada.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio N° 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (VOAC). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 271/UPE/VOAC/11.

Buenos aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio 752/GCABA/2.010, la Resolución N° 433/UPE-VOAC/2.010, la Carpeta N° 280.004/VOAC/2.010 y el Expediente N° 746.998/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Carpeta N° 280.004/UOAC/2.010 ha tramitado la Licitación Pública N° 1/UOAC/2.010 - SIGAF 1136/2.010, para la contratación de la provisión de Oxígeno Medicinal Líquido y Gaseoso con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que mediante Resolución N° 43/SSASS/2.010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la citada licitación;

Que asimismo por Resolución Conjunta N° 1.475/MSGC-MHGC/2.010 se aprobó la Licitación Pública N° 1/UOAC/2.010 - SIGAF 1.136/2.010 adjudicándose a las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. - Renglones Nros 1, 3, 4, 15, 17, 25, 27, 28, 31, 33, 35 y 37; INDURA ARGENTINA S.A. - Renglones Nros 2, 7, 8, 11; TECNO AGRO VIAL S.A. - Renglones Nros 5, 6, 10, 16, 18, 30 y 36; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. - Renglones Nros 9, 13, 19, 21, 23 y 29; GASES COMPRIMIDOS S.A. - Renglones Nros 12, 14, 20, 38, 46, 48 y 49; OXY NET S.A. - Renglones Nros 22 y 47 y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. - Renglones Nros 26, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 el servicio en cuestión, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 28.584, 28.585, 28.586, 28.587, 28.588, 28.589 y 28.590/SIGAF/2.010 respectivamente;

Que vencidos los contratos aludidos, en el párrafo que antecede, se prorrogaron los mismos por Resolución Conjunta N° 2.194/MSGC-MHGC/2.010, hasta el día 30 de diciembre de 2.010;

Que siendo necesario garantizar la continuidad de la provisión de oxígeno, atento su carácter de imprescindible para la atención de la salud de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Resolución N° 433/UPE-UOAC/2.010 se estableció la continuidad de la provisión de Oxígeno Medicinal Líquido y Gaseoso a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A. y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que la mencionada Resolución precisa que, como contraprestación por la provisión de Oxígeno Medicinal Líquido y Gaseoso, los proveedores percibirán las sumas que correspondan a las cantidades entregadas en cada nosocomio tomando como base los precios que resulten de la adjudicación de la Licitación Pública N° 04/UOAC/2010;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de los proveedores de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de las Licitaciones Públicas N° 1/UOAC/2010 - SIGAF 1.136/2.010 y 4/UOAC/2.010, y Resolución N° 433/UPE-UOAC/2010;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/2.010.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Líquido y

Gaseoso con destino al Hospital de Infecciosas Francisco Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., por un monto total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 95/100 (\$ 14.329,95).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio N° 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Greco - Treitl**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 296/DGCYC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El T.S. N° 252-0-11, referente al incumplimiento contractual incurrido por la empresa RAIMUNDO JORGEHERNÁNDEZ en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N° 13.154/2011, por la cual se adquieren artículos de limpieza con destino a distintas áreas del Hospital de Odontología Dr. José Dueñas dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 50/HMO/2011, se le aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias por la rescisión de la Orden de Compra mencionada ut supra;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto N° 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley N° 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, las autoridades de ese efector del sistema de salud manifiesta que "...El incumplimiento incurrido por el proveedor ha ocasionado daños a las áreas en que estaban destinados los insumos...";

Que la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha procedido a deducir la multa aplicada de la CG N° 1156325/11, incluida en la Orden de Pago N° 111316/11;

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación de fecha 20.07.11, procedió a tomar vista de las actuaciones y presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que en la presentación incoada la empresa aduce que no se encontraba notificado y destaca que, si la entrega de los productos había ocasionado perjuicio, con sólo un llamado telefónico se hubiese podido subsanar tal inconveniente;

Que llamado a intervenir nuevamente la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Coordinador de Gestión Económico Financiero, analizó el descargo presentado por la contratista, informando que el proveedor adquiere el compromiso de provisión del insumo en los plazos estipulados, ratificando que la entrega fuera de los plazos estipulados habría causado perjuicio a las áreas a las que estaban destinados los mencionados insumos;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen PG N° 85791/11 obrante a fs. 45/46 considera que en el caso de estos actuados "...correspondería aplicar a la firma RAIMUNDO JORGE HERNÁNDEZ una sanción disciplinaria de apercibimiento.";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA N° 2.557);

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aplíquese un apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley N° 2.095 reglamentada por el Decreto N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/2010 a la firma RAIMUNDO JORGE HERNÁNDEZ, CUIT N° 20-04297722-6 de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que la rescisión de la Orden de Compra N° 13.154/2011 produjo perjuicios a las distintas áreas del Hospital de Odontología Dr. José Dueñas dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Greco

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 90/DGTALMJYS/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por el Decreto N°

232/10, el Expediente N° 764860/11,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para la adquisición de cámaras de seguridad y los insumos para su instalación, solicitados por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información;

Que obra Solicitud de Gastos debidamente valorizada, por un importe total de pesos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 97.495.-), correspondiente al Ejercicio 2011;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08, modificada por Resolución N° 01/MJYSGC/11, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que a través de la Disposición N° 74/DGTALMJYS/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Anexo N° 1266604/DGTALMJYS/11, y de Especificaciones Técnicas, Anexo N° 1266692/DGTALMJYS/11, y se llamó a Licitación Pública N° 1259/11, para el día 10 de agosto de 2011 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2095;

Que se procedió a comunicar el llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que la citada Dirección General informó el correspondiente Precio de Referencia;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2099/11 se recibieron tres (3) ofertas por parte de las empresas "ITEA S.A.", "MATCOM S.A." y "SUTEL S.R.L";

Que se dio intervención a la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información a fin de que realice el asesoramiento técnico correspondiente de las ofertas presentadas;

Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precios, tal como establece el Artículo 106 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2095;

Que en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2087/11 se aconsejó que se adjudiquen los renglones Nros. 3 y 6 de la Licitación que se trata a favor de la firma "ITEA S.A.", (Oferta N° 1), por un monto total de pesos veintiún mil trescientos ochenta (\$ 21.380.-), al amparo del Artículo 108 de la Ley 2095 y los renglones Nros. 1, 2, 4 Alt., 5 y 7 a favor de la firma "SUTEL S.R.L." (Oferta N° 3), por un monto total de pesos setenta y siete mil cuatrocientos once con 57/100 (\$ 77.411,57) al amparo del Artículo 108 de la Ley 2095;

Que asimismo, se indicó que no se consideran los renglones Nros. 1, 2, 4 y 5 de la firma "ITEA SA" y 4 y 5 de la firma "SUTEL SRL", por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los renglones Nros. 3 y 7 alternativa de la firma "SUTEL SRL" por no cumplir con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y la oferta de la firma "MATCOM SA", por no cumplir con las Condiciones Particulares del Pliego;

Que el día 02 de septiembre de 2011 el Dictamen de Evaluación de Ofertas se exhibió

en cartelera y se publicó en la página de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación válida alguna;

Que cabe señalar que la empresa ITEA S.A. con fecha 02 de septiembre realizó una presentación a fin de impugnar la adjudicación realizada y ratificó la presentación efectuada con fecha 16 de agosto en la que objetó las ofertas presentadas por las firmas MATCOM S.A. y SUTEL S.A.;

Que la referida presentación debe ser entendida como meras observaciones a lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, atento a que no se ha efectuado el depósito de garantía exigido por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Artículos 14 y 18), caducando por lo tanto su derecho a realizar impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación, revistiendo el carácter de una colaboración con la Administración, un medio para la mejor formación de la voluntad del Órgano competente para el dictado del acto administrativo que habrá de consagrar la decisión que se adopte al respecto;

Que las observaciones realizadas se basan en aspectos técnicos, sobre los cuales ya se ha expedido la Dirección General Estudios y Tecnologías de la Información, área con competencia en la materia, en sus diversas intervenciones, y no resultan suficientes para conmover o modificar las opiniones oportunamente vertidas por las áreas competentes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2095 y el Decreto N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 1259/11, para la adquisición de cámaras de seguridad y los insumos para su instalación, solicitados por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información y adjudícanse a favor de la firma "ITEA S.A.", (Oferta N° 1), los renglones Nros 3 y 6, por un monto de pesos veintiún mil trescientos ochenta (\$ 21.380.-), y a favor de la firma "SUTEL S.R.L." (Oferta N° 3), los renglones Nros. 1, 2, 4 Alt., 5 y 7, por un monto de pesos setenta y siete mil cuatrocientos once con 57/100 (\$ 77.411,57), ascendiendo a un monto total de pesos noventa y ocho mil setecientos noventa y uno con 57/100 (\$ 98.791,57.-) al amparo de los Artículos 108 y 109 de la Ley N° 2095.

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 1, Actividad 3, Inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 9 por un monto total de pesos treinta y dos mil trescientos veintinueve con 95/100 (\$ 32.329,95), Ppa. 6 por un monto total de pesos dieciocho mil ochocientos nueve con 62/100 (\$ 18.809,62.-), Ppa. 4 por un monto total de treinta y seis mil setecientos treinta y dos (\$ 36.732.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 3, por un monto total de pesos diez mil novecientos veinte (\$ 10.920.-) correspondientes al Ejercicio 2011, totalizando la suma de pesos noventa y ocho mil setecientos noventa y uno con 57/100 (\$98.791,57).

Artículo 3.- Emítanse las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las firmas "ITEA S.A.", "MATCOM S.A." y "SUTEL S.R.L.", comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del tramite. Cumplido, archívese. **Paredes**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 204/HGAIP/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO

el Expediente N° 964.089/11, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, se gestiona la Adquisición de Insumos, con destino a la División de Anatomía Patológica del Hospital en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Resolución 737/MJGGC/2010 (B.O.C.B.A. 3522), Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (fs. 17);

Que mediante Disposición N° 361/HGAIP/11 (fs. 20) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1491/11 para el día 05/08/2011 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que se procedió a invitar a 10 (diez) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, recibiendo fehacientemente la respuesta de 7 (siete) proveedores (fs. 40/48);

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2070/2011 (fs. 342/343) se recibieron 6 (seis) ofertas de las firmas: Biocientífica S.A., Tecnolab S.A., Lalanne Raúl Angel, Genex Diagnostics S.R.L., Rochem Biocare Argentina S.A. y Bioars S.A.;

Que a fojas 356/370 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, conjuntamente con el Acta de Asesoramiento (fs. 377/380);

Que se procedió a solicitar Mejora de Precios a las firmas Genex Diagnostics S.R.L., de los renglones N° 9 y 24, Rochem Biocare Argentina S.A., del renglón 17, Tecnolab S.A., renglón 26, y a Bioars S.A., renglón 10, cuyas respuestas fueron recepcionadas en tiempo y forma (fs. 384/395);

Que se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2089/2011 (fs. 398/399) por el cual resultan preadjudicatarias las firmas: Tecnolab S.A. (Renglones 5, 13, 14, 19, 22, 26, 28 y 47), Genex Diagnostics S.R.L. (Renglones 1, 4, 9, 12, 15, 18, 24, 30, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 49, 51 y 52), Rochem Biocare Argentina S.A. (Renglones 17, 20, 25, 27, 33, 48, 50, 53 y 55) y Bioars S.A. (Renglones 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 16, 21, 23, 29, 31, 32, 37, 39, 41, 43, 44, 45, 46 y 54), en los términos de los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario 754/08;

Que se procede a la firma de la presente disposición conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 49-SLyT/2011.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Resolución 737/MJGGC/2010 (B.O.C.B.A. 3522), Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 1491/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095, por el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de Insumos con destino a la División de Anatomía Patológica del hospital y adjudíquese a las firmas: Genex Diagnostics S.R.L. (Renglones 1, 4, 9, 12, 15, 18, 24, 30, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 49, 51 y 52) por la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 81/100 (\$ 41.975,81), Bioars S.A. (Renglones 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 16, 21, 23, 29, 31, 32, 37, 39, 41, 43, 44, 45, 46 y 54) por la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 09/100 (\$ 46.756,09), TecnoLab S.A. (Renglones 5, 13, 14, 19, 22, 26, 28 y 47) por la suma de pesos DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 16.651,76) y Rochem Biocare Argentina S.A. (Renglones 17, 20, 25, 27, 33, 48, 50, 53 y 55) por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 68/100 (\$ 35.281,68); ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 34/100 (\$ 140.665,34) de acuerdo al siguiente detalle:

- R: 1 cant. 12 Bolsas – pcio. unit. \$ 535,57 – total \$ 6.426,84 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 2 cant. 4 Frascos – pcio. unit. \$ 2.641,28 – total \$ 10.565,12 - Bioars S.A.
- R: 3 cant. 2 Frascos – pcio. unit. \$ 1.069,48 – total \$ 2.138,96 - Bioars S.A.
- R: 4 cant. 4 Kits – pcio. unit. \$ 484,99 – total \$ 1.939,96 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 5 cant. 2 Frascos – pcio. unit. \$ 384,21 – total \$ 768,42 - TecnoLab S.A.
- R: 6 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 844,33 – total \$ 844,33 - Bioars S.A.
- R: 7 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 844,33 – total \$ 844,33 - Bioars S.A.
- R: 8 cant. 2 Bolsas – pcio. unit. \$ 448,91 – total \$ 897,82 - Bioars S.A.
- R: 9 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.302,74 – total \$ 1.302,74 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 10 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.264,89 – total \$ 1.264,89 - Bioars S.A.
- R: 11 cant. 1 Envase – pcio. unit. \$ 1.150,00 – total \$ 1.150,00 - Bioars S.A.
- R: 12 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 846,14 – total \$ 846,14 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 13 cant. 1 Envase – pcio. unit. \$ 2.078,01 – total \$ 2.078,01 - TecnoLab S.A.
- R: 14 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.326,42 – total \$ 1.326,42 - TecnoLab S.A.
- R: 15 cant. 1 Unidad – pcio. unit. \$ 2.711,46 – total \$ 2.711,46 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 16 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.572,08 – total \$ 1.572,08 - Bioars S.A.
- R: 17 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 2.604,27 – total \$ 2.604,27 - Rochem Biocare Argentina S.A.
- R: 18 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.874,97 – total \$ 1.874,97 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 19 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 2.027,52 – total \$ 2.027,52 - TecnoLab S.A.
- R: 20 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.914,45 – total \$ 1.914,45 - Rochem Biocare Argentina S.A.
- R: 21 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 2.181,94 – total \$ 2.181,94 - Bioars S.A.

- R: 22 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.724,31 – total \$ 1.724,31 - TecnoLab S.A.
- R: 23 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 2.537,01 – total \$ 2.537,01 - Bioars S.A.
- R: 24 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 2.341,58 – total \$ 2.341,58 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 25 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 2.573,52 – total \$ 2.573,52 - Rochem Biocare Argentina S.A.
- R: 26 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 4.241,16 – total \$ 4.241,16 - TecnoLab S.A.
- R: 27 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.500,17 – total \$ 1.500,17 - Rochem Biocare Argentina S.A.
- R: 28 cant. 1 Unidad – pcio. unit. \$ 1.919,34 – total \$ 1.919,34 - TecnoLab S.A.
- R: 29 cant. 1 Frascos – pcio. unit. \$ 1.891,01 – total \$ 1.891,01 - Bioars S.A.
- R: 30 cant. 1 Frascos – pcio. unit. \$ 2.448,97 – total \$ 2.448,97 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 31 cant. 1 Frascos – pcio. unit. \$ 2.442,14 – total \$ 2.442,14 - Bioars S.A.
- R: 32 cant. 1 Unidad – pcio. unit. \$ 1.154,66 – total \$ 1.154,66 - Bioars S.A.
- R: 33 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.788,91 – total \$ 1.788,91 - Rochem Biocare Argentina S.A.
- R: 34 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.514,39 – total \$ 1.514,39 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 35 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.070,17 – total \$ 1.070,17 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 36 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.130,75 – total \$ 1.130,75 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 37 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 2.146,70 – total \$ 2.146,70 - Bioars S.A.
- R: 38 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 2.301,88 – total \$ 2.301,88 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 39 cant. 1 Unidad – pcio. unit. \$ 1.629,90 – total \$ 1.629,90 - Bioars S.A.
- R: 40 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 2.968,20 – total \$ 2.968,20 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 41 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.192,61 – total \$ 1.192,61 - Bioars S.A.
- R: 42 cant. 2 Frascos – pcio. unit. \$ 3.842,21 – total \$ 7.684,42 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 43 cant. 2 Frascos – pcio. unit. \$ 2.813,48 – total \$ 5.626,96 - Bioars S.A.
- R: 44 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.806,99 – total \$ 1.806,99 - Bioars S.A.
- R: 45 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.212,49 – total \$ 1.212,49 - Bioars S.A.
- R: 46 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 740,86 – total \$ 740,86 - Bioars S.A.
- R: 47 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 2.566,58 – total \$ 2.566,58 - TecnoLab S.A.
- R: 48 cant. 1 Unidad – pcio. unit. \$ 2.636,29 – total \$ 2.636,29 - Rochem Biocare Argentina S.A.
- R: 49 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.958,61 – total \$ 1.958,61 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 50 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 2.228,29 – total \$ 2.228,29 - Rochem Biocare Argentina S.A.
- R: 51 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.516,31 – total \$ 1.516,31 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 52 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.938,42 – total \$ 1.938,42 - Genex Diagnostics S.R.L.
- R: 53 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 1.895,62 – total \$ 1.895,62 - Rochem Biocare Argentina S.A.
- R: 54 cant. 1 Frasco – pcio. unit. \$ 2.915,29 – total \$ 2.915,29 - Bioars S.A.
- R: 55 cant. 2 Kits – pcio. unit. \$ 9.070,08 – total \$ 18.140,16 - Rochem Biocare Argentina S.A.

MONTO MONTO TOTAL:CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 34/100 (\$ 140.665,34).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2011 y 2012.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyos proyectos obran a fs. 414/426.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Cuba - Vitali

DISPOSICIÓN N.º 314/HGAT/11.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1411043-HGAT-11 se autorizó la adquisición de Muebles de Oficina, cuya afectación presupuestaria obra a fs.06/11 por un importe de \$ 45.500,00 (Pesos cuarenta y cinco mil quinientos) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 2011-296-HGAT se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 286/2011 para el día 05 de septiembre de 2011 a las 10:30 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley N° 2095, reglamentada por Decreto 754/GCBA/08,

Que, al momento de la apertura, la misma resulto desierta.

Que, en el último párrafo del artículo 82 de la Ley N° 2095 faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS “ E. TORNU” DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1 – Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 286/2011 con fecha de Apertura 05 de septiembre de 2011 a las 10:30 hs, por las razones expuestas en el Considerando.

Artículo 2. – Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.º 320/HGAT/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1292845-HGAT-11 se autorizó el ALQUILER DE FOTOCOPIADORA

con destino a la Div. Patrimonio obrando la reserva presupuestaria a fs.03/04 por un importe de \$ 35.460,00 (Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 2011-293-HGAT se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 280/2011 para el día 07 de septiembre de 2011 a las 10.30 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley N° 2095, reglamentada por Decreto 754/GCBA/08,

Que, de acuerdo a lo informado por la Direccion de Compras y Contrataciones, se llevara a cabo una compra por nivel central,

Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley N° 2095 faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS “ E. TORNU”
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Articulo 1 – Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 280/11 con fecha de Apertura 07 de septiembre de 2011 a las 10:30 hs, por las razones expuestas en el Considerando.

Articulo 2 - Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados que hayan participado en la Contratación que nos ocupa.

Articulo 3. – Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 106/DGTRANSITO/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

la Nota 1637830-DGAINST-2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente nota se informó a esta Dirección General que en los autos

caratulados "DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y OTROS c/ AYSA S.A. s/ AMPARO (ART. 14. CCABA)" EXPTE N° 39485/2010, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires N° 1, Secretaría N° 1, se dictó la medida cautelar por medio de la cual se dictamina que en carácter de urgente se proceda en forma preventiva al completo cierre vehicular en la calle Santa María del Buen Aire desde la altura del 600 hasta el 800;

Que es competencia de esta Dirección General la implementación de dicha medida en virtud del Decreto 1015/2009;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DISPONE

Artículo 1º.- Establecese en forma preventiva el completo cierre vehicular en la Calle Santa María del Buen Aire desde la altura del 600 hasta el 800 por el plazo de 60 días en virtud de la medida cautelar dictada en los autos incorporados en el considerando de la presente. Se deja constancia que si dicha medida implicare una ampliación del plazo, se procederá a prorrogar dicho plazo.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a Subsecretaría de Transporte, y a Subsecretaria de Seguridad Urbana a fin de prestar por medio del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte el personal idóneo a fin de llevar a cabo dicha medida. Cumplido, archívese. **Krantzer a/c**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 37/DGTALAPRA/11.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.628, el Decreto N° 556/2010 y N° 752/2010, y los Expedientes N° 91320/2011;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la contratación del "Servicio de alquiler de fotocopiadoras" con destino a la Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada ley establece el marco general al cual debe sujetarse la

Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable; Que mediante la Resolución N° 233/APRA/09 aprobó la Licitación Pública N° 06/2009, la cual cursó mediante Expediente N° 16085/2009, y se adjudicó a la empresa CILINCOP S.A. emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 24925/2009; Que habiéndose cumplido la totalidad del mencionado contrato y atento que las cláusulas particulares de esta licitación preveían la prórroga de los servicios adjudicados, los mismos fueron prorrogados por el plazo de seis meses mediante Resolución N° 232/APRA/10;

Que atento a la finalización de la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria y hasta tanto entre en vigor la nueva contratación centralizada del servicio que tramita la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Expediente N° 102298/10, resulta imperioso evitar la suspensión del mismo;

Que en virtud los fundamentos alegados precedentemente y tratándose de una necesidad impostergable, resultó procedente efectuar la contratación consignada mediante los lineamientos establecidos en el Decreto N° 556/2010 y su modificatorio N° 752/2010;

Que oportunamente se ha solicitado la cotización a tres empresas de reconocimiento en plaza, resultando la oferta presentada por la empresa PROINTEC S.H. la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha requerido a la empresa en cuestión que manifieste su conformidad expresa de continuar con el servicio en las mismas condiciones establecidas inicialmente, por los meses de mayo, junio y julio o hasta tanto entre en vigor el nuevo contrato cuya licitación cursa por Expediente N° 102298/2010;

Que a fs. 96 obra la nota mediante la cual PROINTEC S.H, presta conformidad para prorrogar el servicio;

Que se encuentran agregados a estas actuaciones los remitos N° 15044, 15045, 14479, 14480 correspondientes al mes de junio y los remitos N° 14829, 14830, 14831, 14832 del mes de julio de 2011, todos debidamente conformados;

Que la Unidad Funcional de Coordinación Operativa mediante Providencia N° 1489096/2011 presta conformidad con el servicio, dejando constancia que el mismo ha sido cumplido adecuadamente por la empresa en consonancia con lo requerido;

Que se ha efectuado el dictamen jurídico previo al dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, el Decreto N° 556/GCBA/10 y sus modificatorios

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al servicio de alquiler de fotocopiadoras con destino a la Agencia de Protección Ambiental, a favor de la Empresa PROINTEC S.H. por la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$6369,44) correspondiente a los meses de Junio y Julio de 2011.

Art. 2º.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.

Art. 3º.- Regístrese, notifíquese y remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Notifíquese a la empresa adjudicataria. Cumplido, archívese.

Navarro

DISPOSICIÓN N.º 40/DGTALAPRA/11.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.628, las Resoluciones N° 66/APRA/11, 355/APRA/10, N° 393/APRA/10, N° 406/APRA/10 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme a lo establecido en el artículo 8º inciso b) de la Ley antes mencionada, es función de la Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno y de administración de los recursos humanos de la Agencia;

Que mediante la Resolución N° 66 de fecha 25 de febrero de 2011 del registro de esta Agencia de Protección Ambiental, se aprobó la estructura orgánico funcional de la misma;

Que por Resolución N° 355/APRA/10, modificada por su similar N° 406/APRA/10, se designó como Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental al Lic. Arturo Mario Navarro Ithuralde, DNI N° 2404372, CUIT 20-2404371-2;

Que la mencionada Resolución N° 66/APRA/2011, establece como niveles inferiores dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental, entre otras, a la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Coordinación de Promoción Normativa;

Que por Resolución N° 393/APRA/10 se designó al Dr. Silvestre Sivori DNI N° 31206421 CUIL N° 23- 31206421-9 como responsable de la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, y se designó a la Dra. Soledad Monzón Egaña DNI N° 18.449.426, CUIL N° 23-18449426-4 como responsable de la Unidad de Coordinación de Promoción Normativa de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental;

Que en virtud de la ausencia temporal del Dr. Silvestre Sivori, responsable de la Unidad de Coordinación de Asuntos jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas del área a su cargo, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones y la suscripción de los informes a la Dra. Soledad Monzón Egaña DNI N°18.449.426, CUIL N° 23-18449426-4.

Por ello, y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por las Resoluciones N° 355/APRA/10, N° 406/APRA/10, N° 66/APRA/2011,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Encomiéndase en forma transitoria la firma del despacho diario de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental desde el 19 de septiembre de 2011 hasta el 23 de septiembre de 2011 inclusive a la Unidad de Coordinación de Promoción Normativa de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental a cargo de la Dra. Soledad Monzón Egaña DNI N° 18.449.426, CUIL N° 23-18449426-4.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad Funcional de Coordinación de Recursos Humanos de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Navarro**

Organos de Control

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 102/GA/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 2321/E/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 16/2011 para la Adquisición de artículos de higiene para el personal del Organismo;

Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2011, aprobado por el Directorio del Organismo;

Que, a fs. 9/10 de la consolidada se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos treinta y ocho mil ciento cuarenta (\$38.140.-);

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Privada, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4 y 11;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N°: 16/2011 tendiente a la adquisición de artículos de higiene para el personal del Organismo), con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de treinta y ocho mil ciento cuarenta (\$ 38.140.-).

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N°: 112011, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.

Artículo 3º.- Establecer el día 29 de septiembre de 2011 a las 15:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5º.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6º.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

ANEXO

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

RESOLUCIÓN N.º 106/PG/11.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2011

VISTO:

el Expediente N° 53.453/2005, por el que tramitó el Sumario N° 378/2005, y

CONSIDERANDO

Que el Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución N° 204-PG-2005 (fs. 46 y vta), dispuso la instrucción de! presente sumario administrativo a fin de deslindar eventuales responsabilidades respecto de las irregularidades señaladas en el Informe N° 37/SGCBA/05, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, referido a la auditoria de las Rendiciones de Caja Chica y Fondos a Rendir del año 2004, de la Gerencia de Promoción Social Urbana del Instituto de la Vivienda de la Ciudad.

Que tal surge de los antecedentes obrantes en autos, la Sindicatura General de la Ciudad ,mediante Nota N° 321-SGCBA-2005, de fecha 30 de junio de 2005, glosada a fs. 1, acompaña copia certificada del Informe N° 37-SGCBA-05, referente a la Auditoría realizada en el Instituto de la Vivienda de la Ciudad, acerca de las Rendiciones del año2004 de la Caja Chica y de las Entregas de Fondos a Rendir correspondientes a la Gerencia de promoción Social Urbana (fs.3/43).

Que la entonces Dirección General de Control Interno de esta Procuración General, informó a fs. 45, que de la documentación analizada emergía la falta de oportuno control respecto de gastos efectuados con fondos de: a) la Caja Chica asignada para el ejercicio 2004 a la Gerencia de Promoción Social Urbana (GPSU), y b) la entrega de \$ 3.904,56 destinados a solventar la concurrencia del funcionario a cargo de la Gerencia a un evento académico en Málaga, España, durante los días 27, 28 y 29 del mes de octubre de 2004.

Que continuó informando que se habían detectado en las facturas de compras de bienes y servicio, evidencias de agregados, enmiendas y alteraciones de cifras y textos, que incrementan las cantidades y/o precios finales, omitiéndose asimismo en numerosos comprobantes el destino o el motivo justificante de la adquisición, observándose asimismo una permanencia injustificada en el exterior por dos días, luego de concluido el referido encuentro académico, y un traslado a Barcelona no programado, con gastos incluidos no autorizados.

Que concluyó que resultaba procedente la instrucción de un sumario administrativo, a fin de deslindar eventuales responsabilidades en orden a las irregularidades descriptas. Que abierta la etapa instructoria, a fs. 53 y vta. se le recibió declaración testimonial al entonces Jefe de Equipos de Auditorias de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, José Jaime Anidjar, quien además de ratificar el informe N° 37/SGCBA/05 obrante de fs. 3/43, explicó que el control de las rendiciones de la Caja Chica y los fondos a rendir de la Gerencia de Promoción Urbana del I.V.C.debía ser efectuado en principio, por el propio Gerente y seguidamente por la jefatura de órdenes de pago, dependiente de la Subgerencia Contable del I.V.C.

Que continuó explicando que en este caso, los comprobantes de rendición fueron elevados a la Subgerencia Contable, que con la intervención de dicha Jefatura , dispuso la reposición de la Caja Chica en cuatro oportunidades durante el año 2004.

Que al referirse al viaje realizado a Málaga, España, manifestó que el control que debía ejercer el Gerente de Promoción Urbana y la Jefatura dependiente de la Subgerencia Contable, se debía ajustar a los días, motivos y lugares autorizados en la Resolución del Presidente del Directorio de I.V.C. que en este caso no ocurrió.

Que continuó informando que el control oportuno se debía llevar a cabo al momento de la elevación a la Subgerencia Contable; resaltando que dicha tarea también estaba a cargo de la jefatura de Ordenes de Pago, previo a la reposición de los fondos de Caja Chica y de la rendición de los fondos entregados con cargo a rendir; siendo en este caso, viáticos del viaje a Málaga.

Que de fs. 61/211 se incorporaron las Notas N°s 1.890/2004, 5.200/2004, 8.570/2004 y 12.075/2004 referidas a la Rendición de Caja Chica G. P. S. U.

Que a fs. 220 y vta. prestó declaración informativa la entonces Jefa de Departamento Liquidación de Pagos, Olga Pazos, quien manifestó que su tarea consistía en revisar someramente lo efectuado por el personal a su cargo, e informó que era la agente Claudia Martelli, la encargada de las Caja Chicas, teniendo a su cargo la revisión de todos los comprobantes, además de ser quien daba intervención a la deponente, para la firma en primera instancia de la Orden de Pago, en caso de estar en orden toda la documentación de la Caja Chica.

Que continuó explicando que luego intervenía la Subgerente, Dra. Socorro Trillo y posteriormente, la documentación se remitía al Departamento Tesorería para que luego volviera para la firma del cheque y emisión de la orden de pago, quedando finalmente a disposición del Gerente quien debía consignar su firma.

Que exhibida que le fuera la constancia obrante a fs. 210 (ex 209), con relación a los controles de trámite de fondos a rendir por viaje al extranjero en el año 2004, realizado por el Gerente de Promoción Social Urbana, Dr. Alejandro Franco, expresó que teniendo a la vista la documentación antes mencionada, surge que los comprobantes fueron presentados sin que se expresara que estuvieran aprobados, y se remitieron a la Presidencia del Instituto para su aprobación.

Que continuó relatando que de la documentación exhibida, se desprende que se le informó a la Presidencia sobre el control de los comprobantes, y a su vez, que el monto de la rendición resultaba superior al monto entregado por la Resolución N° 1596/PD/04, quedando a cargo de la Presidencia su aprobación final.

Que a fs. 221 y vta. se le recibió ampliación de su declaración informativa a la agente Olga Pazos quien agregó que los controles de los gastos efectuados por Caja Chica consistían en la revisión formal de las facturas presentadas por la Gerencia, las cuales ingresaban con la firma del Dr. Franco, no pudiendo hacer ningún tipo de observación por orden superior, relacionada con la índole del gasto efectuado.

Que con relación a la rendición de los gastos correspondientes al viaje a Málaga por el Dr. Franco, explicó que conjuntamente con la Subgerente. Dra. Trillo y el Gerente Financiero. Lic. Gustavo Rodríguez, elevaron los comprobantes respectivos a la Presidencia a cargo del Ing. Ernesto Selzer, a los fines de su consideración, por no estar de acuerdo con lo presentado.

Que por último, acompañó a su declaración un informe en copia simple que en su momento fuera elevado por la Dra. Trillo y el Lic. Rodríguez a la Presidencia, a los fines indicados precedentemente (obrantes a fs. 222/232). Orden de Pago 7163/2006/G, se desprende que al agente Franco, por Orden de Pago 7163/2006/G, se le dedujo la suma de \$ 4.756, que era el importe de los comprobantes observados por la Auditoría. Que concluyó expresando que, atento lo expuesto, se encontraba compensado el gasto rendido, no existiendo perjuicio para el erario público.

Que oficiada que fuera la entonces Dirección General de Recursos Humanos, en respuesta a la Nota N° 2.111-DGSUM-2006 (fs.239), informó a fs. 240 que el señor Alejandro Franco no revistaba como personal de la planta permanente, ni transitoria de la Administración Central, como así tampoco bajo la modalidad de "Locación de Servicios" o "Relación de Dependencia", acotando que su último desempeño fue como Director General de Servicios Generales hasta el 31/7/01.

Que a fs. 244/245, se le recibió declaración informativa a la entonces Subgerente en la Subgerencia Contable de la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto de la Vivienda, Socorro Trillo, quien explicó que los gastos realizados en el exterior del país, no se cubrían con fondos de Caja Chica, sino que se trataba de viáticos.

Que por otro lado, manifestó que los controles los realizaba el Departamento Liquidación de Pago, dependiente de la Subgerencia Contable a su cargo y cumplido ello, se elevaba a la Subgerencia.

Que continuó relatando que los controles eran los formales exigidos por la normativa de factura de la A.F.I.P., consistentes en verificar que conste la fecha, si se trataba de factura B o CC, que el nombre y apellido, o nombre del receptor fuera correcto, que figurara el domicilio, que expresara el número de C.U.I.T del Instituto de la Vivienda de la Ciudad, que indicara la categoría frente al I.V.A., las condiciones de venta y los valores totales; todo ello, respecto de los comprobantes del país.

Que en ese orden de ideas, refirió que luego eran elevados a la Gerencia para la aprobación de la rendición definitiva, a cargo en ese momento, de Gustavo Rodríguez. Con relación a la rendición de los gastos efectuados en el exterior, se circunscribe solo al nivel gerencial siendo éste el funcionario responsable.

Que asimismo, se refirió a los gastos realizados por Dr. Franco, diciendo que se le había solicitado verbalmente que formalizara la documentación de la rendición de viáticos que fue elevada al Gerente de Finanzas y Administración, Lic. Rodríguez, quien aprobó la rendición tal como se la había presentado Franco.

Que manifestó que ante ello, la declarante juntamente con el Licenciado Rodríguez, y en conocimiento de las actuaciones iniciadas por la Sindicatura, le pidieron al Presidente del Instituto de entonces, Ingeniero Ernesto Selzer que le requiriera al Dr. Franco en el término de 72 hs. Un descargo y en caso de corresponder el deposito de los fondos observados, ante la falta de respuesta, el pedido fue reiterado pero nunca cumplimentado.

Que expresó que posteriormente, al momento de la liquidación final del funcionario Franco, el Departamento Liquidación de Pago de la Subgerencia Contable, procedió a emitir la Orden de Pago efectuando la retención de los fondos observados (\$ 4.756), los que luego fueron ingresados a la cuenta del Instituto, mediante el Sistema de Recaudación; y por ello, no existía perjuicio dinerario para la Administración.

Que acotó que en su función de Subgerente, no tenía facultades para cuestionar los procedimientos de sus superiores, y que en este caso, su superior jerárquico aceptó que Franco hiciera la rendición de viáticos de forma verbal, y que el pedido de descargo de este último, no prosperó.

Que por último, dijo que a principios de 2005 estaba en vigencia una normativa interna del Instituto que establecía los mecanismos de las rendiciones.

Que asimismo, dejó constancia que como prueba de sus dichos, acompañaba la documentación que se agregó a fs. 246/321.

Que a fs. 329 en respuesta a la Nota N° 2741-DGSUM-07, el Departamento de Locaciones de Servicio y Obra de la Dirección de Contaduría informó que el Sr. Gustavo Rodríguez se encontraba contratado en el período septiembre/diciembre del año 2006, sin que obraran registros acerca del señor Selzer.

Que oficiada la ex Dirección de Recursos Humanos, a fs. 332, hizo saber que Ernesto Selzer, Ficha N° 395.066, a partir del 06/06/06 no revistaba en los cuadros de esta Administración por haberse aceptado su renuncia mediante Decreto N° 650/06.

Que se agrega a fs. 349, informe de la entonces Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de la Vivienda, donde surge que el Sr. Alejandro Franco prestó servicios en el Instituto de Vivienda durante el período comprendido entre el 29/04/2002 hasta el 09/05/2006, fecha en que fue aceptada su renuncia al cargo de Gerente Reintegración Urbana y Social.

Que a fs. 351, la instrucción dio por clausurada la presente investigación

Que llegado el momento de analizar los elementos colectados en autos, surge que el presente sumario se inició con motivo de las irregularidades señaladas en el informe N° 37/SGCBA/05 respecto a una auditoria de las rendiciones de Caja Chica y los fondos a rendir correspondientes al año 2004 de la Gerencia de Promoción Social Urbana del Instituto de la Vivienda de la Ciudad.

Que cuando declaró como testigo el entonces Jefe de Equipos de Auditorias de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, José Jaime Anidjar a fs. 53 y vta.,

señaló que el control de las rendiciones de la Caja Chica y los fondos a rendir de la Gerencia, debían ser efectuados en principio por el propio Gerente y seguidamente, por la Jefatura de Órdenes de Pago, dependiente de la Subgerencia.

Que al momento en que la entonces Jefa de Departamento Liquidación de Pagos, Olga Pazos, amplió su declaración informativa a fs. 221 y vta. , señaló que los controles de los gastos efectuados por Caja Chica consistían en la revisión formal de las facturas presentadas por la Gerencia, las cuales ingresaban con la firma del Dr. Franco, sin poder ella hacer observaciones relacionadas a los gastos efectuados.

Que al finalizar, Pazos resaltó que mediante la Orden de Pago N° 7163/2006/G (obrante a fs.223/225), se le había deducido al Dr. Franco la suma de \$ 4.756 (pesos cuatro mil setecientos cincuenta y seis) con fecha 16/8/2006, que se correspondía al importe de los comprobantes observados por la Auditoría, de modo que el gasto había sido compensado, sin existir perjuicio al erario público.

Que por su parte, la entonces Subgerente Contable de la Gerencia de Administración y Finanzas del I.V.C., Socorro Trillo, dijo en su declaración informativa de fs. 244/245 que en su carácter de Subgerente no tenía facultades para cuestionar el proceder de sus superiores, y que en el presente caso, a pesar de ser rechazada la rendición de viáticos en forma verbal, su superior jerárquico (Ing. Ernesto Selzer, Presidente del I.V.C.) lo aceptó, sin que prosperara el pedido de descargo que junto al Lic. Rodríguez le hicieran a Franco.

Que en cuanto a los gastos efectuados en el exterior, ello era responsabilidad a nivel gerencial, y que ella carecía de facultades para ordenar a un Gerente lo que tenía que hacer

Que sin perjuicio de lo expuesto, es importante señalar la situación de revista de cada una de las autoridades que estuvieron relacionadas en el presente caso.

Que tal es así que Gustavo Daniel Rodríguez, D.N.I.N° 12.454.517(ente 62.117), quien fuera Gerente de Administración y Finanzas, y Ernesto Selzer F.C.N° 395.066 quien prestara funciones como Presidente , ambos del Instituto de Vivienda de la Ciudad, ya no prestan más funciones en esta Administración, toda vez que el primero de ellos se encontraba vinculado al GCBA, en carácter de contratado, durante el período septiembre-diciembre del año 2006 (fs.329); y al segundo, mediante Decreto N° 650/06 de fecha 6/6/06 se le aceptó su renuncia (ver fs.332).

Que por su parte, el señor Alejandro Franco DN.I.N° 11.802.298, quien a la época de los hechos se desempeñaba como Gerente de Promoción Social Urbana del Instituto de la Vivienda de la Ciudad, prestó servicios como tal durante el período comprendido entre el 29/04/2002 hasta el 9/05/2006, fecha en la cual también le fue aceptada su renuncia (fs. 349).

Que de lo expuesto surge que los gastos efectuados por el entonces Gerente de Promoción Social Urbana del I.V.C, (Dr. Alejandro Franco) fueron compensados mediante la Orden de Pago N° 7.163/2006/G (fs.264/266) a través de la cual se descontó a éste último el importe que fuera observado por la Auditoría (\$ 4.756,00) correspondiente a fondos no rendidos por diversas entregas efectuadas en el Ejercicio 2004, según surge del Informe N° 37-SGCBA-05, en consecuencia no hubo perjuicio al erario público.

Que así las cosas, deviene inoficioso proseguir con la presente investigación, en la que no fue indagado agente alguno de esta Administración.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º .- Archivar el presente sumario, instruido a fin de deslindar eventuales responsabilidades respecto de las irregularidades señaladas en el Informe N° 37/SGCBA/05, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, referido a la auditoria de las Rendiciones de Caja Chica y Fondos a Rendir del año 2004, de la Gerencia de Promoción Social Urbana del Instituto de la Vivienda de la Ciudad.

Art. 2º .- Remitir copia certificada del presente acto administrativo, al Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnica , Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4º.- Oportunamente remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución N° 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Monner Sans**

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 6/CACFJ/11.

Buenos Aires, 15 de agosto de 2011

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial mediante Memo CFJ N° 385/11, con motivo de la propuesta de realización de distintas actividades y,

CONSIDERANDO:

Que se propone la realización de las siguientes actividades:

Actividades propuestas

1. "Ingresos Brutos"
2. "Derechos del Consumidor y Derechos Humanos"
3. "Teoría y práctica del lenguaje argumentativo"
4. "Conducción efectiva de personal"

Que su contenido, se inscribe en el marco de objetivos del Plan Anual de Capacitación 2011.

Que a tales efectos se ha convocado a destacados docentes y expertos en dichas

temáticas.

Que estas actividades redundarán en beneficio de una capacitación específica en la materia para sus destinatarios.

Que, en cuanto a fecha, horario y lugar de realización de las actividades, para una mejor organización, corresponde delegar su determinación en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial.

Que se ha elaborado una propuesta de contenidos y metodologías que resultan adecuadas a los objetivos señalados, que puede incluirse entre los fines del Sistema de Formación y Capacitación Judicial,

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la realización de las actividades mencionadas en los Considerandos, con los contenidos y desarrollo que se detallan en los Anexos I a IV.

Art. 2º: Los docentes, coordinadores y demás expositores que dicten las actividades señaladas percibirán los honorarios establecidos por la Res. CACFJ N° 4/11.

Art. 3º: Delégase en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial la determinación de fechas, horarios y lugares en los que se desarrollarán las actividades que figuran en la presente resolución.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Casas - Franza - Lozano - Musa**

ANEXO

Disposiciones

**Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires**

DISPOSICIÓN N.º 26/SGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 y

N° 3753; la Resolución C.C. de A.M.P. N° 11/10, la Disposición UOA N° 39/11 y la Actuación Interna N° 6689/09 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación directa por exclusividad tendiente a lograr la adquisición de la plataforma para la "Gestión del Conocimiento" de la firma INFOHELP S.A. -Inmagic Content Server- para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante la Disposición UOA N° 39/11 -obrante a fs. 157/170-, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 16/2011 por exclusividad, tendiente a lograr la adquisición de los bienes citados precedentemente, con un presupuesto oficial de pesos ciento quince mil seiscientos cuarenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$115.642,49), IVA incluido, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II la integraron.

Que conforme surge de lo actuado se ha dado cumplimiento con la publicidad correspondiente al presente procedimiento de selección.

Que con fecha 18 de agosto de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas (fs. 187/188) recibiendo la propuesta de la firma GV y ASOCIADOS de Martín Gerván Varaona por la suma de pesos ciento quince mil seiscientos cuarenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$115.642,49), IVA incluido (fs. 189/243).

Que por su parte, conforme la nota de fs. 192, el titular de la empresa GV y ASOCIADOS, manifestó que "...InfoHELP S.A. es el distribuidor exclusivo de los productos Inmagic para el sur de Latinoamérica y que ha sido nombrado como International Dealer por Inmagic Inc. (Boston, USA)." Asimismo, indicó que "GV & ASOCIADOS es el único reseller que InfoHELP S.A. designó en Argentina para la entrega de licencias y programas de mantenimiento de Inmagic".

Que posteriormente, se dio intervención al área técnica a fin de expedirse sobre la oferta recibida, cumpliéndose lo solicitado conforme surge a fs. 247/248. En tal sentido, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones señaló que "la solución ofertada por la empresa GV y Asociados cumple con todos los requerimientos establecidos en el Anexo II a la Disposición UOA N° 39/11, Pliego de Especificaciones Técnicas".

Que asimismo, se ha verificado el estado registral del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, corresponde adjudicar al oferente GV y ASOCIADOS de Martín Gerván Varaona el renglón N° 1 "Adquisición, instalación de un sistema -software- para la "Gestión del Conocimiento" de la firma INFOHELP S.A. y la contratación de la correspondiente capacitación para los usuarios designados por el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., en un todo de acuerdo con los Anexos I y II", por la suma total de pesos ciento quince mil seiscientos cuarenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$115.642,49), IVA incluido.

Que asimismo, se señala que los pagos que irrogue el cumplimiento de la presente se efectuarán de la siguiente manera: los costos de las licencias de Content Server y el programa de mantenimiento y las aplicaciones se abonarán en un ciento por ciento (100%) contra entrega de las mismas; los servicios de migración de datos se abonarán en un sesenta por ciento (60%) al inicio de las actividades y en un cuarenta por ciento (40%) contra la finalización de los mismos y los servicios de capacitación se abonarán una vez finalizados los procesos de entrenamiento por grupo.

Que en consecuencia, deberá requerirse al adjudicatario la integración de una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total

adjudicado, de conformidad con lo prescrito por la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento.

Que a fs. 262/264 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 3753, y la Resolución C.C. de A.M.P. Nº 11/10;

**EL SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 16/11, tendiente a lograr la adquisición de la plataforma para la "Gestión del Conocimiento" de la firma INFOHELP S.A. –Inmagic Content Server- para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., conforme las especificaciones aprobadas para la presente contratación.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos ciento quince mil seiscientos cuarenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$115.642,49), IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a las partidas presupuestarias 3.5.2. y 4.8.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar al oferente GV y ASOCIADOS de Martín Gerván Varaona (CUIT Nº 20-12980261-9) el renglón Nº 1 "Adquisición, instalación de un sistema –software- para la "Gestión del Conocimiento" de la firma INFOHELP S.A, y la contratación de la correspondiente capacitación para los usuarios designados por el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.", por la suma total de pesos ciento quince mil seiscientos cuarenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$115.642,49), IVA incluido.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Requerir a GV y ASOCIADOS la integración de la garantía de cumplimiento de contrato conforme lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese a la firma GV y ASOCIADOS, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Tecnología y Comunicaciones, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Ministerio Público Fiscal y oportunamente archívese. **Fraga**

DISPOSICIÓN N.º 52/UOA/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley Nº 2095, la Resolución CCAMP Nº11/2010, la Resolución FG Nº 126/07, y la Resolución FG Nº 18/08,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al PODER JUDICIAL.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución FG N° 126/07 se ha constituido, en el ámbito de la OFICINA DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE, la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES del MINISTERIO PUBLICO FISCAL de la C.A.B.A., a fin de intervenir en todos los procesos de adquisiciones que se realicen dentro de su órbita, designándose como su titular al Jefe de la mencionada Oficina.

Que, dentro de las funciones de la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES del MINISTERIO PUBLICO FISCAL de la C.A.B.A., se encuentra el procedimiento de apertura de las ofertas, correspondiente a las contrataciones efectuadas por ese Organismo.

Que la Resolución CCAMP N°11/2010, al reglamentar el artículo 102 de la Ley 2095, establece que la apertura de ofertas se llevará a cabo en presencia de los funcionarios designados por la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 21 inc. 2º, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 1903, los artículos 17 y 102 de la Ley N° 2095, la Resolución CCAMP N° 11/2010, reglamentario de aquél, y la Resolución FG N° 126/07,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- El Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, intervendrá en los actos de apertura de ofertas de todas las contrataciones del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, quien podrá actuar indistintamente con el suscripto, o en su representación.

ARTÍCULO 1º.- En caso de ausencia del Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, intervendrá en los actos de apertura de ofertas de todas las contrataciones del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el Jefe del Departamento de de Presupuesto y Contabilidad, o el Jefe del Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo, o el Jefe del Departamento de Planificación Presupuestaria y de Gestión, quienes podrá actuar indistintamente con el suscripto, o en su representación

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, anúnciese en la página de Internet del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, y oportunamente archívese. **Espiño**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública - Nota N° 352-DGGYPC/11

Conforme con el art. 58, inc. a) de la Ley N° 6.

29 de agosto de 2011**14.18 horas.**

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón de Reuniones del edificio sito en Av. De Mayo 676, 4º piso la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Denomínase "Plaza del Corralón" al espacio público, comunitario, recreativo, educativo, cultural y por la memoria, destinado por Ley 449 a Urbanización Parque, ubicado entre las calles Gualeguaychú, Morón y Sanabria y la Avenida Gaona. Denomínase "Paseo de Juegos La Victoria" al patio de juegos existente en la esquina de la calle Gualeguaychú y la Avenida Gaona, a integrar al proyecto participativo previsto en el Art. 1º.

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Mateo J. Romeo y María José Lubertino.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Carlos Enrique Walsh, Elvira Torres, Ulises Adrián Camino, Miguel A. Yanson, Mabel Susana Sampaolo, Carlos Monestes, Orlando Roberto Santos, María Claudia Martínez, María J. Boland y Castilla, Mariel Alonso, Rosa Vizgarra, Marisa Battle y la Diputada María José Lubertino.

Finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Cristina García

Directora

CA 211

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

Jefatura de Gabinete de Ministros**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Convoca a Audiencia Pública

Resolución N° 307-APRA/11 - Expediente N° 45.042/07

Objeto: análisis de la actividad "Industria: Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas, con domicilio en Osvaldo Cruz N° 3321/27/29/31/33/43/47, con una superficie de 14.074,72 m2".

Lugar: Polideportivo "Pereyra", sito en la Avenida Vélez Sarsfield 1271 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha y hora: jueves 3 de noviembre de 2011, a partir de las 11.30 horas.

Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Avenida de Mayo 591, 1° piso, teléfono 4348-9000, int. 192), desde el martes 4 de octubre hasta el viernes 28 de octubre inclusive, en el horario de 11 a 17 horas. E-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gov.ar

Autoridades: presidida por el señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Lic. Javier Corcuera. La coordinación estará a cargo de funcionarios/as de la Subsecretaría de Atención Ciudadana.

Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias, y Ley N° 123.

Eduardo Macchiavelli
Subsecretario

CA 210

Inicia: 26-9-2011

Vence: 27-9-2011

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

Solicitud de personal

La Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita personal de planta permanente o que todavía se encuentren prestando servicios en la modalidad contrato Relación de dependencia por tiempo Determinado Decreto N° 948/05, Resolución N° 959/07 con las siguientes características:

- Auxiliares Administrativos.
- Choferes.
- Operarios para trabajo en emergencias en vía pública para Emergencias y Desastres.
- Electricistas.
- Telefonistas para radioestación manejo de Central telefónica y radio.
- Capacitadores con conocimientos en prevención de riesgos, Emergencias y desastres para charlas en escuelas e instituciones públicas y privadas.
- Licenciados y/o Técnicos en Higiene y Seguridad u Medio Ambiente Técnico Superior en Defensa Civil.
- Personal para el área informática, con conocimientos en aplicativos del GCBA, mantenimiento de servidores, seguridad informática, soporte técnico, desarrollo de página web y nuevos software.
- Personal de limpieza.

- Auxiliar Administrativo Contable.

Requisitos:

- Sexo indistinto.
- Horario a convenir.
- Manejo de PC y aplicativos.
- SADE.
- Comunicaciones Oficiales (CCOO).
- Generador de Expedientes Electrónicos (GEDO).
- SIGAF.
- Buena predisposición para trabajar y aprender.

Los interesados deberán contar con autorización del Director General del área en que desempeña tareas, para concertar entrevista.

Enviar CV a defensacivil4@yahoo.com.ar o comunicarse al los teléfonos 4956-2120/2068, int. 3017 o 4932/8772 de lunes a viernes en el horario de 8 a 16 hs. o dirigirse a la calle Estados Unidos 3275, 1° piso, oficina de personal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Daniel Russo
Director General

CA 191

Inicia: 12-9-2011

Vence: 30-9-2011

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

DIRECCIÓN OPERATIVA DE ASISTENCIA INTEGRAL A LOS SIN TECHO

Solicitud de personal

Se solicita personal del GCBA para desempeñarse como Tallerista/Docente con especialidad en Artes, Manualidades y Oficios, en Paradores y Hogares pertenecientes a la Dirección Operativa de Asistencia Integral a los Sin Techo (Dirección General de Atención Inmediata, Ministerio de Desarrollo Social).

Para mayor información enviar mail con Curriculum Vitae a: unidadproyectos_dgffysc@buenosaires.gov.ar (Lic. Gisela Magraner).

Marcelo Martínez
Director Operativo

CA 212

Inicia: 26-9-2011

Vence: 30-9-2011

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 864.981/2011

Licitación Pública N° 2120/SIGAF/2011

Rubro: Adquisición de Materiales para Radiología.

Observaciones:

Melenzane S.A. (Of. 3): No presenta cotización para la presente licitación.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Geodigital Group S.R.L. (Of. 2) R. 2/3 y R. 5 en la suma total de pesos cincuenta mil setecientos setenta con veinte centavos (\$ 50.770,20).-

Euro Swiss S.A. (Of. 4) R. 1 y R. 4 en la suma total de pesos siete mil doscientos cuarenta y cinco (\$ 7.245,00)

La erogación total para la presente contratación asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho mil quince con veinte centavos (\$ 58.015,20).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente para los R. 5 en todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 109 y 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario y por oferta más conveniente para los R. 1/4 de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario.-

Lisandro A. Greco

Director General

OL 3578

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de Equipos de Seguridad – Licitación Pública N° 2424/11

Expediente N° 1467507/11, Resolución N° 3543-SSEMERG-11

Repartición destinataria: Dirección General de Defensa Civil perteneciente a la Subsecretaría de Emergencias.

Valor del pliego: Sin valor económico

Retiro y consultas de pliegos: de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios N° 1142, piso 2°.

Apertura: 07 de octubre de 2011 a las 12:00 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de

Patricios

N°

1142,

piso

2°.

Nestor Nicolas
Subsecretario de Emergencias

OL 3570

Inicia: 23-9-2011

Vence: 26-9-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de insumos varios para hemoterapia - Expediente N° 1486275/HGNRG/11

Licitación Pública N° 2318/SIGAF/11

Dependencia contratante: Htal. Gral. de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez"**Objeto:** Adquisición de insumos varios para hemoterapia

Pliego: sin valor comercial.

Para su consulta y presentación de ofertas: División Compras, Gallo 1330, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas, tel.: 4962-5481, tambien podran ser consultados en la página web:www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Apertura: 30/9/2011, a las 10 horas.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3564

Inicia: 23-9-2011

Vence: 26-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA

Adquisición de materiales para la construcción - Expediente N° 1290519/11

Llámase a Licitación Pública N° 2368/11, cuya apertura se realizará el día 30/9/11, a las 9 hs., para la adquisición de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

Autorizante: DISPOSICION N° 72-TPRPS-2011.**Repartición destinataria:** TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA.**Valor del pliego:** SIN VALOR.**Adquisición y consultas de pliegos:** en Div. Contrataciones, Av. Suárez 2215, 1° P.

Cap., de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta 24 horas antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Div. Contrataciones, Av. Suárez 2215, 1º P. Cap.

Ada A. Corrado
Subdirectora Administrativa

OL 3594

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación – Expediente Nro. 1282440-HGAT-2011

Licitación Privada N° 270/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2314/11, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Clase: Etapa Única

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: VIDEOCOLPOSCOPIO

Firmas preadjudicadas:

Ultraschall S.A.

Renglon 1 cantidad 2 un-precio unitario \$ 8650.00-precio total \$ 17.300,00

Total adjudicado \$ 17.300,00

Total preadjudicado: \$ 17.300,00 (pesos diecisiete mil trescientos)

Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, a partir del 26/9/2011 .Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti.

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 3588

Inicia 26-9-2011

Vence 26-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación – Expediente Nro. 1373235-HGAT-2011

Licitación Privada N° 276/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2315/11, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Clase: Etapa Única

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Insumos de Gastroenterología

Firmas preadjudicadas:

Cemtec SRL

Renglon 1 cantidad 2 un-precio unitario \$ 905.00-precio total \$ 1810.00

Renglon 2 cantidad 15 un-precio unitario \$ 140.00-precio total \$ 2100.00

Renglon 4 cantidad 5 un-precio unitario \$ 560.00-precio total \$ 2800.00

Total adjudicado: \$ 6.710,00

Barraca Acher Argentina SRL

Renglón 3 cantidad 20 unidad –precio unitario\$ 179.00- precio total \$ 3580.00

Total adjudicado \$ 3580.00

Total preadjudicado: \$ 10.290,00 (pesos diez mil doscientos noventa)

Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 26/9/2011 .Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti.

Liliana Musante

Subdirectora Administrativa

OL 3589

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

Preadjudicación – Expediente Nro. 1373403-HGAT-2011

Licitación Privada N° 278/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2316/11, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Clase: Etapa Única

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la contratación: INSUMOS DE LABORATORIO

Firmas preadjudicadas:

MEDI SISTEM SRL

Renglon 1 cantidad 1 plan-precio unitario \$ 9839.00-precio total \$ 9839.00

Renglon 2 cantidad 1 plan-precio unitario \$ 10488.00-precio total \$ 10488.00

Renglon 3 cantidad 1 plan-precio unitario \$ 10510.00-.precio total \$ 10510.00

Renglon 4 cantidad 1 plan-precio unitario \$ 9712.00-precio total \$ 9712.00

Renglon 5 cantidad 1 plan-precio unitario \$ 13912.00-precio total \$ 13912.00

Renglon 6 cantidad 1 plan-precio unitario \$ 9383.00-precio total \$ 9383.00

Renglon 7 cantidad 1 plan-precio unitario \$ 6311.00-precio total \$ 6311.00

Total adjudicado \$ 70.155,00

Total preadjudicado: \$ 70.155,00 (pesos setenta mil ciento cincuenta y cinco)

Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 26/9/2011 .Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti.

Liliana Musante

Subdirectora Administrativa

OL 3590

Inicia 26-9-2011

Vence 26-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación – Expediente N° 877959-HBR/11

Licitación Pública N° 1542-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2285-SIGAF/11.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 31

Rubro comercial: Alquiler de Equipos de Rayos X

Fecha de apertura: 12/07/11

Oferta presentada: 1 (uno) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 1838/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Rayos Pimax S.R.L.;

Firma preadjudicada:

Rayos Pimax S.R.L.

Renglón: 1- cant. 6 Meses - precio unitario: \$ 13.333 - precio total: \$ 79.998.-

Por un Importe Total de Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho.

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico, según art. 109 de la Ley N° 2.095.

Vencimiento validez de oferta: 5/10/2011.

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2° piso, Capital Federal, Departamento de Compras – de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Luis E. Somaruga

Director de Atención Médica

Guillermo Celedón

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 3583

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Preadjudicación – Expediente N° 1.057.743/2011

Licitación Pública N° 1608/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2231/11.

Fecha de apertura: 31/08/2011 a las 9.30 horas.**Rubro:** Adquisición de Artículos de Limpieza.

Firmas preadjudicadas:

Vincelli Carlos Gabriel:

R 6 – cant. 13152 unidades - precio unitario: \$ 1,07 - precio total: \$ 14.072,64

Lancas S.R.L.:

R 8 – cant. 2000 cajas - precio unitario: \$ 81,92 - precio total: \$ 163.840,00

Ernesto Van Rossum y Cia. S.R.L.:

R 4 – cant. 1000 litros - precio unitario: \$ 4,44 - precio total: \$ 4.440,00

Euqui S.A.:

R 1 – cant. 2000 litros - precio unitario: \$ 2,89 - precio total: \$ 5.780,00

R 2 – cant. 250 bidones - precio unitario: \$ 16,27 - precio total: \$ 4.067,50

R 3 – cant. 100 unidades - precio unitario: \$ 3,47 - precio total: \$ 347,00

R 5 – cant. 6 unidades - precio unitario: \$ 9,54 - precio total: \$ 57,24

R 7 – cant. 36 unidades - precio unitario: \$ 3,37 - precio total: \$ 121,32

R 8 – cant. 60 unidades - precio unitario: \$ 3,27 - precio total: \$ 196,20

R 9 – cant. 50 unidades - precio unitario: \$ 3,29 - precio total: \$ 164,50

Total: \$ 193.086,40 (son pesos ciento noventa y tres mil ochenta y seis con 40/100).**Encuadre legal:** Art. 108 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 754/08.**Vencimiento validez de la oferta:** 27/10/2011**Observaciones:** se preadjudicó según Informe Técnico.**Ofertas desestimadas por informe técnico:**

Vincelli Carlos Gabriel renglones: 1 y 2.

La Italo Comercial S.R.L. renglones: 1, 3 y 5.

Valot S.A. renglón: 2.

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sita en Monroe 3555, 1° piso, a partir del 26/9/2011 en Cartelera.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Sr. Norberto Hueso – Sra. Ana María G. de Albano – Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba

Director

F. Daniel Vitali

Gerente Operativo

OL 3584

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación – Expediente N° 1403127/HGNPE/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2282/11

Licitación Privada N° 302/HGNPE/11

Rubro: Ambos de Tela - CODEI

Firmas preadjudicadas:

Kanaoore Edul Alberto Jacinto

Renglón: 1 - cantidad 66 u - precio unitario \$ 81,00 - precio total \$ 5.346,00

Renglón: 2 - cantidad 86 u - precio unitario \$ 81,00 - precio total \$ 6.966,00

Renglón: 3 - cantidad 68 u - precio unitario \$ 81,00 - precio total \$ 5.508,00

Renglón: 4 - cantidad 9 u - precio unitario \$ 81,00 - precio total \$ 729,00

Total: pesos dieciocho mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$ 18.549,00)**Encuadre legal:** Art. 109 Ley 2.095; Decreto N° 754/08**Observaciones:** Se preadjudicó según Informe Técnico**Norberto R. Garrote**

Director Médico (I)

Federico Arata

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3572

Inicia: 23-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Carpeta N° 1495041-HGAPP/11

Licitación Pública N° 2329-HGAPP/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2320/11, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos para cirugía

Firmas preadjudicadas:

Barraca Acher Argentina SRL

Renglon N°: 1 cantidad: 40 unid. precio unitario: \$ 310 precio total: \$ 12.400

Renglon N°: 2 cantidad: 40 unid. precio unitario: \$ 295 precio total: \$ 11.800

Renglon N°: 3 cantidad: 120 unid. precio unitario: \$ 640 precio total: \$ 76.800

Renglon N°: 5 cantidad: 40 unid. precio unitario: \$ 275 precio total: \$ 11.000

Renglon N°: 6 cantidad: 60 unid. precio unitario: \$ 955 precio total: \$ 57.300

Grow Medical SRL

Renglon N°: 4 cantidad: 120 unid. precio unitario: \$ 358 precio total: \$ 42.960

Total preadjudicado: (\$ 212.260)

No se considera: S.C.M. SA: descarte general por no presentar garantía de oferta.
Renglones 3 y 6 la oferta de Grow Medical SRL y renglón 6 de Plastimed SRL
SA según asesoramiento técnico efectuado por el servicio de Hemoterapia.

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Gustavo San Martín Jefe Div. Cirugía, Ana María Cabado Jefa Sección Compras y Contrataciones, Dr. Eduardo Gómez de Rito Subdirector Médico.

Lugar de exhibición del acta: Sección Compras y Contrataciones, sito en Av. Varela 1307, Un día a partir de 26/9/2011 en lugar en que se exhibe el acta.

Silvia Efron

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3585

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCÍA"

Adjudicación – Expediente N° 1182810/MGEyA/11

Licitación Pública N° 1851/HSL/11

Disposición Aprobatoria N° 19, de fecha 15 de Septiembre de 2011

Etapas únicas

Rubro comercial: instrumental, Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de Equipo Laser

Firmas adjudicadas:

L.H. INSTRUMENTAL SRL

Renglón 1 Alternativa - cantidad: 1(unidad) – p. unitario \$ 207.000,00 p. total \$ 207.000,00

Total: \$ 207.000,00 (pesos doscientos siete mil).

Ofertas desestimadas.

MQI S.R.L. Y L.H. INSTRUMENTAL SRL

Renglón 1 SUPERAN PRECIOS PREADJUDICADOS.

CARL ZEISS ARGENTINA S.A

Renglón 1 NO SE AJUSTA SEGÚN INFORME TÉCNICO

Total de la adjudicación: \$ 207.000,00 (pesos doscientos siete mil).

Graciela M. Reybaud

Directora (I)

Sebastián F. Napolitano

Director General Adjunto del Sistema Contable

OL 3593

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación – Expediente N° 800599-HGAT-2011

Licitación Privada N° 260/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2317, de fecha 22 de Septiembre de 2011.

Clase: Etapa Única**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** PROTESIS - PTE: CARHUA, JULIA

Firma preadjudicada:

Bioquímica SRL

Renglón 1 cantidad 1 unidad –precio unitario \$ 23.800,00-precio total \$ 23.800,00

Total adjudicado: \$ 23.800,00

Total preadjudicado: \$ 23.800,00 (pesos veintitrés mil ochocientos)**Fundamentos de la preadjudicación:** Art. 108 de la Ley N° 2095**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 26/9/2011.Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti.**Liliana Musante**

Subdirectora Administrativa

OL 3586

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación – Expediente N° 1301959-HGAT-2011

Licitación Privada N° 262/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2319, de fecha 22 de Septiembre de 2011.

Clase: Etapa Única**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** Servicio de Dosimetría.

Firma preadjudicada:

Nuclear Control S.A.

Renglón 1 cantidad 12 meses –precio unitario \$ 817,00-precio total \$ 9.804,00

Total adjudicado: \$ 9.804,00

Total preadjudicado: \$ 9.804,00 (pesos nueve mil ochocientos cuatro)

Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 26/9/2011.Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti.

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 3587

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Preadjudicación - Expediente N° 864616/11

Licitación Pública: 1349/2011

DISPOSICIÓN NRO. 24 / HQ / 2011 con fecha de

Rubro: Salud**Objeto de la licitación:** Equipamiento.**KOLMED de Silvana Charaf.** (General Urquiza 694 – Capital Federal)

Renglón: 2	Cantidad: 1 Unidad	Precio Unitario: \$ 600.-	Importe: \$ 600.-
Renglón: 3	Cantidad: 1 Unidad	Precio Unitario: \$ 480.-	Importe: \$ 480.-
Renglón: 4	Cantidad: 4 Unidad	Precio Unitario: \$ 75.-	Importe: \$ 300.-
Renglón: 5	Cantidad: 12 Unidad	Precio Unitario: \$ 40.-	Importe: \$ 480.-
Renglón: 6	Cantidad: 17 Unidad	Precio Unitario: \$ 63.-	Importe: \$ 1.071 .-
Renglón: 7	Cantidad: 1 Unidad	Precio Unitario \$ 1.900.-	Importe: \$ 1.900.-
Renglón:12	Cantidad: 1 Unidad	Precio Unitario: \$ 95.-	Importe: \$ 95.-
Renglón: 13	Cantidad: 5 Unidad	Precio Unitario: \$ 1.650.-	Importe: \$ 8.250.-
Renglón: 15	Cantidad: 3 Unidad	Precio Unitario: \$ 240.-	Importe: \$ 720 .-
Renglón: 16	Cantidad: 6 Unidad	Precio Unitario \$ 30.-	Importe: \$ 180.-
Renglón: 17	Cantidad: 6 Unidad	Precio Unitario: \$ 53.-	Importe: \$ 318.-

INSTRUEQUIPOS S.A. (Iguazu 518– Capital Federal)

Renglón: 8	Cantidad: 4 Unidad	Precio Unitario: \$ 499.-	Importe: \$ 1.996.-
Renglón:9	Cantidad: 1 Unidad	Precio Unitario: \$ 63.768.-	Importe: \$ 63.768.-
Renglón: 10	Cantidad: 4 Unidad	Precio Unitario: \$ 673.-	Importe: \$ 2.692.-
Renglón:11	Cantidad: 24 Unidad	Precio Unitario: \$ 116.-	Importe: \$ 2.784.-

Total: \$ 85.634 (son pesos Ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro).

Juan C. Ortega
Director

María del Carmen Maiorano
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3591

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adjudicación - Expediente N° 1193302/11

Licitación Pública N° 5987/2011

DISPOSICIÓN NRO. 25/HQ/ 2011 fecha 12/5/2011

Rubro: Salud**Objeto de la Licitación:** Drogas.**Propato Hnos. SAIC (Av. Rodríguez Peña 2045 – Capital Federal)**

Renglón: 1 Cantidad: 3 Unidad Precio Unitario: \$ 626.- Importe: \$ 1878.-

Renglón: 2 Cantidad: 3 Unidad. Precio Unitario: \$ 626.- Importe: \$ 1878.-

Renglón: 5 Cantidad: 3 Unidad. Precio Unitario: \$ 864.- Importe: \$ 2592.-

Renglón: 6 Cantidad: 3 Unidad. Precio Unitario: \$ 864.- Importe: \$ 2592.-

DCD Products SRL (Olga Cossentini 1190 Piso: 2 Dto.: 2 – Capital Federal)

Renglón: 3 Cantidad: 3 Unidad Precio Unitario: \$ 202.07 Importe: \$ 606.21

Renglón: 4 Cantidad: 4 Unidad Precio Unitario: \$ 202.07 Importe: \$ 808.28

Total: \$ 10.354,49 (son pesos diez mil trescientos cincuenta y cuatro con 49/100).**Juan C. Ortega**

Director

María del Carmen Maiorano

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3592

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

Ministerio de Educación**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de reparación de ascensor y nueva sala de máquina - Expediente N° 1.075.987/2011

Licitación Privada N° 239-SIGAF/11 (N° 52/11)

Objeto del llamado: Trabajos de reparación de ascensor y nueva sala de máquinas en el Edificio de la Escuela N° 1 "Julio Cortázar" D.E. N° 12, sita en Bogotá 2759 de la Ciudad de Buenos Aires.**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.**Presupuesto oficial:** \$ 130.095,85 (peso ciento treinta mil noventa y cinco con

ochenta y cinco centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 7 de octubre de 2011 alas 15 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 30 de septiembre de 2011, a las 13 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 45días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 3541

Inicia: 22-9-2011

Vence: 28-9-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Accesibilidad- Expediente N° 1157101/2011

Licitación Privada N° 315-SIGAF/11 (N° 65/11)

Objeto del llamado: Trabajos de accesibilidad en el Edificio de la Escuela N° 11 D.E. N° 19, sita en Psje. La Constancia 2524, Escuela Técnica N° 14 D.E. N° 5, sita en Santa Magdalena 431 e Instituto de Educación Superior "Dra. Alicia Moreau de Justo" D.E. N° 1 sita en Avda. Cordoba 2008 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 122.126,20 (pesos ciento veintidós mil ciento veintiséis con veinte centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 6 de octubre de 2011 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 29 de septiembre de 2011 a las 10 hs. Comenzando por la Escuela N° 11 D.E. N° 19, sita en Psje. La Constancia 2524.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 3522

Inicia: 21-9-2011

Vence: 27-9-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS****Trabajos de ampliación de sala de computación - Expediente N° 1.477.103/11**

Licitación Privada N° 307-SIGAF/2011 (N° 66/11)

Objeto del llamado: Trabajos de ampliación de la sala de computación en el Edificio de la Escuela N° 5 "Provincia de Corrientes" D.E. N° 19, sita en Av. Caseros 4050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del Pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$255.297,36 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete con treinta y seis centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 5 de octubre de 2011, a las 15 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 27 de septiembre de 2011 a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 3504

Inicia: 20-9-2011

Vence: 26-9-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Desarrollo de Ampliación de Sistema de Seguimiento de Obras Adjudicadas**

(SOA) - **Expediente** **N°** **655248/2011**

Llámase a Licitación Pública N° 2354/11, cuya apertura se realizará el día 29/9/11, a las 13 hs., para el "Desarrollo de Ampliación de Sistema de Seguimiento de Obras Adjudicadas (SOA)"

Autorizante: Disposición N° 107 -DGTAYL-MDUGC-2011

Repartición destinataria: Ministerio de Desarrollo Urbano.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 29/9/11 a las 13 hs.

Lugar de apertura: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 3433

Inicia: 16-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Impresoras - Expediente N° 907464/2011

Llámase a Licitación Pública N° 2481/11, cuya apertura se realizará el día 07/10/11, a las 13 hs., para la "Adquisición de Impresoras"

Autorizante: Disposición N° 110 -DGTAYL-MDUGC-2011

Repartición destinataria: Ministerio de Desarrollo Urbano.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 7/10/11 a las 13 hs.

Lugar de apertura: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 3580

Inicia: 26-9-2011

Vence: 30-9-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Adquisición de ropa de trabajo y calzado - Expediente N° 1475720/2011

Llámanse a Licitación Pública N° 2226/11, cuya apertura se realizará el día 28/9/2011, a las 11 hs., para la adquisición de ropa de trabajo y calzado.

Autorizante: Disposición 90-DGLYPL/11.

Repartición destinataria: Dirección General del Libro Bibliotecas y Promoción de la Lectura.

Valor del pliego: Sin Valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Talcahuano 1261, piso 3º, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta el día anterior al fijado para la apertura.

Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Talcahuano 1261 piso 3º.

Alejandra Ramírez
Directora General

OL 3562

Inicia: 23-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDIFICIO.

Obra: “Remodelación Edificios para Centros Culturales - Intervención: reacondicionamiento de solados y desagües espacio cultural Julián Centeya”, - Expediente N° 1.387.178/2011

Licitación Privada N° 323-SIGAF/2011

Objeto del llamado: El objeto de la presente contratación consiste en la remodelación de Edificios para Centros Culturales- Intervención propiamente, de reacondicionamiento de solados y desagües del Espacio Cultural Julián Centeya.

Se procederá a realizar el recambio integral del sistema horizontal de desagües pluviales y del solado existente en la Sala, con las consecuentes reparaciones y la aplicación de distintos tipos de pinturas en los paramentos de la Sala, según el tipo de sustrato.

Consulta y entrega de pliegos: Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio Area Licitaciones, Av. de Mayo 575, 4º piso, Of 401, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 396.840,90 (son pesos trescientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta con 90/100).

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, Area Licitaciones, Av. de Mayo 575, 4º piso, Of 401, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitarlo. 28 de octubre de 2011 a las 15.30 hs.

Fecha/hora de visita de obra: 11 de octubre de 2011 a las 11hs

Plazo de mantenimiento de oferta: 180 (ciento ochenta) días Corridos, computados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas. Se prorrogará en el caso de

Oferentes a quienes se requiera ampliaciones de informes, por un término igual al fijado para la evaluación de los informes requeridos. Salvo que con diez días de anticipación al vencimiento del plazo del mantenimiento de la oferta, el oferente notifique su decisión de no mantenerla.

Plazo de ejecución de las obras: 175 (ciento setenta y cinco) días corridos a partir de la fecha establecida en la respectiva acta de inicio de obra.

Miguel Angel Cervini

Director General

OL 3542

Inicia: 22-9-2011

Vence: 28-9-2011

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación – Expediente N° 473.915/2010

Licitación Privada N° 194/11

Autorizante: Disposición N° 356/DGTALMDE/11

Repartición solicitante: Subsecretaría de Deportes.

Firma adjudicada: Obra 3503- Sembrado de césped y alambrado de Cancha de Fútbol en Polideportivo Pomar - **SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES** \$ 216.178,62.

Lugar de exhibición: Cartelera de la Subgerencia Operativa Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, 8º piso.

Paula Villalba

Directora General

OL 3526

Inicia: 21-9-2011

Vence: 27-9-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCION SOCIAL

Obra Red Pluvial en Villa 20 mzas. 17 y 21 - Expediente N° 520963/11

Llámase a Contratación Directa de Obra Menor N° 7791/11, cuya apertura se realizará el día 26/9/2011, a las 14 hs., para la realización de la obra Red Pluvial en Villa 20 Mzas 17 y 21

Autorizante: Resolución N° 97-UGIS-11

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4501, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4501.

Federico Angelini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 3538

Inicia: 21-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Adjudicación - Expediente N° 231621/11

Contratación Directa-Obra Menor N° 6602/11

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Obra Menor.

Objeto de la contratación: Obra Tendido Eléctrico en Villa 21-24 Mzas 9-10-11

Firma adjudicada:

Master Obras SA

Obra Tendido Eléctrico en Villa 21-24 Mza 9, 10, 11: precio total: \$ 231.992,13.

Total adjudicado: doscientos treinta y un mil novecientos noventa y dos con 13/100 (\$ 231.992,13).

Lugar de exhibición del expediente: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 15/9/2011.

Federico Angelini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 3537

Inicia: 21-9-2011

Vence: 26-9-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Preadjudicación - Licitación Privada N° 269/SIGAF/2011.

Expediente N° 1.036.667/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2284/2011.

Repartición Destinataria: Dirección General de Estadística y Censos - AGIP.

Rubro: Provisión de componentes informáticos.

Observaciones:

NOTA:

Se solicitó a la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (OF.8) que proceda a desdoblar el precio del Renglón N° 12, a fin de poder realizar la comparativa de precios con otros oferentes, teniendo en cuenta que cotizó mayor cantidad de cintas.-

NO SE CONSIDERA:

OF. 2 - MICROREGISTROS S.R.L. - Por no retirar copia del Pliego aprobado según se establece en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

OF. 3 - CORA-DIR S.A. - Renglón N° 1: Por no cumplir con lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, según lo informado por el Organismo Técnico - Renglón N° 3 Alt.: Por no ajustarse a lo solicitado en el Anexo de Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.-

OF. 6 - GRANET S.A. - Por no integrar Garantía de Oferta según lo dispuesto por Art. 14 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.-

OF. 7 - SP RIBBON S.R.L. - Por no retirar copia del Pliego aprobado según se establece en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Fundamentación:

SE ACONSEJA ADJUDICAR A FAVOR DE:

OF. 1 - INSUMOS ARGENTINA S.R.L.: (R: 11 y 13) Por la suma total de pesos veintiséis mil quinientos cincuenta (\$ 26.550,00).-

OF. 3 - CORA-DIR S.A.: (R: 3, 14, 15 y 16) Por la suma total de pesos veintiún mil ciento veinte (\$ 21.120,00).-

OF. 4 - SOLUTIONSCOM S.R.L.: (R: 19) Por la suma total de pesos dos mil cuatrocientos ochenta (\$ 2.480,00).-

OF. 8 - SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.: (R: 1, 2, 4/10, 12, 17, 18 y 20) Por la suma total de pesos trescientos veinticuatro mil trescientos veintiocho (\$ 324.328,00).-

LA EROGACION TOTAL PARA LA PRESENTE LICITACIÓN ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 374.478,00).-

LA ADJUDICACION ACONSEJADA LO HA SIDO PARA LOS RENGLONES NOS. 1/4, 6/8, 10/15, 17/20 POR SER LA OFERTA MAS CONVENIENTE CONFORME EL ART. 108 DE LA LEY 2095 Y PARA LOS RENGLONES NOS. 5, 9 Y 16 POR UNICA OFERTA MAS CONVENIENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR ART. 109 CONCORDANTE CON EL ART. 108 DE LA CITADA LEY.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE EMITE SUPERADO EL PLAZO PREVISTO EN EL ART. 106 DE LA LEY 2095 REGLAMENTADO POR DECRETO N° 754/GCABA/08, TENIENDO EN CUENTA EL ASESORAMIENTO TECNICO EMITIDO POR LA AGIP Y LA COMPLEJIDAD DEL ANALISIS DE LAS OFERTAS.-

José M. Donati

Director General

OL 3596

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Rectificación de la Preadjudicación - Expediente: N° 758232/2011

Licitación Pública N° 1370/2011

Rectificación del Acta de Preadjudicación: N° 2047/2011 con fecha 22/9/2011.

Objeto del llamado: "Adquisición de Materiales Plásticos"**Fecha de apertura:** 23/8/2011, a las 12 hs.**Ofertas presentadas:** 1 (uno) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 2228/2011 y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: FARIÑA FERNANDO GABRIEL.**Objeto:** reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

Firma preadjudicataria:

Fariña Fernando Gabriel

Renglones: 13 y 14: Única Oferta, resultando la misma la más conveniente para el GCBA. Por un monto de \$7.650.00 (Pesos siete mil seiscientos cincuenta).

Firma desestimada:

Fariña Fernando Gabriel

Renglones: 12 y 14: La oferta resulta inadmisibles por que el precio unitario supera en más de un cinco por ciento (5%) al precio de referencia.

Renglones desiertos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46,47,48,49,50,51,52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68.**Aprobación:** Coppari- Requejo -Sartoris**Anuncio de preadjudicación:** Artículo 108 reglamentario del Decreto N° 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2095.**Ricardo Ragaglia**

Director General

OL 3579

Inicia: 26-9-2011

Vence 26-9-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación Del Llamado – Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2213/2011

Postérgase para el día 3 de octubre de 2011 a las 12:00 hs. el llamado para la apertura de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2213/2011 cuya apertura se encontraba prevista anteriormente para el día 27/09/2011 a las 12:00 hs., para la: "Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al proceso de innovación

tecnológica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Expediente N° 385.813/2011.

Autorizante: Decreto N° 379/GCBA/2011, Resolución N° 1029 -MAYEPGC/11, Resolución N° 1099/MAYEPGC/11.

Repartición destinataria: Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Presupuesto Oficial: \$ 83.500.000.

Lugar de presentación de las ofertas: El día 3 de octubre de 2011, hasta las 12.00 hs en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Ricardo Raúl Ragaglia

Director General Técnico, Administrativo y Legal
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

OL 3595

Inicia: 26-9-2011

Vence: 30-9-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular sin Consulta N° 2/2011 - Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2213/2011

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011.

Expediente N° 385.813/11

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2213/2011

Contratación: "Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al proceso de innovación tecnológica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, referido a la contratación indicada en el motivo, se emite la siguiente Circular Sin Consulta N° 2/2011:

Con relación a los artículos 8.1 k segundo párrafo y 8.2 j segundo párrafo, del Pliego de Especificaciones Técnicas, se debe leer: "Cabinas de conducción con capacidad para conductor y 1 (uno) o 2 (dos) acompañantes,"

Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante de los Pliegos Licitatorios que rigen la presente Licitación Pública."

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, exhibase en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y notifíquese.

Diego Santilli

Ministro

OL 3573

Inicia: 23-9-2011

Vence: 26-9-2011

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Herramientas – Licitación Pública N° 16/11

Expediente CM N° OAyF-107/11

Resolución OAyF N° 160/2011

Objeto: Adquisición de herramientas.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12.00 horas del día 4 de octubre de 2011, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 4 de octubre de 2011, a las 12.00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid

Dirección de Compras y Contrataciones

OL 3597

Inicia: 26-9-2011

Vence: 27-9-2011

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de servidores, sistema de almacenamiento y escaners – Expediente N° 112/11

Llámesse a Licitación Pública N° 14/11, cuya apertura se realizará el 4 de octubre de 2011, a las 12 hs., para la adquisición de servidores, sistema de almacenamiento y escaners para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin Cargo

Consultas y retiro de pliegos: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640

piso 6º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Asimismo el pliego puede ser consultado e impreso desde la página web del organismo www.agcba.gov.ar

Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, piso 6º

Erica A. Maidana

Jefa de División Compras y Contrataciones

OL 3558

Inicia: 22-9-2011

Vence: 26-9-2011

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE

Remodelación del Servicio de Neonatología Hospital General De Agudos Parmenio Piñero - Licitación Pública N° 12/CBAS/11

Llamado A Licitación Pública N° 12-CBAS-2011

Objeto: "Remodelación del Servicio de Neonatología, en el Hospital General De Agudos Parmenio Piñero".

Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$3.773.658,60 (pesos tres millones setecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 60/100) IVA incluido.

Garantía de Oferta: \$37.737,00 (pesos treinta y siete mil setecientos treinta y siete) IVA incluido, la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.

Presentación de ofertas: hasta el día 19 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 19 de octubre de 2011 a las 16:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Oficina de Licitaciones - Av. Intendente Rabanal 3220, Entrepiso.

Valor del pliego: \$3.500,00 (pesos tres mil quinientos) IVA incluido.

Adquisición de Pliegos: En la Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, Entrepiso. La documentación será entregada en formato digital.

Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

Consulta de Pliegos: Página Web <http://www.cbass.gov.ar>.

Eduardo Petrolo

Gerente General

Corporación Buenos Aires Sur SE

OL 3599

Inicia: 26-9-2011

Vence: 27-9-2011

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE

Remodelación internación Clínica Médica, Salud Mental – 4to piso, en el Hospital General de Niños Pedro Elizalde” - Licitación Pública N° 13-CBAS-2011

Llamado A Licitación Pública N° 13-CBAS-2011

Objeto: "Remodelación internación Clínica Médica, Salud Mental – 4to piso, en el Hospital General de Niños Pedro Elizalde".

Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$3.580.000,00 (pesos tres millones quinientos ochenta mil) IVA incluido.

Garantía de Oferta: \$35.800,00 (pesos treinta y cinco mil ochocientos) IVA incluido, la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.

Presentación de ofertas: hasta el día 19 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 19 de octubre de 2011 a las 12:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Oficina de Licitaciones - Av. Intendente Rabanal 3220, Entrepiso.

Valor del pliego: \$3.500,00 (pesos tres mil quinientos) IVA incluido.

Adquisición de Pliegos: En la Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, Entrepiso. La documentación será entregada en formato digital.

Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

Consulta de Pliegos: Página Web <http://www.cbass.gov.ar>.

Eduardo Petrolo

Gerente General

Corporación Buenos Aires Sur SE

OL 3600

Inicia: 26-9-2011

Vence: 27-9-2011

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE

Remodelación del Servicio de Terapia Intensiva y Anexo Baño Sala 32, en el HOSPITAL DE INFECCIOSAS Dr. FRANCISCO J. MUÑIZ” - Licitación Pública N° 14-CBAS-2011

Objeto: "Remodelación del Servicio de Terapia Intensiva y Anexo Baño Sala 32, en el HOSPITAL DE INFECCIOSAS Dr. FRANCISCO J. MUÑIZ".

Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$3.980.461,00 (pesos tres millones novecientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno) IVA incluido.

Garantía de Oferta: \$39.806,00 (pesos treinta y nueve mil ochocientos seis) IVA incluido, la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.

Presentación de ofertas: hasta el día 19 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 19 de octubre de 2011 a las 15:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Oficina de Licitaciones - Av. Intendente Rabanal 3220, Entrepiso.

Valor del pliego: \$3.500,00 (pesos tres mil quinientos) IVA incluido.

Adquisición de Pliegos: En la Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente

F. Rabanal 3220, Entrepiso. La documentación será entregada en formato digital.
Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.
Consulta de Pliegos: Página Web <http://www.cbass.gov.ar>.

Eduardo Petrolo
Gerente General
Corporación Buenos Aires Sur SE

OL 3601
Inicia: 26-9-2011

Vence: 27-9-2011

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE

Remodelación Sala de internación- Terapia intermedia – Unidad 11, en el HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO” - Licitación Pública N° 15-CBAS-2011

Llamado A Licitación Pública N° 15-CBAS-2011

Objeto: “Remodelación Sala de internación- Terapia intermedia – Unidad 11, en el HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO”.

Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$3.607.942,20 (tres millones seiscientos siete mil novecientos cuarenta y dos con 20/100) IVA incluido.

Garantía de Oferta: \$36.100,00 (pesos treinta y seis mil cien) IVA incluido, la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.

Presentación de ofertas: hasta el día 19 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 19 de octubre de 2011 a las 13:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Oficina de Licitaciones - Av. Intendente Rabanal 3220, Entrepiso.

Valor del pliego: \$3.500,00 (pesos tres mil quinientos) IVA incluido.

Adquisición de Pliegos: En la Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, Entrepiso. La documentación será entregada en formato digital.

Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

Consulta de Pliegos: Página Web <http://www.cbass.gov.ar>.

Eduardo Petrolo
Gerente General
Corporación Buenos Aires Sur SE

OL 3602
Inicia: 26-9-2011

Vence: 27-9-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**“Contratación de Servicio de Seguridad Privada” - Contratación Directa por Urgencia N° 39/11**

Se llama a Contratación Directa por Urgencia para la Contratación de Servicio de Seguridad Privada.

Nota N° 7434/IVC/2011

Fecha de Apertura: 14 de octubre de 2011 a las 11:00 hs.

Lugar: Subgerencia de Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia General.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y deberá ser obtenido en forma gratuita en el Subgerencia de Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 – 6° Piso – Ciudad de Buenos Aires.

Los oferentes presentarán junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

Los oferentes deberán presentar certificado de visita previa a la sede de los objetivos expedido por la Gerencia Logística (Subgerencia de Seguridad y Operaciones). Contacto: Sr. José Lauandos. TE.: 15 4023.2857

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 40

Inicia: 21-9-2011

Vence: 3-10-2011

Autopistas Urbanas S.A.**AUTOPISTAS URBANAS S.A.****Aseguradora de Trabajo para el Personal de AUSA - Contratación N° 2011-01-0010-00**

Llamase a Contratación N° 2011-01-0010-00, cuya apertura se realizará el día 4 de Octubre de 2011, a las 11:00 hs., para la contratación de una Aseguradora de Trabajo para el Personal de AUSA.

Valor del pliego: Sin cargo.

26 de Septiembre de 2011 y hasta el 29 de Septiembre de 2011, ingresando en el siguiente link: <http://www.ausa.com.ar/licitaciones/listado.aspx>.

Lugar de apertura: En Autopistas Urbanas S.A. Piedras 1260, Edificio “A” 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260 Edificio A Piso 1°; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 3 de Octubre de 2011 a las 9:30 hs, y hasta el día y hora indicado para la apertura de las ofertas.

Gustavo Gené
Director Operativo de Áreas de Soporte
Autopistas Urbanas S.A.

OL 3598

Inicia: 26-9-2011

Vence: 27-9-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 19.646

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras N° 19.646), prevista para el día 27/9/2011 a las 12 hs., ha sido postergada para el día 12/10/2011 a las 12 hs.

Objeto de la contratación: Servicio Externo de Administración de Archivo y Digitalización del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marina Kon
Jefe de Equipo
Grandes Contratos

BC 230

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición de artículos de higiene para el personal del Organismo - Expediente N° 002321/E/11

Llámase a Licitación Privada N° 16/11, cuya apertura se realizará el día 29/9/11, a las 15 hs., para la adquisición de artículos de higiene para el personal del Organismo:

Autorizante: Disposición N° 102/11.

Repartición destinataria: Organismo

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.

Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° C.A.B.A.

María Cristina Proverbio
Gerente de Administración

OL 3581

Inicia: 26-9-2011

Vence: 27-9-2011

ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**Preadjudicación – Expediente N° 2473-EURSP/11**

Licitación Privada N° 11/EURSP/11.

Acta de Preadjudicación N° 17/11, de fecha 13 de Septiembre de 2011

Clase: Etapa única

Rubro comercial: 1501 – Vehículos.

Objeto de la contratación: Adquisición de vehículos automotor medianos.

Firmas preadjudicadas: Ninguna

Renglón: 1 –

Subtotal: -

Total preadjudicado: -

No se considera: -

Fundamento de la preadjudicación: Martín A. Casabé - Mariano C. Corazzi – M. Valeria Velado

Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 20/9/2011, en planta baja y piso 9

María Cristina Proverbio

Gerente de Administración

OL 3582

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

Instituto Universitario Nacional del Arte

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

Obra: “Auditorio-Sala de Conciertos del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA” - Licitación Pública N° 3/11

Expediente IUNA N°01/154/11

Consulta y retiro de pliegos: A partir del 19 de septiembre de 2011 al 07 de noviembre de 2011 en Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 16 hs. (receptorado.compras@iuna.edu.ar).

Presupuesto oficial: \$ 7.770.189. (Pesos: siete millones setecientos setenta mil ciento ochenta y nueve).

Valor del pliego: \$ 500.- (Pesos: quinientos).

Presentación de ofertas: En Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA,

Azcuenaga 1169, Planta Baja "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el Martes 08 de noviembre de 2011 a las 12 hs.

Apertura de ofertas: Martes 08 de noviembre de 2011 a las 12 hs, en Azcuenaga 1169, Planta Baja "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Área de Compras y Contrataciones.

Ada Scattarella

Jefe de Compras y Contrataciones

OL 3492

Inicia: 19-9-2011

Vence: 7-10-2011

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Modernización de cuatro ascensores, con trámite de habilitación y servicio de mantenimiento preventivo integral por el periodo de tres años - Licitación Pública N° 2425/11

Nombre del Contratante: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 – Piso 1° - Oficina 114, Ciudad de Buenos Aires, Teléfono: 4323-9291 y/o 4323-9200

Objeto de la contratación: modernización de cuatro ascensores, con trámite de habilitación y servicio de mantenimiento preventivo integral por el periodo de tres años con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: Gratuito (\$ 0.-).

Lugar donde se retiran los pliegos: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 – Piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Horario: de lunes a viernes de 10:00 a 16.00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 – Piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Se aceptarán ofertas hasta el 12 de Octubre de 2011, a las 13:00 horas.

Lugar, día y hora del acto de apertura: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Octubre de 2011 a las 13:00 horas.

Guillermo De La Cruz

Director General

OL 3453

Inicia: 26-9-2011

Vence: 28-9-2011

Edictos Particulares

Transferencia de habilitación

Marami S.R.L., representada por **Miguel Angel Mainetti** y **Rafael Omar Mainetti**, Socios Gerentes, con domicilio en la calle Aguirre 1145, Capital Federal, transfiere la habilitación municipal para el rubro: "taller de encendido y electricidad del automóvil, taller de reparación de chapa y pintura, taller de partes y accesorios de automóvil y taller de reparación de automóviles excl. chapa, pintura y rectificación de motores.", habilitado por Exp. N° 31748/1992 en fecha 09/06/1992 ubicado en calle Aguirre 1145, PB, con una superficie de 497,10 m2. a **Miguel Angel Mainetti**, DNI 4.309.469, con domicilio en la calle Maturin 2458, C.A.B.A. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Miguel Angel Mainetti

EP 312

Inicia: 21-9-2011

Vence: 27-9-2011

Transferencia de habilitación

Romauma S.R.L avisa que transfiere la habilitación del local, para funcionar en carácter de "Restaurante, Cantina – Casa de Lunch - Café Bar - Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería - Local de Baile Clase "C" ACT .Complementaria", por Expediente N° 93824/2007 en fecha 07/08/2009 mediante disposición 6767/DGHP/2009, para el inmueble ubicado en la calle Coronel Niceto Vega N° 5534/36 PB, PA con una superficie de 798.15 metros cuadrados. Capacidad máxima autorizada 272 personas. A **Ezean S.R.L**, con domicilio en Juana Manso 305 CABA

Solicitante: EzeanS.R.L

EP 315

Inicia: 21-9-2011

Vence: 27-9-2011

Transferencia de Habilidadación

Enrique Javier Sardi (DNI 12518121), comunica que transfiere la Habilidadación del local ubicado en la calle Camarones 2651/53, P.B., P.A., habilitado por Expediente N° 30.632/93, Disposición N° 278/93, para rubro de: Depósito de cervezas y bebidas sin alcohol (fracc. y env. y dep. beb. Malt. y maltas, fracc. y envas. de refrescos, cerveza, agua miner., beb., env. en gral. depósito de comestibles en general, oficina comercial, garage y/o playa de estacionamiento comp. otros usos, a **Nutreco Alimentos S.A.**, representada por su apoderado Sr. Juan Osvaldo Gabalda (DNI 13387265). Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Enrique Javier Sardi

EP 316

Inicia: 21-9-2011

Vence: 27-9-2011

Transferencia de Habilidadación

Se avisa que **Teresita María Piasentini** (DNI 20.780.121), con domicilio en Arévalo 1761, CABA, transfiere la habilitación del negocio de Com. Minorista de Productos

alimenticios en general. Com. Min. de Productos alimenticios envasados, Com. Minorista de bebidas en general envasadas. Com. Min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración). Com. Min. De helados (sin elaboración). Casa de lunch. Café-Bar-Despacho de bebidas, wisquería, cervecería-Casa de comidas-Rotisería. Com. Min. Elab. y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill, habilitado por Expediente N° 32202/2003, sito en la calle Honduras 5996/6000, P.B., E.P.,CABA, no posee servicio a domicilio según Disposición N° 5135/DGPEIU/2002, a **Rubén Javier Pfarherr** (DNI 22.913.556), con domicilio en Agrelo 3725, Dto "E" CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitantes: Teresita Maria Piasentini
Rubén Javier Pfarherr

EP 318

Inicia: 23-9-2011

Vence: 29-9-2011

Transferencia de Habilitación

Augusto Javier Vazquez y Andrea Paula Garcia con domicilio en Av. Raúl Scalabrini Ortiz 2281, Piso 1° A C.A.B.A, transfieren a **BARTOKBAR S.R.L** con domicilio en Costa Rica 4592 C.A.B.A. la habilitación de un local de: Restaurante Cantina – Café Bar sito en Costa Rica 4592/4600 Planta Baja y Entrepiso C.A.B.A. habilitado por Expediente 64906/2005 de fecha 3/10/2005, mediante Resolución 309/SJySU-2004/Disposición N° 1117DGHP/2004 con una superficie total de 212,07 m2, libre de todo gravamen y/o personal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

Solicitantes: Augusto Javier Vazquez - Andrea Paula Garcia y
BARTOKBAR S.R.L

EP 319

Inicia: 23-9-2011

Vence: 29-9-2011

Transferencia de habilitación

Hugo Aníbal Bellavita, representado por su apoderado **Martin Gabriel Bellavita** (DNI 17.802.828) domiciliado en Av. Juan Bautista Alberdi 4205 CABA avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Juan Bautista Alberdi 4205/09 PB, PA y azotea CABA, que funciona como: "Establecimiento geriátrico (con una capacidad máxima de 33 (treinta y tres) gerontes y 9 (nueve) habitaciones)" Expte. N° 38590/2009 superficie:358,59 m2, a **Carlos Sebastián Moreyra** (DNI 27.125.497) domiciliado en Sanabria 2021 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Juan Bautista Alberdi 4205/09 CABA.

Solicitantes: Carlos Sebastián Moreyra

EP 320

Inicia: 26-9-2011

Vence: 30-9-2011

Transferencia de Habilitación

Adrián Marcelo Grosman (DNI 16.824.884), domiciliado en Buenos Aires 464, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Franklin D. Roosevelt 2416 PB UF4 que funciona como: "casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería" Expte. N° 84540/2006 superficie: 41,48m2, a **Orlando Dardo Gandangelo** (DNI 4.436.735) domiciliado en Juan Felipe Aranguren 2552, piso 3° "B". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Franklin D. Roosevelt 2416 CABA.

Solicitantes: Adrian Marcelo Grosman
Orlando Dardo Gandangelo

EP 325

Inicia: 26-9-2011

Vence: 30-9-2011

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465 -3º piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Aldo Bassagaisteguy** (Tº 134 Fº 157) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el Expediente N° 28.430. Sala 3."

Solicitante: Concejo Profesional de Ciencias Económicas de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 317

Inicia: 23-9-2011

Vence: 27-9-2011

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19 de Sept. de 2011

Ref.: Expte. N° 23667/376-D-2011.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

RESOLUCIÓN N° I 145/11

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, TECNO

GNC S.R.L., CUIT N° 30-69549647-4, CM N° 9013977882, con domicilio en SANTA FE N° 3373 PISO 6 OFICINA C de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CAPITAL FEDERAL), cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es INDUSTRIAL, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1° y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del Código Tributario Provincial dándolo de alta de oficio en esta jurisdicción, disponiendo, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral, su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI- para su administración dentro de la base de datos de contribuyentes locales de la Provincia con su número de inscripción en el referido régimen;

Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 07/2010 inclusive, a TECNO GNC S.R.L., CUIT N° 30-69549647-4, con domicilio en SANTA FE N° 3373 PISO 6 OFICINA C de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CAPITAL FEDERAL), como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón N° CM 9013977882 y código de actividad 343000, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) N° 6/94.-

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.-

Artículo 2º.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.-

Artículo 3º.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones o períodos fiscales no prescriptos, cursada por notificación legal N° 201109-099-001860, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial, por las posiciones o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el artículo 50 del citado Código.-

Artículo 4º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.

Artículo 5º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones

que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia de Tucumán y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archivar.

Ángel Miguel Villarroel
Jefe Departamento Recaudación
Dirección General de Rentas

Solicitante: Dirección General de Rentas

EP 321

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19 de Sept. de 2011

Ref.: Expte. N° 23666/376-D-2011.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

RESOLUCIÓN N° I 146/11

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, HARTFORD CONN S.A., CUIT N° 30-70758579-6, con domicilio en PIEDRAS N° 1077 PISO 6 DPTO B de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CAPITAL FEDERAL), cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación ni en el Régimen del Convenio Multilateral, existiendo la obligación legal de hacerlo respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1° y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado Código Tributario Provincial, disponiendo su incorporación de oficio en el Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral;

Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 05/2011 inclusive, a HARTFORD CONN S.A., CUIT

N° 30-70758579-6, con domicilio en PIEDRAS N° 1077 PISO 6 DPTO B de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CAPITAL FEDERAL), como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón N° 30707585796 y código de actividad 701090, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) N° 6/94.-

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.-

Artículo 2º.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.-

Artículo 3º.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones o períodos fiscales no prescriptos, cursada por notificación legal N° 201109-098-001859, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial, por las posiciones o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el artículo 50 del citado Código.-

Artículo 4º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.-

Artículo 5º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia de Tucumán y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archivar.-

Ángel Miguel Villarroel

Jefe Departamento Recaudación
Dirección General de Rentas

Solicitante: Dirección General de Rentas

EP 322

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19 de Sept. de 2011

Ref.: Expte. N° 23664/376-D-2011.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

RESOLUCIÓN N° I 147/11

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, TALLERES TESMON S.A., CUIT N° 30-67735053-5, CM N° 9011595315, con domicilio en FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO N° 2576 PISO 1 OFICINA A de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CAPITAL FEDERAL), cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es INDUSTRIAL, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1° y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del Código Tributario Provincial dándolo de alta de oficio en esta jurisdicción, disponiendo, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral, su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI- para su administración dentro de la base de datos de contribuyentes locales de la Provincia con su número de inscripción en el referido régimen;

Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 01/2005 inclusive, a TALLERES TESMON S.A., CUIT N° 30-67735053-5, con domicilio en FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO N° 2576 PISO 1 OFICINA A de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CAPITAL FEDERAL), como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón N° CM 9011595315 y código de actividad 289990, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) N° 6/94.-

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.-

Artículo 2º.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.-

Artículo 3º.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones o períodos fiscales no prescriptos, cursada por notificación legal N° 201109-101-001862, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial, por las posiciones o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el artículo 50 del citado Código.-

Artículo 4º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por

el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.-

Artículo 5º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia de Tucumán y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archivar.-

Ángel Miguel Villarroel
Jefe Departamento Recaudación
Dirección General de Rentas

Solicitante: Dirección General de Rentas

EP 323

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19 de Sept. de 2011

Ref.: Expte. N° 23110/376-D-2011.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

RESOLUCIÓN N° I 148/11

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, INVERSORA SIDERA S.A., CUIT N° 30-71062247-3, CM N° 9012772643, con domicilio en AVENIDA SAN JUAN N° 970 PISO 6 OFICINA B de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, (CAPITAL FEDERAL), cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1º y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del Código Tributario Provincial dándolo de alta de oficio en esta jurisdicción, disponiendo, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral, su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI- para su administración dentro de la base de datos de contribuyentes locales de la Provincia con su número de inscripción en el referido régimen;

Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 10/2009 inclusive, a INVERSORA SIDERA S.A., CUIT N° 30-71062247-3, con domicilio en AVENIDA SAN JUAN N° 970 PISO 6 OFICINA B de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CAPITAL FEDERAL), como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón N° CM 9012772643 y código de actividad 452100, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) N° 6/94.-

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.-

Artículo 2º.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.-

Artículo 3º.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones o períodos fiscales no prescriptos, cursada por notificación legal N° 201109-102-001863, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial, por las posiciones o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el artículo 50 del citado Código.-

Artículo 4º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.-

Artículo 5º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia de Tucumán y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archivar.-

Ángel Miguel Villarroel

Jefe Departamento Recaudación
Dirección General de Rentas

Solicitante: Dirección General de Rentas

EP 324

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

ASOCIACIÓN MUTUAL CÍRCULO SOLIDARIO

Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL CIRCULO SOLIDARIO , Matrícula INAES N° CF 2005 Convoca a sus asociados a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse en su sede de calle Riobamba 311 Piso 4 Dpto. A. de la ciudad Autónoma de Buenos

Aires, el día 30 de octubre de 2011 a las 10.horas en 1ra Convocatoria y a las 10.30 horas en 2da Convocatoria y con el motivo de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.
- 2) Consideración y Aprobación de Memoria, Balance, Informe del Auditor e Informe de Junta Fiscalizadora del ejercicio N °14 iniciado el 1 de julio de 2010 y finalizado el 30 de junio de 2011.
- 3) Consideración y Aprobación del nuevo Reglamento del Servicio de gestión de préstamos.
- 4) Consideración y aprobación del nuevo reglamento de subsidios..
- 5) Consideración y determinación del destino de los fondos aportados a la institución por sus asociados.
- 6) Consideración y aprobación de la modificación del estatuto social en su artículo nro. uno en lo referente al cambio del domicilio legal.

Art. 38 del E.S.; El quorum para sesionar en las asambleas será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto en caso de no alcanzar ese numero a la hora fiada , la asamblea podrá sesionar validamente treinta minutos después con los asociados presente. El numero de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de lógranos directivos y de fiscalización de dicho computo queda excluidos los referidos miembros.

José Bertone
Secretario

Solicitante: Asociación Mutual Círculo Solidario

EP 326

Inicia: 26-9-2011

Vence: 26-9-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Notificación

El Director del Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano" notifica a la agente **Sandra Ponsiglione, Ficha Censal N° 4447.268, CUIL 27-17577060-2** que deberá presentarse dentro de los tres días de la publicación de la presente en la División Personal del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano sita en Monroe 3555 C.A.B.A. en el horario de 8 a 12 hs., con el objeto de aclarar su situación de revista, dado que inasiste a sus tareas desde el 3/1/11, razón por la cual se halla incurso en el causal de cesantía previsto en el art. 48°, inc. a) de la Ley N° 471 (B.OC.B.A. N° 1026)

que se tramita por Expediente N° 429.004/11. Queda Ud. notificada.

José A. Cuba
Director

EO 1389

Inicia: 23-9-2011

Vence: 27-9-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCION CULTURAL

Notificación - Carpeta N° 1.210.969-DGPCUL/10

Cédula de Notificación.

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones: Buenos Aires, 7 de junio de 2011.

Destinatario: Ramírez Gustavo José.

Domicilio: Craig 726 8 24.

Tipo de Domicilio: denunciado.

Carácter urgente.

Actuación: Carpeta N° 1.210.969-DGPCUL/10.

Zona: 06 CRIA 12.

Copias en fojas: 0.

Origen: DGPCUL.

Se le hace saber que en la Actuación: CA-1210969-DGPCUL-2010 se ha ordenado notificar lo siguiente:

Mediante la presente se hace saber que debe concurrir al Area de Personal de la DIRECCION GENERAL DE PROMOCION CULTURAL sita en HIPOLITO YRIGOYEN 1180 9º Piso CABA, en el horario de 10 a 17 Hs., con el objeto de ser notificado sobre su situación laboral a fin de dar por finalizado el acto administrativo de cesación por abandono de servicios.

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510-GCBA-97 (BOCBA N° 310), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interes legitimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108 Recurso jerárquico: El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de

reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 109 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (B.O. 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).

Queda Ud. debidamente notificado.

Baltazar Jaramillo

Director General

EO 1399

Inicia: 26-9-2011

Vence: 28-9-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Expediente N.º 299.036/11

Cítase por el término de cinco (5) días a **Don Serafín Oterino**, Titular de la Bóveda ubicada en los lotes 10 y 11, tablón 8, manzana 6, sección 9 del Cementerio de la Chacarita, en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730, 1º piso a fin de que regularicen la situación respecto al alto grado deterioro y abandono que presenta el sepulcro, caso contrario se declarará de oficio su caducidad (Art. I 58 Ordenanza N° 27.590 B.M. 4537 AD. 480.1).

Néstor Pan

Director General

EO 1387

Inicia: 26-9-2011

Vence: 30-9-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 365.303-CGPC9/10

Intímase a **Rodríguez Pablo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Gallardo 140, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de

los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1397
Inicia: 22-9-2011

Vence: 28-9-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.350.921-DGINSP/10

Intímase a **Calello Norberto Miguel y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Fernández Moreno Baldomero 1137/35, a realizar la, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1392
Inicia: 22-9-2011

Vence: 28-9-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.351.138-DGINSP/10

Intímase a **UBZ S.R.L. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Fitz Roy 1108, a realizar la, construcción de cerca reglamentaria, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1394
Inicia: 22-9-2011

Vence: 28-9-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Registro N° 1.537.612-DGINSP/10**

Intímase a **Fernando Julio Dinardo y otros y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Boedo 2065/67, a realizar la, reparación de acera, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1393
Inicia: 22-9-2011

Vence: 28-9-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 60.691/11**

Intímase a **Sopecla S.R.L. CI E.I. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Lamarca Emilio 3246, a realizar la, reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1391
Inicia: 22-9-2011

Vence: 28-9-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 235.736/11

Intímase a **Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Arenales 2374 y Larrea 1177/81, a realizar la, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1390
Inicia: 22-9-2011

Vence: 28-9-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 580.466/11

Intímase a **Rusansky Carlos G. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Humboldt 689, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1396
Inicia: 22-9-2011

Vence: 28-9-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 614.299/11

Intímase a **Ajdut Argentina S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Cabrera José A. 3211/09, esq. Gallo 1106, a realizar la, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1395

Inicia: 22-9-2011

Vence: 28-9-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - C.I. N° 42556-DGR/10 e Incorp.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos hace saber al señor **Weimer Horacio D.N.I.14.193.815**, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el número 1.245.594-06, con domicilio en Famatina 2.991 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Carpeta Interna N° 106.508/DGR/2009, Cargo N° 2.702/2009, y ante la no localización del contribuyente y de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 3 del Código Fiscal (T.O. 2011), se encuentra sometido a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quedando intimado a designar dentro de los cinco días hábiles a la persona que habrá de representarlo a efectos de satisfacer los requerimientos del agente de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de continuarse la inspección con los elementos e información que pueda obtener el Organismo Fiscal, ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 78, 86 y 90 del Código Fiscal (T.O. 2011).

Asimismo, se le comunica que de acuerdo con las prescripciones contenidas por el artículo 78 del Código Fiscal (T.O. 2011), deberá presentarse y poner a disposición del agente Lipari Gladys Alejandra, F.M. 353.776, dependiente del Departamento Externa A Division 3 de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos especiales de la Dirección General de Rentas, la documentación que a continuación se detalla:

- 1- Libro de Habilitación;
- 2- Comprobantes de pago por los períodos 12/2007 a la fecha;
- 3- DDJJ de IVA desde 12/2007 a la fecha;
- 4- Declaración Jurada de Ganancias 200, 2009, 2010;
- 5- Contribuciones Inmobiliarias o Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial de

Pavimentos y Aceras y adicionales fijados por la Ley Nacional N° 23514 y Patentes sobre Vehículos en General desde 12/2007 a la fecha;

6- Libros de Compras y Ventas de IVA desde 12/2007 a la fecha;

7- Planes de Facilidades vigentes, DDJJ y pago de las cuotas vencidas a la fecha;

8- Listado de Bancos y/o entidades financieras con las que opera;

9- Listado de Tarjetas de crédito, de compra, tickets, etc., con las que opera, indicando montos liquidados e importes retenidos desde 12/2007 a la fecha;

10- Libro de Sueldos y Jornales - Ley N° 20744 y/o DDJJ mensuales del SIJP desde 12/2007 a la fecha;

11- Facturas de compra, de venta, remitos y recibos desde 12/2007 a la fecha, en forma ordenada desde 12/2007 a la fecha;

12- Contrato de alquiler del inmueble donde desarrolla la actividad y comprobante de pago del impuesto de sellos;

13- Detalle con identificación de los Bienes Muebles registrables o Inmuebles con indicación del domicilio o lugar de radicación;

14- Nota detallando modalidad operativa de la actividad desarrollada;

15- Detalle de los diez (10) principales proveedores, solicitándose fotocopias de una factura de cada uno, elegida por el actuante al azar;

16- Comprobantes de las retenciones y percepciones descontadas en el ISIB.

La no presentación de la documentación solicitada, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2011).

Asimismo, en este acto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 975/DGR/99, se le intima a constituir domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos, tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio o de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la intimación, se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía.

Se notifica que el primer día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma o debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas, sito en Viamonte 900, piso 2, de 12,30 hs. a 15,30 hs., bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida, se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de deuda.

Claudio Basile

Director

EO 1388

Inicia: 22-9-2011

Vence: 26-9-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Disposición N° 458-GG/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra.**

Córdoba, Mercedes del Valle (DNI 3.956.723)
-y/o eventuales herederos de la misma -
que por Disposición N° 458/GG/11 de fecha 20/09/2011, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera en fecha 20/07/92 respecto la vivienda ubicada en el Block 3, Piso 14º, Depto."C" del Bº Savio III de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (U.C.Nº 67.360); por haber transgredido dicho adjudicatario y/o herederos –conforme lo dispuesto en el art. 3.431 y concs. del C. Civil respecto las obligaciones que recaen sobre estos últimos, la cláusula TERCERA –pago de cuotas de amortización-, en los términos de la cláusula SEXTA, DÉCIMA y DECIMO SEGUNDA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota N° 12.486/IVC/09.

Asimismo, se les hace saber a los mismos, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Abraham
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 1401

Inicia: 23-9-2011

Vence: 27-9-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Disposición N° 459-GG/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Ginabreda, Purificación (L.C. N° 0.026.701)**, y/o ocupantes de la Unidad, que por Disposición N° 459/GG/11 de fecha 20/09/2011, se deja sin efecto el Boleto de Compraventa suscripto el 04/03/1980, respecto de la vivienda ubicada en la Calle Lacarra y Mariano Acosta, Block 28 "E", Piso 4º, Dto."T", Bº Villa Soldati, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (U.C.Nº 47.589); por la inobservancia de la cláusula SÉPTIMA y DÉCIMA, en los términos de las cláusulas NOVENA y UNDÉCIMA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota N° 10585/IVC/2004.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Abraham
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 1400

Inicia: 23-9-2011

Vence: 27-9-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación

Autos: “Martinez Jorge Eduardo y otros s/infr. art. 181 inc 1 del Código Penal”

Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 17 a cargo del Doctor Norberto R. Tavošnanska, sito en la calle Tacuarí 138, piso 5° frente, de esta ciudad, en el marco de la Causa N° 9710/2010 número interno 3252/D caratulada **“MARTINEZ JORGE EDUARDO Y OTROS S/INFR. ART. 181 INC 1 DEL CÓDIGO PENAL”**, a fin de solicitarle tenga a bien publicar por edicto durante cinco días en el Boletín Oficial, el proveído que se transcribe a continuación: “///dad de Buenos Aires 19 de agosto de 2011. Por recibido, en atención a lo solicitado por la Dra. Andrade a fs. 70 SUSPÉNDASE por el momento la audiencia de debate oral y público fijada para los días 18 y 24 de agosto de este año. Asimismo, conforme lo prevé el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y atento lo solicitado por las partes a fs. 67 y 70, cítese a los señores JORGE EDUARDO MARTÍNEZ. Documento Nacional de Identidad Nro. 14.151.772 y PABLO JAVIER VILLARROEL, Documento Nacional de Identidad Nro. 30.065.593, para que en el plazo de cinco días desde su notificación, comparezcan personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. A tal fin líbrese oficio de estilo a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...) “FDO: Norberto R. Tavošnanska -Juez- Ante mí: Beatriz Andrea Bordel - Secretaria

Norberto R. Tavošnanska

Juez

Beatriz Andrea Bordel

Secretaria

OJ 130

Inicia: 21-9-2011

Vence: 27-9-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación

Autos: Sumario 7300, Causa N° 13271/10 “Argañaraz, Walter s/ inf. art 73 CC”

A los veinticinco días del mes de agosto de dos mil once, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, interinamente a cargo por Resolución Superior de la Dra. Luisa María Escrich, Secretaria única a cargo del Dr. Diego A. C. J. Bozzo Rozés, sito en Tacuarí n° 138, piso 10, "A" de esta ciudad, (4014-6863) en el Sumario 7300, Causa N° 13271/10, caratulada "Argañaraz, Walter s/ inf. art. 73 CC", cita al causante **Walter DANIEL ARGAÑARAZ**, argentino, identificado con DNI 16.912.379, nacido el 21 de octubre de 1962, en La Banda Santiago del Estero, con último domicilio conocido en la Del Barco Centenera 134, de esta ciudad, para que se presente ante este juzgado, dentro del quinto día de la ultima publicación en este Boletín Oficial, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A.).

FDO: Dra. Luisa María Escrich, Jueza (PRS) mí: Dr. Diego A. C. J. Bozzo Rozés, Secretario.

Luisa María Escrich

Jueza (PRS)

Diego A. C. J. Bozzo Rozés

Secretario

OJ 133

Inicia: 21-9-2011

Vence: 27-9-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación

Autos: "Sotelo Zalazar, Roberto Carlos s/infracción al art. 183- daños- del Código Penal" - Causa N° 15.120/2009 (interno D 174)

"/// nos Aires, 26 de agosto de 2011. (...) Previo a resolver respecto de la declaración de rebeldía y revocatoria impetrada por el titular del Ministerio Público Fiscal a fs. 199, cítese a **Roberto Carlos Sotelo Zalazar**, titular del Pasaporte Peruano nro. 2.119.628, nacido el 15 de abril de 1976 en Lima, República del Perú, hijo de Rómulo Sotelo y de Gladis Ana Zalazar, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Gral. Urquiza 178, Piso 2 Dpto 4 de esta ciudad; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A.; a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la calle Beruti 3345 piso 4º de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A. (...) Fdo. **Juan José Cavalleri** - Juez. Ante mí: **Gonzalo Enrique Villahoz, Secretario**
Secretaría, 26 de agosto de 2011.

Juan José Cavalleri

Juez

Gonzalo Enrique Villahoz

Secretario

OJ 132

Inicia: 21-9-2011

Vence: 27-9-2011